



El Manual de convivencia escolar, es una herramienta pedagógica que sintetiza los lineamientos fundamentales, que una institución educativa posee, para guiar el proceso formativo de sus estudiantes. ACTUALIZADO 25/AGOSTO/11 2025 EN COSTRUCCION. **REVISADO POR LA GOBERNACION.**



Índice

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

Presentación	6
Asambleístas participantes	7
Identificación de la IER Técnico de Marinilla	8
Horizonte institucional	8
Símbolos de la institución: himno institucional, escudo, bandera	9
Reseña histórica de la institución	10
Horarios por ciclos y niveles	11
Acuerdo de adopción del Manual de Convivencia Escolar	12

CAPÍTULO 1. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y DE SUS RELACIONES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Objetivos Manual de Convivencia Escolar	13
Marco conceptual	13
Marco jurídico	15
Ámbito de aplicación y divulgación	16
Principios constitucionales orientadores del Manual de Convivencia Escolar	16
Derechos fundamentales constitucionales para todos los miembros del plantel.	17
Derechos institucionales de los estudiantes	19
Deberes institucionales de los estudiantes	20
Perfil del estudiante	21
Perfil del egresado	21
Derechos institucionales del docente	21
Deberes institucionales del docente	22
Perfil del docente	22
Derechos institucionales del directivo	23
Deberes institucionales del directivo docente	23
Perfil del directivo docente	24
Padres de familia y/o acudientes y representantes legales	24

Derechos institucionales de los padres de familia	24
Deberes institucionales de los padres de familia	25
Perfil de los padres de familia	26

CAPÍTULO 2. DE LAS REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA Y LA PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

Reglas de higiene personal y pautas de presentación personal	27
Prevención sobre porte y consumo de sustancias psicoactivas	27

CAPÍTULO 3. DE LOS CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO, TALES COMO EQUIPOS, INSTALACIONES E IMPLEMENTOS.

Proyecto de valores	29
Sentido de pertenencia	29
Uso y cuidado con los bienes propios	29
Uso y cuidado de los bienes comunes	29
Reglamento de las dependencias de la institución educativa	29
Porte y uso de bienes de alto valor o altas sumas de dinero	29

CAPÍTULO 4. DE LAS PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.

Proyecto ambiental escolar	30
Plan manejo integral de residuos sólidos	30

CAPÍTULO 5. DE LOS PROTOCOLOS PARA FORMULAR LAS QUEJAS O RECLAMOS A LAS SITUACIONES DE RESPETO ENTRE PROFESORES Y ESTUDIANTES.

Protocolo para quejas y reclamos	31
Para dificultades presentadas en el aspecto de la convivencia social	31
Para dificultades presentadas en el aspecto del desempeño académico	31
Derecho a seguir el conducto regular	31
Buzón de sugerencias	31

CAPÍTULO 6. DE LOS PROTOCOLOS PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS, INSTANCIAS DE DIÁLOGO Y DE CONCILIACIÓN Y COMITÉ DE CONVIVENCIA.

Protocolo para resolver conflictos	32
Mecanismos alternativos de resolución de conflictos	32
Conducto regular para resolver los conflictos	33
El comité de convivencia escolar	33
Conformación del comité de convivencia escolar	33
Funciones del comité de convivencia escolar	33

CAPÍTULO 7. DE LAS PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

Uniforme	35
Exigencias para uso adecuado del uniforme	36

CAPÍTULO 8. DEL RÉGIMEN ESCOLAR: TIPOS DE SITUACIONES, COMPETENCIA, PROTOCOLOS, CONSECUENCIAS, CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN Y AGRAVACIÓN DE LAS SITUACIONES, VALORACIÓN DE LA CONVIVENCIA SOCIAL.

Régimen disciplinario	37
Acciones que afectan la convivencia escolar	37
Situaciones disciplinarias	37
Elección de medidas	37
Aplicabilidad de medidas	37
Clasificación de las situaciones	37
Definición de situación Tipo I	37
Situaciones Tipo I	37
Protocolo general para situaciones Tipo I	38
Consecuencias para situaciones Tipo I	38
Definición de situación Tipo II	39
Situaciones Tipo II	39
Protocolo general para situaciones Tipo II	39
Sanción para situaciones Tipo II	40
Definición de situación Tipo III	41
Situaciones Tipo III	41

Protocolo para las situaciones Tipo III	41
Sanción para situaciones Tipo III	42
Imposición de medidas	42
Prohibiciones especiales	42
Calificación de las circunstancias de atenuación y agravación de la situación ...	43
Circunstancias de atenuación	43
Circunstancias de agravación	43
Definición de valoración de la convivencia social	44
Instrumentos para valorar la convivencia social	44
Escala valorativa de la convivencia social por periodo	44
Escala valorativa de la convivencia social anual	45
Frecuencia de entrega de los informes de convivencia social	45

CAPÍTULO 9. DE LAS CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS, DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA DEFENSA.

Tipos de sanciones disciplinarias	46
Sujetos procesales	47
Derecho a la defensa	47
El debido proceso	47
Componentes del debido proceso	47
Etapas del debido proceso	48

CAPÍTULO 10. DE LAS REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR Y PERSONERO ESTUDIANTIL.

Mecanismos de participación	51
Gobierno escolar	51
Conformación del gobierno escolar	51

JUSTIFICACIÓN

El **Manual de Convivencia** de la **Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla** es un instrumento fundamental que orienta la vida escolar, promoviendo la formación integral de los estudiantes en un ambiente de respeto, equidad y participación. Su construcción y aplicación se sustentan en la **Ley General de Educación (Ley 115 de 1994)**, el **Decreto 1860 de 1994**, la **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)** y la **Ley 1620**

de 2013, que establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos.

Este documento establece las normas, principios y valores que rigen la convivencia dentro de la institución, garantizando el derecho a la educación en un ambiente armonioso y seguro. Además, busca fortalecer la cultura del diálogo, el respeto por la diversidad y la resolución pacífica de conflictos, en coherencia con el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)** y el modelo pedagógico de la institución.

El Manual de Convivencia está dirigido a **toda la comunidad educativa**, con el propósito de generar un compromiso colectivo en la construcción de una convivencia sana y democrática:

- **Estudiantes:** para que conozcan sus derechos, deberes y normas de convivencia, fomentando el sentido de responsabilidad y pertenencia.
- **Docentes y directivos:** quienes tienen el compromiso de orientar y garantizar el cumplimiento de las disposiciones del manual, promoviendo la formación en valores y ciudadanía.
- **Padres de familia o acudientes:** como corresponsables en el proceso educativo, apoyando la formación y bienestar de sus hijos en articulación con la institución.
- **Personal administrativo y de apoyo:** quienes contribuyen a la generación de un ambiente organizacional basado en el respeto y la armonía.
- **Aliados y comunidad externa:** cuando existan convenios o relaciones interinstitucionales que incidan en la convivencia y bienestar de los estudiantes.

De esta manera, el **Manual de Convivencia** se constituye en una guía esencial para garantizar la sana convivencia, la participación activa y la formación de ciudadanos íntegros, responsables y comprometidos con la sociedad.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Número 001
DE FEBRERO DE 2025**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TÉCNICO DE MARINILLA**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 144 de la Ley 115 de 1994, literales c y d, y el Decreto Nacional 1860 de 1994, artículo 17, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley General de Educación en su artículo 73 exige a las instituciones educativas la construcción y puesta en práctica del Proyecto Educativo Institucional, el reglamento interno y el Manual de Convivencia Escolar.

2. Que el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos educativos deben contar con un reglamento o manual de convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores, al firmar la matrícula, estarán aceptando dicho documento.
3. Que el artículo 96 de la Ley 115 de 1994 regula la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo, estableciendo que el reglamento interno definirá las condiciones de permanencia y el procedimiento en caso de exclusión.
4. Que en acta número 4 del 21 de marzo de 2013, se oficializó la revisión del Manual de Convivencia Escolar institucional, debido a su desactualización y descontextualización con respecto a los cambios normativos y la realidad de la comunidad educativa.
5. Que, mediante oficios, se convocó a los estamentos para conformar la Asamblea Constituyente Escolar (ACE), como órgano de toma de decisiones del Manual de Convivencia Escolar.
6. Que, durante seis meses, la Asamblea Constituyente Escolar deliberó, debatió y tomó decisiones sobre el nuevo Manual de Convivencia Escolar, el cual fue socializado y aprobado por la comunidad educativa.
7. Que es necesario actualizar y armonizar las normas internas con las disposiciones constitucionales y los mandatos educativos establecidos por las leyes de la República para garantizar el desarrollo integral de los estudiantes.
8. Que los ajustes al Manual de Convivencia Escolar son el resultado del trabajo desarrollado en reuniones del Gobierno Escolar (Consejo Académico, Consejo de Padres y Consejo Estudiantil).
9. Que el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla se fundamenta en normas nacionales e internacionales, tales como la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 375 de 1997, la Ley 1098 de 2006, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1965 de 2013, entre otras disposiciones.
10. Que este manual busca promover la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, fomentar la resolución pacífica de conflictos y prevenir situaciones que vulneren los derechos de los estudiantes.
11. Que el Consejo Directivo, en reunión del 26 de septiembre de 2013, aprobó por unanimidad la adopción del Manual de Convivencia Escolar.

POR LO ANTERIOR, SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adoptar el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla como instrumento normativo que regule las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, garantizando un ambiente de respeto, formación integral y participación democrática.

ARTÍCULO 2. Implementar mecanismos de socialización y divulgación del Manual de Convivencia Escolar entre todos los actores de la comunidad educativa para garantizar su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO 3. Establecer estrategias de seguimiento y evaluación periódica del Manual de Convivencia Escolar, con el fin de realizar ajustes que permitan mejorar la convivencia y responder a las necesidades de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 4. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación, dejando sin efecto cualquier otra disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO 5: Derogar, el manual de convivencia anterior.

Dado en Marinilla, a los _____ días del mes de febrero de 2025.

Firmas:

Presidente del Consejo Directivo

Rectora de la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla

Representantes de la Comunidad Educativa

Dado en la vereda San José del Municipio de Marinilla, a los 26 días del mes de febrero del año 2025.

No.	NOMBRE DEL INTEGRANTE
1	VERONICA ELIZABETH SERNA ALZATE-Docente
2	ELCIARIO CORDOBA MORENO-Docente
3	MARICELA ZULUAGA-Madre de Familia
4	MARTA ELENA ZULUAGA GOMEZ- Egresada
5	FRANCISCO ANTONIO ZULUAGA G. Sector Productivo
6	MARIA VALENTINA RAMIREZ MONTOYA. Contralora Estudiantil.
6	JUAN PABLO RAMIREZ TORO Estudiante Grado 10
7	María Eugenia Monsalve Gómez Rectora

PRESENTACIÓN

El presente **Manual de Convivencia Escolar** de la **Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla** ha sido reformulado con el propósito de adecuarlo a las disposiciones constitucionales y legales vigentes. Su construcción se llevó a cabo de manera sistemática, democrática, ordenada y participativa, permitiendo que los diferentes actores de la comunidad educativa expresaran sus ideas, propusieran mejoras y deliberaran en un ejercicio pleno de sus derechos democráticos. Este proceso se basó en el diálogo, la concertación, el consenso y la justicia.

Mediante el **Acta No. ___ de 2025**, el **Consejo Directivo** oficializó la apertura del proceso de reforma del Manual de Convivencia Escolar, el cual se desarrolló a través de la **Asamblea Constituyente Escolar (A.C.E.)**. Esta asamblea estuvo conformada por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, entre ellos:

- **Consejo Directivo**
- **Consejo Académico**
- **Consejo Estudiantil**
- **Consejo de Padres**
- **Comité de Convivencia**
- **Personero(a) Estudiantil**
- **Contralor Estudiantil**
- **Educadores, Directivos Docentes y Asesores**
- **Otros miembros de la comunidad educativa interesados en participar**

El proceso de reforma tuvo una duración de seis meses, con reuniones periódicas donde los delegados asumieron su papel con responsabilidad. Los debates fueron intensos y productivos, promoviendo el respeto, la argumentación fundamentada y el aprendizaje mutuo. Este ejercicio deliberativo permitió confrontar diversas posturas generacionales, reflejando la realidad social y cultural de la **Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla** y sus constantes cambios.

A través de la **Asamblea Constituyente Escolar**, se lograron acuerdos básicos de convivencia y se estableció un **pacto social** que orientará el desarrollo institucional. Durante este proceso, se recogieron y sistematizaron múltiples propuestas surgidas de las mesas de trabajo desarrolladas a lo largo del semestre. Además, se contó con el acompañamiento del **Dr. Harrison Andrés Franco Montoya**, Director de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación de Antioquia, junto con su equipo de trabajo.

Algunas de las temáticas abordadas fueron:

- **Ley de Infancia y Adolescencia**
- **Derechos y deberes de los estudiantes**
- **Derechos fundamentales**
- **Debido proceso**
- **Mecanismos alternativos de solución de conflictos**
- **Clasificación y tratamiento de situaciones escolares**

Este análisis permitió integrar elementos legales y jurisprudenciales que fundamentan la adecuación del Manual de Convivencia Escolar a la normatividad vigente.

Como resultado, se obtuvo un documento participativo que promueve el ejercicio progresivo de derechos y responsabilidades, facilitando la construcción de un ambiente de respeto, corresponsabilidad y cooperación dentro de la institución. En este sentido, el manual contribuye a los principios educativos de **aprender a ser, aprender a vivir juntos, aprender a hacer y aprender a aprender**.

Finalmente, este Manual de Convivencia Escolar es el producto de consensos, acuerdos y negociaciones que legitiman su implementación en la comunidad educativa. No obstante, su aplicación práctica permitirá evaluar sus aciertos y oportunidades de mejora. Tal como se expresó en la **Asamblea Constituyente Escolar**, este documento no es un texto definitivo, sino una herramienta flexible y abierta a la **resignificación** en función de los cambios sociales, institucionales y legales.

IDENTIFICACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, es un establecimiento educativo de carácter público del sector rural, tiene su sede principal en la vereda San José, del Municipio de Marinilla, ofrece el servicio público educativo en una jornada, y ofrecemos la jornada UNICA como estrategia de calidad educativa, calendario A, legalmente reconocido por las autoridades educativas del departamento y la nación y que atiende la educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media. La media técnica que se brinda es en AGROPECURIA en convenio con el SENA, además se imparte bachillerato académico. Históricamente se han ofrecido las siguientes Medias Técnicas las cuales estas aprobadas por Resolución de la gobernación de Antioquia: Agro Industria Alimentaria, turismo, sistemas agropecuarios ecológicos.

La institución está ubicada en el Municipio de Marinilla a 7 Kms. De la carretera que conduce al Peñol, en el Centro del Distrito Agrario y eco turístico del Oriente Antioqueño. Esta Institución Educativa, surge de la necesidad de acoger a los jóvenes que terminan su quinto de primaria y por su situación económica no podían continuar sus estudios en el área urbana. A la institución convergen estudiantes de 16 veredas: San José, Santa Cruz, La Milagrosa, el Chocho, Chocho mayo, el Rosario entre otras. La Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, atiende en promedio 615 estudiantes de los cuales el 95% son de la zona rural y el 5% de la zona urbana, con la siguiente caracterización: Hijos de campesinos productores, provenientes de familias, desplazados, huérfanos, madres cabeza de familia, niños trabajadores, indígenas y afrocolombianos.

La población se dedica fundamentalmente a la producción agrícola, Esta región produce: Verduras en general, maíz, repollo, frijol, papa, zanahoria, aguacate, cebolla, brócoli, lechuga entre otros, los productos se venden en el mercado municipal; y de allí, para las grandes centrales de abastecimiento del país (Medellín, Bogotá, Costa Atlántica).

Se atienden los cuatro niveles.

Preescolar, Básica Primaria, secundaria, Media académica y técnica.

Las potencialidades de la institución son: El apoyo de la gobernación de Antioquia, el Ministerio de Educación Nacional y la administración Municipal, apoyo del consejo directivo en los procesos académicos y administrativos, el trabajo organizado del consejo académico, la proyección a la comunidad, el trabajo articulado con las diferentes áreas y los equipos de gestión de preescolar a undécimo, apoyo de los centros de práctica de los estudiantes de la educación media, la vocación agrícola de la zona, como base de la economía familiar, el compromiso y sentido de pertenencia del talento humano y profesional de la institución y el apoyo interinstitucional.

Capacidad Humana: Educadores idóneos formados por el SENA en competencias Generales, básicas, labores y ciudadanas, formados en planeación por proyectos, que posibilitan una formación integral de los estudiantes rescatando valores como: la autonomía, puntualidad, identidad, convivencia, solidaridad, respeto, responsabilidad y autoestima.

A la vez aportan a la formación de ciudadanos de bien, vinculando la familia y la comunidad a los proyectos institucionales, además ponen en práctica normas de comportamiento que apuntan a respetar y tolerar al otro y empoderados de los bachilleres en prácticas de emprendimiento y relación con la media técnica.

PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS PARA LA CONVIVENCIA:

Las relaciones interpersonales e ínter-estamentales estarán regidas por los principios pedagógicos de convivencia para:

1. Reconocer el error como un elemento pedagógico, punto de partida en la búsqueda de soluciones y transformación de aprendizaje.
2. Reconocer debilidades, oportunidades y fortalezas que propicien conocimiento y señalen distintas formas de relacionarse.
3. Propiciar soluciones adecuadas y lograr una sana convivencia dentro de la institución proyectada hacia la ciudad (Ley 1620 de 2013).
4. La consecuencia pedagógica como regulación social para mejorar y cambiar comportamientos que interfieran en la convivencia diaria.
5. Los anteriores supuestos están regidos por los siguientes principios:
De equivalencia: cometida una SITUACION, la consecuencia que se determine, deberá en cualquier caso ser proporcional o equivalente a la SITUACION cometida.

De equidad: este principio puede estar en dos sentidos: tratamiento igual para todo aquel que cometa una SITUACION. La SITUACION no debe recibir más de una consecuencia

Legalidad: reconocimiento de la Constitución Nacional como marco jurídico que orienta y regula las pautas de convivencia de los Ciudadanos y las comunidades, entre ellas las educativas.

DE LA COMUNICACIÓN.

Ambiente Institucional. Protocolo para solicitudes y reclamos. La comunidad educativa, propenderá para que las relaciones comunicativas sean eficaces, siguiendo los parámetros de respeto y tolerancia, de acuerdo a nuestros valores institucionales. Las opiniones, sugerencias y reclamos se realizarán siguiendo las normas establecidas:

1. Expresar oportuna y respetuosamente las ideas y los sentimientos que surgen entre las personas en diversas situaciones.
2. Manifestar de manera clara y oportuna los desacuerdos de opinión o criterios que se pueden tener con otras personas sin agredirlas, proponiendo soluciones.
3. Seguir en forma ascendente, cada uno de los pasos existentes, de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar ante el evento que así lo requiera, de manera que siempre se utilice con preferencia el de menor instancia para la solución de problemas: profesor, Rector(a) de curso, coordinador académico o de convivencia, Comité de convivencia, Consejo académico, Rector(a) y Consejo Directivo dando así seguimiento a la ruta de atención integral institucional.
4. Utilizar formas de expresión coherente y adecuada hacia el interlocutor con el fin de que éste entienda claramente la intención y el contenido del mensaje.
5. Respetar los espacios y tiempos programados para atención a padres de familia.
6. Resolver los conflictos que se presenten entre las personas a la mayor brevedad posible ajustándose a las normas, los espacios físicos y a la luz de los principios pedagógicos que para estos casos se estipulan en el Manual de Convivencia Escolar y en la Ley.
7. Utilizar canales que faciliten la comunicación clara, efectiva y oportuna con todos los estamentos de la comunidad educativa.

Relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

Las relaciones que se establecen entre los miembros de la comunidad educativa en y desde los niveles administrativos y los diferentes estamentos: docentes, padres de familia, estudiantes, servicios generales y especializados deben regirse por los principios expuestos, de manera que exista una actitud coherente, unificada efectiva en la comunicación y el correspondiente ejercicio de deberes y derechos.

PARÁGRAFO: Las dependencias que brindan servicios diferentes al educativo, como tienda escolar y papelería, estarán regidas por el reglamento interno de la institución, el cual se deberá cumplir a cabalidad.

La comunicación de las decisiones y los procesos se realizará mediante la utilización de los canales y medios existentes, como son protocolos, circulares y resoluciones, periódico, boletines de los diferentes órganos del gobierno escolar, y la página Web de la institución cuando se tomen decisiones o se requiera.

CAPÍTULO 1

Del Manual de Convivencia Escolar y definición de los derechos y deberes de los Estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Son objetivos del Manual de Convivencia Escolar los siguientes:

1. Formar seres humanos autónomos y libres, atendiendo el tipo de hombres que el Estado Social de Derecho pretende educar es un ciudadano que pueda decidir libremente y así contribuir a la identidad nacional.
2. Garantizar el orden y el bienestar a cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, en especial a los estudiantes como el centro del proceso educativo a través del comité de convivencia.

3. Ofrecer las condiciones mínimas para la realización de un proceso educativo con calidad.
4. Disminuir al máximo las situaciones conflictivas a nivel de toda la comunidad educativa, entendida como el conglomerado de estudiantes matriculados, padres de los Estudiantes o sus acudientes, docentes vinculados a la institución, los directivos docentes y administradores escolares y, los egresados organizados para participar.
5. Posibilitar la solución concertada de conflictos generados a nivel institucional.
6. Facilitar los procesos para que la institución sea un verdadero escenario de paz y convivencia.
7. Posibilitar una formación integral de los estudiantes rescatando valores como: la autonomía, puntualidad, identidad, convivencia, solidaridad, respeto, responsabilidad y autoestima.
8. Fomentar las buenas relaciones interpersonales entre toda la comunidad educativa.
9. Favorecer en los niños, niñas y adolescentes la construcción de valores para lograr la sana convivencia en la sociedad y de esta manera permitirle ser democrático e independiente.
10. Aportar a la formación de ciudadanos de bien, vinculando la familia y la comunidad a los proyectos escolares.
11. Establecer y poner en práctica normas de comportamiento que apunten a respetar y tolerar al otro.
12. Generar un espacio permanente de reflexión y construcción de acuerdos de convivencia.

ARTÍCULO 2. MARCO CONCEPTUAL. A continuación, se definirán los términos más sobresalientes que contiene el Manual de Convivencia Escolar, con el objeto de dar mejor comprensión y claridad a la lectura permitiendo su entendimiento a todos los miembros de la comunidad educativa.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Manual de Convivencia Escolar o Reglamento Estudiantil es el conjunto de principios, deberes y derechos que rigen una institución educativa de carácter público o privado, que se instituye por mandato legal (Ley General de Educación), artículo 73 en concordancia con el artículo 87 de la misma, fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO – DEBER.

PACTO DE CONVIVENCIA: Los estudiantes que presentan dificultades en la convivencia social, realizarán un pacto con el comité de convivencia, que lo comprometa y vincule a cumplir ciertas condiciones para que su convivencia mejore. Se realizará particularmente este tipo de pacto con los estudiantes que durante un año demuestren dificultades en su comportamiento, el no cumplir con las normas del Manual de Convivencia Escolar, y cuando por circunstancias durante el año lectivo así lo amerite, se hará siempre con la participación del padre de familia y/o acudiente, quien deberá refrendar el contrato con su firma.

CONVIVENCIA ESCOLAR. Es el arte de compartir armónicamente con todos miembros de la comunidad educativa generando espacios de diálogo y resolución pacífica de los conflictos que nos lleven a construir equidad e igualdad.

REGLAMENTO:

ESTUDIANTE. Toda persona que mediante matrícula (o su asistencia) se vincule a la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, generando con ello una relación de Derechos, deberes, correcciones y estímulos. Es el centro del proceso curricular, debe estar dispuesto a colaborar con los educadores y sus padres en la formación y desarrollo de su capacidad para pensar clara y críticamente, tener iniciativa y responsabilidad y enfrentarse con madurez a la realidad de su Vida.

DERECHO: Todos los beneficios que le corresponden al Estudiante de acuerdo con las normas establecidas, las leyes vigentes y los convenios internacionales.

DEBER: Principios éticos, morales, sociales y de convivencia que está obligado a cumplir todo miembro de la comunidad educativa.

CORRECTIVO: Estrategia que busca modificar un comportamiento inadecuado y que contribuye a una formación integral de la persona.

LIBERTAD: Facultad de tomar decisiones y orientar su propia Vida y sus acciones, cimentadas en un profundo sentido de responsabilidad de tal manera que le sirvan para su crecimiento y desarrollo personal, como en beneficio de todas las personas que le rodean.

AUTONOMIA: Capacidad que tiene todo estudiante de elegir sus comportamientos, de acuerdo a su bienestar y el de los demás, responsabilizándose de las consecuencias que las situaciones traen para él. La capacidad de tomar decisiones sin ayuda de otro.

CONSECUENCIA: Es el efecto de una situación que constituye infracción de una norma.

SITUACION. Es toda incursión en cualquiera de las situaciones previstas en este manual que conlleve al incumplimiento de deberes, incurrancia en prohibiciones y el abuso o exlimitación en el ejercicio de los derechos.

EXPULSIÓN. Es una sanción que se aplica a los estudiantes que no respetan la norma interna de la institución, que presentan desadaptación a las normas y la vida en la comunidad educativa; es una sanción impuesta por el Comité de convivencia, a los estudiantes que cometan una SITUACION tipo III o SITUACIONES tipo II y que normalmente ha venido omitiendo las observaciones que se le han hecho. Al estudiante que se expulse el estado le debe garantizar el derecho a la educación en otra institución que se acomode a las necesidades de él. Se aplicará la EXPULSION, considerando el impacto en la comunidad educativa y la existencia de alternativas antes de decidir sobre la expulsión. Se garantizará que cualquier decisión de expulsión se tomará mediante un proceso transparente y justo, donde se respeten los derechos del estudiante incluyendo su derecho a defenderse y apelar. Cualquier expulsión de actividades escolares será aprobada por el CONSEJO DIRECTIVO y formalizada mediante una Resolución rectoral, con justificación motivada y documentada.

ESTIMULO. Es cualquier incentivo que influya efectivamente sobre algún miembro de la comunidad educativa, exaltando puntos fuertes de su personalidad y el eficiente cumplimiento de sus deberes y funciones.

COMPROMISO. Se refiere en el respectivo Manual de Convivencia Escolar a cualquier tipo de acuerdo en el cual las partes asumen ciertas obligaciones, en lo que podría interpretarse como un contrato. En ese sentido, el término podría ser sinónimo de acuerdo.

DISCIPLINA. Se define como la instrucción que posee una persona en torno a cierta doctrina y la forma precisa en que lo lleva a la práctica. Es gracias a la disciplina que las personas pueden actuar determinadamente hasta lograr cumplir sus metas y objetivos.

CONFLICTO. Son situaciones en las que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo porque sus posiciones, intereses, necesidades, deseos o valores son incompatibles, o son percibidos como incompatibles. Es inherente a la vida humana porque las personas son diferentes y poseen descripciones singulares de sus realidades y consecuentemente, exponen puntos de vista distintos y a veces encontrados.

CONDUCTO REGULAR. Protocolo a seguir para regular derechos, deberes, correctivos y estímulos. Se realizan según las instancias que determina el Manual de Convivencia Escolar, en la atención de los casos que se presentan.

EDUCADOR. (Es el centro del proceso curricular), debe ser un orientador o guía que propicie un ambiente de confianza, respeto y valoración de los Estudiantes que coadyuven a su formación integral.

PADRE DE FAMILIA. Máximo responsable del Estudiante. Es en el hogar donde se inicia la educación de la persona, haciéndose más efectiva en la medida en que el padre se vincule realmente al proceso formativo en la institución educativa. El padre de familia debe convertirse en un asiduo animador del proceso curricular.

CONTRATO PEDAGÓGICO. Es el consenso que se realiza entre docentes, padres y Estudiantes, destinado a buscar acuerdos que faciliten el desarrollo del proceso enseñanza – aprendizaje, en este caso el estudiante y la familia se obligan a cumplir con ciertas condiciones que permitan la obtención de los objetivos académicos y curriculares.

SUSPENSIÓN. Es la consecuencia para los estudiantes que infrinjan las normas del Manual de Convivencia Escolar, la consecuencia consiste en desvincular al estudiante de la vida escolar, de forma temporal. Se garantizará que cualquier decisión se tomará mediante un proceso transparente y justo, donde se respeten los derechos del estudiante incluyendo su derecho a defenderse y apelar. Cualquier expulsión de actividades escolares será aprobada por el CONSEJO DIRECTIVO y formalizada mediante una Resolución rectoral, con justificación motivada y documentada.

TOLERANCIA. Respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.

CONVIVENCIA. Vivir en compañía de otro u otros. Es el acto de la relación, supone correspondencia con la familia, con el vecino, con el barrio y con la sociedad en general.

NOTIFICACIÓN. Comunicación de una decisión a través de un acto administrativo, el firmar la notificación no implica estar de acuerdo con su contenido. Notificarse implica estar enterado.

TÉRMINO. Número de días, semanas, meses o años señalados por el Manual de Convivencia Escolar u ordenamiento jurídico para que dentro de ellos se ejerza un derecho, se cumpla un acto o se dicte una providencia. Las actuaciones administrativas y los procesos judiciales están sujetos a términos que deben observarse con diligencia, pues su incumplimiento trae consecuencias.

RECURSOS. Medios de impugnación de las decisiones administrativas y judiciales. Los recursos permiten a los ciudadanos controlen las decisiones de las autoridades, de esta forma las mismas son revisadas nuevamente por los funcionarios que las expedieron y/o sus superiores. Asimismo, los estudiantes con sus representantes legales pueden impugnar las decisiones de las instancias decisorias del plantel educativo.

ARTÍCULO 3. MARCO JURÍDICO. El Manual de Convivencia Escolar institucional como instrumento que contiene derechos y deberes de los estudiantes, de los integrantes de la comunidad educativa, en relación con éstos, tiene como marco jurídico general la Constitución y la Ley. Particularmente se desarrollará así:

1. Constitución Política de Colombia (Preámbulo, artículos 1,2,29,44,67)
2. Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), artículos 73,87.
3. Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las naciones Unidas y ratificada por el Estado Colombiano mediante Ley 12 de enero 22 de 1991.
4. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la
5. Violencia Escolar"
6. Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y adolescencia), especialmente los artículos:
7. Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), artículos 33, 34, 35.
8. Ley 30 (Estupefacientes)
9. Decreto 1860, reglamentario de la Ley 115, artículo 17(Aspectos que se deben tener en cuenta para la elaboración del Manual de Convivencia Escolar).
10. Decreto 1286 de 2005, normas sobre participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.
11. Decreto 120 de 2010 por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol, artículos 8, 14.
12. Sentencias Corte Constitucional: T-366/97. Cumplimiento normas Manual de Convivencia Escolar, C-886/01, T-341/03, T-967/07, Sentencia T-519/92 (educación como derecho – deber), T-524/92, T-386/94 y T-015/94 (Alcances del Manual de Convivencia Escolar). Sentencia T-558 de 2015. Sentencia T-565 de 2013. Sentencia T-478 de 2015. Sentencia T-124 de 1998. T-917de 2006. T-196 de 2011. Sentencia C-350 de 2009. Sentencia SU-641 de 1998. Sentencia SU-642 de 1998. Sentencia T-349 de 2016, Sentencia T-124 de 1998, Sentencia T-098 de 2011, sentencia T-349 de 2016, sentencia T-526 de 2017 Sentencia T-341 de 2003
13. La Ley 985 de 2005 adopta medidas para la prevención y lucha contra la trata de personas en Colombia, así como la atención y protección a sus víctimas. Esta norma establece

mecanismos de cooperación entre el Estado y la sociedad para combatir este delito y garantizar los derechos de las personas afectadas. En el contexto escolar, es fundamental sensibilizar a la comunidad educativa sobre la trata de personas, promoviendo la prevención y el respeto por los derechos humanos como parte de la formación integral de los estudiantes.

14. Ley 1257 del 2008. Desarrollará planes de prevención, detección y atención de situaciones de acoso, agresión sexual o cualquiera otra forma de violencia contra las mujeres. 5. Implementará medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres.
15. Ley 1336 de 2009. Turismo sexual. El que dirija, organice o promueva actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. La pena se aumentará en la mitad cuando la conducta se realizare con menor de doce (12) años. Artículo 24.
16. Ley 1761 de 2015. Femicidio. Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses.
17. Ley 1801 de 2016. Consiste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia. Esta función se cumple por medio de órdenes de Policía.
18. Ley 2025 de 2020.
19. La Ley 2025 de 2020 establece que las instituciones educativas públicas y privadas deben implementar de manera obligatoria las escuelas de padres, madres de familia y cuidadores para fortalecer sus capacidades.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DIVULGACIÓN. El Manual de Convivencia Escolar es de aplicación general y de carácter obligatorio, será publicado y del conocimiento de todas las personas que integran la Institución Educativa; sin embargo, su ignorancia no excusa de su incumplimiento y sus disposiciones no tienen efecto retroactivo. Por consiguiente, se tomarán las medidas necesarias para garantizar que todo el personal directivo, docente, estudiantes, padres o representantes legales, personal administrativo, y cualquier otro, tengan conocimiento de las mismas; a través de cualquier espacio de difusión tales como reuniones, talleres, asambleas e impresos.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ORIENTADORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Los principios Constitucionales que orientan el Manual de Convivencia Escolar en la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, son los siguientes:

1. Prevalencia de la Constitución Política. Como norma suprema de nuestro jurídico será aplicada siempre que se presente incompatibilidad con otra norma dentro del marco de referencia del Manual de Convivencia Escolar.
2. Dignidad humana. Condición especial que reviste todo ser humano por el hecho de serlo, justificada desde la Constitución Política y enunciada en su artículo 1º como pilar del Estado Colombiano.
3. Primacía del interés general sobre el particular. Debe entenderse condicionada a que la invocación de tal interés esté realmente dirigida a la obtención de los

objetivos constitucionales y, a la vez, mediatizada por los principios de razonabilidad y proporcionalidad, en aras de conciliarla con los intereses particulares, principalmente, con los derechos fundamentales.

4. Democracia. Uno de los principales propósitos de la escuela es educar para la construcción de una sociedad democrática en la cual la búsqueda de la justicia y la igualdad, el respeto de los derechos humanos, el respeto, la solidaridad se constituyan en los valores que orienten las prácticas cotidianas de los ciudadanos, en especial aquellas relacionadas con el abordaje y resolución de los conflictos de modos no violentos.
5. Pluralismo. El pluralismo se caracteriza por el reconocimiento de las diferencias entre las personas (de creencias, de formas de vida, de intereses, de modos de manifestarse, de cultura...) a las que, además, considera como valiosas. Significa aceptar y defender la posición de que la comunidad se enriquece con los aportes diferentes, y que lo que la define y caracteriza como una comunidad única y original, es la pluralidad de los aportes que en ella se conjugan. El pluralismo es, por esto, la única vía que crea una condición verdadera de convivencia en la Institución Educativa.
6. Solidaridad. Manifestada principalmente en la relación entre Estudiantes que participan con el mismo interés en el logro de objetivos comunes propuestos por ellos y por la institución educativa.
7. Legalidad. Reconocido en los artículos 6, 28 y 29 Constitucionales: *“Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”*.
8. Diversidad sexual, diversidad de género, identidades de género. Entendido como el respeto y tolerancia a la identidad de género de cada persona. No serán objeto de ridiculización de manera verbal o escrito. Además, bajo ninguna circunstancia será obstáculo para acceder a la educación en nuestra institución educativa.

Seremos respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, además contribuiremos a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. Sentencia T-478 de 2015. Esta sentencia refuerza el principio de igualdad y no discriminación, estableciendo que las instituciones y la sociedad deben garantizar el respeto y la protección de los derechos de todas las personas, sin importar su identidad de género u orientación sexual.

Ni la orientación sexual ni la identidad de género serán motivo de discriminación, la Institución educativa rural Técnico de Marinilla garantizará el acceso a la educación sin ningún tipo de obstáculo basado en los anteriores aspectos.

Diversidad Sexual: Se refiere al reconocimiento de la existencia de diferentes orientaciones sexuales más allá de la heterosexualidad, incluyendo la

homosexualidad, bisexualidad y pan sexualidad, entre otras. Implica el respeto y la garantía de derechos para todas las personas sin importar su orientación sexual.

Diversidad de Género: Hace referencia a la pluralidad de identidades y expresiones de género que van más allá del modelo binario de masculino y femenino. Incluye a personas transgénero, no binarias y de género fluido, entre otras identidades, reconociendo su derecho a la autodeterminación y a vivir conforme a su identidad de género.

9. **Eficiencia.** La Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, alcanzará los resultados en forma satisfactoria minimizando esfuerzos y recursos mediante la unificación de criterios y aplicación de protocolos que propendan por la sana convivencia escolar.
10. **Celeridad.** La Institución Educativa diseñará instrumentos que permitan el manejo, control y la solución ágil a las situaciones de amenaza que se presenten en ella, actuando con diligencia para dar soluciones a los conflictos priorizando la utilización de mecanismos alternativos de solución de conflictos.
11. **Convivencia pacífica.** Como fin esencial del Estado implica para nosotros como institución educativa el deber de facilitarla y promoverla en las distintas esferas del ámbito educativo.
12. **Participación.** La participación es un derecho y un deber de todos los miembros de la comunidad educativa. Fomentar la participación activa en los procesos de toma de decisiones y actividades escolares permite fortalecer el sentido de pertenencia y la responsabilidad compartida en el desarrollo del proyecto educativo.
13. **Corresponsabilidad.** La corresponsabilidad implica que todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, padres y directivos, asuman de manera conjunta el compromiso de construir un ambiente de respeto, aprendizaje y convivencia, velando por el bienestar colectivo y el cumplimiento de los valores institucionales.
14. **Autonomía.** La autonomía se refiere a la capacidad de los estudiantes para tomar decisiones responsables, desarrollar sus habilidades y asumir las consecuencias de sus acciones. La institución promueve la autonomía como parte de su formación integral, fomentando la reflexión y el crecimiento personal.
15. **Diversidad.** La diversidad es un principio que reconoce y valora las diferencias individuales y colectivas dentro de la comunidad educativa. Aceptar y respetar la diversidad cultural, étnica, social, de género y de capacidades, enriquece el proceso de enseñanza-aprendizaje y contribuye a una convivencia armónica y enriquecedora.
16. **Integralidad.** La integralidad aborda la formación completa del estudiante, no solo en el aspecto académico, sino también en su desarrollo emocional, social y ético. La institución promueve una educación que abarque todas las dimensiones del ser humano, contribuyendo al crecimiento pleno y equilibrado de cada uno de los miembros de la comunidad.

Principio de Proporcionalidad en la Aplicación de Correctivos Disciplinarios Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla

El presente lineamiento se fundamenta en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que consagra el derecho al debido proceso, y en las sentencias de la Corte Constitucional T-124 de 1998, T-917 de 2006 y T-196 de 2011, las cuales establecen la necesidad de aplicar correctivos disciplinarios bajo el principio de proporcionalidad, garantizando que toda sanción sea justa, razonable y adecuada a la situación cometida.

Para la aplicación de correctivos disciplinarios en la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, se adoptan los principios de legalidad, debido proceso, proporcionalidad y finalidad pedagógica. La legalidad implica que toda sanción debe estar previamente establecida en el Manual de Convivencia y en las normas educativas vigentes. El debido proceso garantiza el derecho de los estudiantes a ser escuchados, a presentar sus argumentos y pruebas, y a recibir una decisión motivada. La proporcionalidad exige que la sanción sea adecuada, razonable y justa, considerando la gravedad de la situación, las circunstancias del estudiante y su historial disciplinario. La finalidad pedagógica establece que los correctivos deben tener un propósito formativo, promoviendo la reflexión, la convivencia y el respeto por las normas.

Para evaluar y aplicar una sanción disciplinaria, se tendrá en cuenta el test de proporcionalidad, considerando la edad del estudiante, su grado de madurez psicológica, el contexto en el que se cometió la presunta situación y sus condiciones personales y familiares. Se aplicará el criterio de idoneidad, garantizando que la medida sea adecuada para corregir el comportamiento y fortalecer la convivencia escolar. Asimismo, se tendrá en cuenta la necesidad, eligiendo la sanción menos lesiva posible que logre el objetivo educativo y disciplinario. Finalmente, la proporcionalidad en sentido estricto asegurará que la sanción no sea excesiva ni genere un perjuicio mayor que el de la situación cometida.

Al momento de establecer un correctivo disciplinario, se analizará la gravedad de la situación, clasificándola como leve, moderada o grave conforme al Manual de Convivencia. Se evaluará la intención y las circunstancias, determinando si hubo dolo o negligencia y en qué condiciones ocurrió la situación. También se considerará la reincidencia, aplicando sanciones progresivas si el estudiante ha cometido situaciones similares anteriormente. Se priorizarán medidas alternativas como llamados de atención, compromisos escritos o acciones restaurativas.

Según el principio de proporcionalidad, las sanciones pueden incluir acciones pedagógicas como reflexión guiada, compromisos escritos y trabajo social dentro de la institución. También se podrá aplicar un llamado de atención verbal o escrito para situaciones leves y de primer nivel. En los casos que requieran intervención especializada, se brindará acompañamiento psicosocial. La suspensión temporal solo se aplicará en situaciones donde otras medidas no hayan sido efectivas y la conducta afecte gravemente la convivencia escolar.

Para la imposición de cualquier sanción, la Institución Educativa garantizará la escucha activa del estudiante antes de tomar una decisión, la notificación clara y motivada de la sanción, la posibilidad de presentar descargos y pruebas, así como el seguimiento y evaluación de la medida aplicada.

Este protocolo será revisado periódicamente para garantizar su adecuación y coherencia con los principios constitucionales, la normativa educativa y las necesidades del contexto escolar.

17. Protección de los jóvenes. El artículo 45 es su fundamento constitucional. El Estado en conjunto con la sociedad, garantiza que los jóvenes actúen en los organismos públicos y privados que tengan bajo su cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

PERSONERO ESTUDIANTIL

Ley 115 de 1994

En todos los establecimientos de educación básica y media (Escuelas y colegios) públicos y privados y al comenzar el año lectivo, los estudiantes deben elegir a un representante del último grado para que actúe como EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES, y a su vez sea promotor, vocero y defensor de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación con sus Decretos Reglamentarios, el Proyecto Educativo Institucional y el MANUAL DE CONVIVENCIA.”

EL SIGNIFICADO DE SER PERSONERO

Significa reconocer que ser ciudadano colombiano no es sólo cumplir 18 años.

Entender que se es un ciudadano en formación con responsabilidades, deberes y derechos.

Ser solidario y promover este valor entre todos los compañeros y la comunidad educativa.

Reconocer el valor de la participación y trabajar para que todos los estudiantes participen en la vida institucional.

Ser un enamorado de la Paz, el diálogo, los Acuerdos y la protección de los Derechos Humanos.

Reflexionar antes de actuar.

DERECHOS DEL PERSONERO

Con compromiso, capacidad de gestión, imparcialidad, transparencia, solidaridad, lealtad e independencia, el Personero Escolar gana muchos derechos.

1. *A ser reconocido y apoyado como gestor de Paz y Convivencia.*
2. *A ser tenido en cuenta en la toma de decisiones, especialmente las relacionadas con los Derechos y Deberes de los estudiantes.*
3. *A recibir información oportuna sobre las decisiones y actividades relacionadas con la Personería Escolar.*
4. *A recibir capacitación sobre temas útiles para el eficaz desempeño y crecimiento personal.*
5. *A utilizar los medios de comunicación del colegio o escuela.*
6. *A organizar actividades.*
7. *A integrar grupos de trabajo para constituir la Personería de los Estudiantes.*

FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

1. *Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.*
2. *Presentar ante el rector(a), según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes,*
3. *Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.*
4. *Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector(a) respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.*
5. *Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.*
6. *Permanente defensa de los intereses de los estudiantes.*
7. *Estar atento al cumplimiento del Manual de Convivencia y sus reformas.*
8. *Asesorar con criterio serio al estudiante que sea sancionado, para que interponga los recursos ante las autoridades del plantel educativo.*
9. *Instruir debidamente a los estudiantes que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.*
10. *Promover ante las autoridades que conforman el Gobierno Escolar, lo que estime conveniente para la mejora y prosperidad del plantel educativo.*
11. *Estar atento al correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades que deben cumplir las autoridades del GOBIERNO ESCOLAR Rector(a), consejo directivo, consejo académico).*
12. *Velar y promover por el correcto funcionamiento de la participación de la comunidad educativa, en las diferentes elecciones y actividades que se desarrollen en el establecimiento educativo.*
13. *Denunciar ante las autoridades competentes hechos que puedan ser constitutivos de violaciones a la Ley.*
14. *Intervenir como conciliador entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto, agotando siempre el conducto regular en procura de concretar soluciones adecuadas.*

ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

Busca generar en la comunidad educativa un espíritu participativo que rompa esquemas tradicionales y compaginen la participación con un ambiente de capacitación intelectual, que permita dotar al estudiante de competencia para enfrentar el mundo y ser una persona crítica, reflexiva, conocedora y actuante de su entorno y que como ciudadanos del mañana tengan desde ahora el conocimiento de la mecánica electoral que ofrece la VERDADERA DEMOCRACIA.

PROCESO

1. *Conformación por la institución educativa del Comité de Democracia Escolar.*
2. *Censo de estudiantes, En este proceso se tienen en cuenta el número de estudiantes matriculados para el año electivo.*
3. *Candidatos. Postulación e inscripción de los jóvenes interesados en ser el Personero.*
4. *Inscripción de candidatos y programa de gobierno.*
5. *Sorteo para número y ubicación de tarjeta electoral.*
6. *Definición de número de mesas de votación.*
7. *Definición de número de sufragantes por mesa.*
8. *Designar a los testigos electorales.*
9. *Día de la elección.*
10. *Escrutinios por mesa.*
11. *Escrutinio general.*
12. *Declaratoria de elección.*
13. *Posesión del Personero Estudiantil.*
14. *Comunicación sobre los resultados de las elecciones a la Personería de Marinilla, secretaria de educación Municipal y gobernación de Antioquia.*

REQUISITOS PARA POSTULARSE

1. *El personero estudiantil, debe ser un estudiante que curse el último grado del establecimiento de educación básica o de educación media, presentar propuestas para dar a conocer su programa a desarrollar en beneficio de los estudiantes del plantel.*
2. *Tener buen comportamiento y buen rendimiento académico.*
3. *No haber tenido ningún proceso disciplinario y/o correctivo pedagógico en cualquiera de los grados cursados ya sea en básica secundaria o educación media.*

REVOCATORIA DEL MANDATO

La revocatoria del mandato de da por:

1. Ser sancionado con desescolarización por uno o varios días.
2. Firmar contrato pedagógico por razones académicas y/o disciplinarias
3. Incumplir con su proyecto o propuesta de elección.
4. Incumplir con los compromisos para los cuales fue nombrado.
5. Desarrollar funciones diferentes a las estipuladas para su cargo.
6. Mal comportamiento fuera o dentro de la institución que no corresponda a los principios institucionales.
7. Por solicitud escrita y firmada por al menos el 50% del número de votos depositados en la última elección de personero.

Nota: El personero que sea removido de su cargo será reemplazado por el estudiante que haya obtenido la segunda " votación en la elección realizada.

CONTRALOR ESCOLAR

En todas las Instituciones Educativas Oficiales, habrá una Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar será la Encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

REQUISITOS PARA POSTULARSE

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo. Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

REQUISITOS PARA SU ELECCIÓN Y PERÍODO.

El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes en cada institución educativa; podrán aspirar a ser contralores escolares, los alumnos y alumnas de educación media básica del grado 10° de las Instituciones Educativas Oficiales.

De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y quien lo sigue en votos. Dicha acta debe enviarse a la Contraloría General de Antioquia y Secretaría de Educación. El acta de elección debe ser firmada por el Rector de la Institución y el

Representante de la Asociación de Padres de Familia.

El Contralor Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, con el fin de acentuar la fiesta de la democracia escolar; articulando y dándole fuerza al gobierno escolar.

DERECHOS

1. *Recibir asesoría de Contraloría Municipal que ellos requieren durante todo el tiempo del ejercicio a cargo.*
2. *Los rectores prestaran todo el apoyo que a los contralores estudiantiles, sub-contralor y veedores.*

DEBERES

1. *El contralor estudiantil, sub-contralor, y veedores. Socializará los temas del control fiscal con la comunidad estudiantil.*
2. *Presentar informes de gestión por lo menos antes de culminar cada semestre lectivo. (Ante la comunidad educativa).*
3. *Informe de gestión: debe ser publicado en cartelera de la institución educativa. (Durante 15 días) con copia a la Contraloría Municipal.*

FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

El **Artículo 18 de la Ley 2195 de 2022** establece las **funciones del contralor escolar**, quien es elegido para fomentar la cultura del control social, la buena gestión pública y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Las principales funciones del contralor escolar son:

1. **Ejercer veeduría** sobre el uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa, promoviendo la transparencia y el correcto manejo de los mismos.
2. **Promover la participación de la comunidad educativa** en el control de la gestión institucional, fomentando una cultura de legalidad y buen gobierno.
3. **Informar a la comunidad educativa** sobre la administración de los recursos y su impacto en el bienestar de los estudiantes.
4. **Recibir y canalizar denuncias** relacionadas con posibles irregularidades en la gestión de los recursos públicos en la institución.
5. **Proponer iniciativas y estrategias** que fortalezcan el control social y la cultura de la transparencia en la escuela.

El contralor escolar cumple un papel clave en la promoción de la ética y la responsabilidad en el ámbito educativo, contribuyendo a la formación ciudadana de los estudiantes.

PRINCIPIOS GENERALES:

Transparencia

- Eficiencia
- Eficacia
- Economía y serenidad

PRINCIPIOS ÉTICOS QUE ORIENTARÁN SU GESTIÓN

Los principios Éticos que orientarán las actuaciones de los contralores estudiantiles serán los siguientes:

- Los Bienes Públicos son sagrados.
- La gestión pública es democrática y participativa.
- Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora.
- Los resultados del ejercicio del control son públicos.

GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR.

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR.

1. Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
7. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
8. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa. "Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín"

Los estudiantes con NEE, deben incentivarse a la participación como miembros en los diferentes estamentos del gobierno escolar.

REVOCATORIA CONTRALOR ESTUDIANTIL

Podrá revocarse el mandato de contralor estudiantil por iniciativa de los estudiantes, motivada por el incumplimiento de sus funciones. La solicitud de revocatoria será presentada ante el respectivo Rector, en caso de proceder la revocatoria será el vice contralor quien asuma el cargo.

Serán motivos para revocar el mandato del personero(a) estudiantil los siguientes:

1. Firmar un contrato pedagógico por razones académicas y/o disciplinarias.
2. Sufrir sanción de desescolarización por uno (1) o más días.
3. Desarrollar funciones diferentes a las estipuladas para su cargo.

COMITÉ DE CONVIVENCIA I.E. RURAL TÉCNICO DE MARINILLA

Año 2024

Aspecto Legal:

Decreto 1860, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, ley 115 de 2001, ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar", programa mundial De los derechos humanos, Resolución Nro. 007658 del 4 de marzo de 2011.

Normatividad: Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

El Comité de Convivencia Escolar se ajustará estrictamente y seguirá el protocolo establecido en los artículos 42 al 44 del decreto 1965 de 2013 para atención de los casos tipo I, II o III a que hace alusión la ley 1620 de 2013.

JUSTIFICACION:

Desde el viernes 15 de marzo de 2013 la convivencia escolar, los derechos humanos y la formación ciudadana cuentan con la ley por la cual se crea el 'Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar', al ser sancionada por el presidente de la República, Juan Manuel Santos.

Esta ley crea una ruta de atención en casos de violencia y un sistema nacional único de información para reportar estos casos de violencia y de embarazo en adolescentes, y da la posibilidad de brindar incentivos a quienes cumplan las exigencias y expectativas de la convivencia, así como imponer sanciones a quienes no lo hagan.

Con esta ley, el Gobierno Nacional crea mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia ante las autoridades competentes, de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes dentro y fuera de la escuela.

La ley indica además la ruta para fortalecer las estrategias para prevenir la deserción escolar, la cual es causada en buena medida por la violencia escolar y el embarazo en adolescencia. Precisamente, en éste último aspecto, Colombia es hoy uno de los países de América Latina con más altos índices de embarazo en adolescentes, con un 19,1% de estas jóvenes entre 14 y 19 años; la mitad de ellas abandonan la escuela para dedicarse a la maternidad.

Vigencia del Comité de Convivencia: Un (1) Año.

Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. Dos (2) Estudiantes: uno de primaria y uno de secundaria, representantes del Consejo estudiantil, diferente al representante al Consejo Directivo.
2. Dos (2) docentes, uno de primaria y uno de secundaria, representantes del Consejo de profesores, diferentes a los representantes al Consejo Directivo.
3. Dos (2) padres de familia, uno de primaria y uno de secundaria, representantes del Consejo de padres, diferentes a los representantes del Consejo Directivo.
4. Personero estudiantil, para el respectivo año lectivo.
5. Coordinador de convivencia.
6. Rector(a).

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativo conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Procedimiento para elegir representantes ante el Comité de Convivencia Escolar.

PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La elección será por votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y democrática de los estudiantes, y mediante escrutinio público. Los miembros son elegidos por un período de un año.

CONVOCATORIA:

La convocatoria a las reuniones ordinarias se hará cada mes, a través de llamada telefónica y/o citación por la red, utilizando el correo electrónico en caso de ser posible. El rector en calidad de presidente del Comité de Convivencia Escolar, enviara el orden del día y los documentos base de los temas que se van a tratar a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar, en su respectiva jornada.

CALENDARIO Y HORARIO

El Comité de Convivencia Escolar desde la primera reunión anual, define el calendario y horario de sesiones ordinarias para el año lectivo. Este debe aparecer publicado en el plan operativo anual y en el cronograma mensual

REUNIONES:

El Comité de Convivencia Escolar, se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el Rector (a) convoque o cuando las dos terceras partes de sus miembros lo solicita.

Cada integrante debe asistir con puntualidad a las reuniones citadas dentro del calendario escolar y participar con dedicación e interés.

Solicitud de audiencias: Cuando una persona de la comunidad educativa, solicita audiencia ante el Comité de Convivencia Escolar , lo debe hacer por escrito, anotando el propósito, esto lo debe hacer con anterioridad a la reunión.

QUORUM:

El Comité de Convivencia Escolar sesionará con mínimo 5 de sus integrantes (la mitad de los integrantes más uno), si pasada media hora no se inicia la sesión, se dará por cancelada la reunión por falta de quórum. Tal situación debe aparecer publicitada en el acta de la próxima sesión.

INASISTENCIA

Los integrantes del Comité de Convivencia Escolar que no puedan asistir, deben manifestar por escrito la causa de su inasistencia; en este caso, se debe dejar

ARTÍCULO 6. DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES DE ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS, PADRES DE FAMILIA, PERSONAL ADMINISTRATIVO. Los derechos constitucionales fundamentales de los miembros de la comunidad educativa, estudiantes, padres de familia y/o acudientes, personal administrativo, docentes y directivos docentes son:

Derechos fundamentales de los niños. *La Convención de los Derechos del Niño* trata sobre el reconocimiento de la vulnerabilidad de los niños y sobre sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales como elementos integrantes de un conjunto, los cuales constituyen el mínimo necesario para la supervivencia y el desarrollo de la infancia.

Estos derechos fueron recogidos en el artículo 44 de la Constitución Política, estableciendo por parte del Constituyente *que “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”*. Ellos son: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Derecho a la vida. Como responsabilidad esencial del Estado, es soporte sobre el cual se desarrollan los demás derechos y su efectiva protección corresponde a la vigencia de los fines del Estado Social de Derecho y de nuestra Institución Educativa.

Derecho a no ser sometido a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. La tortura, los tratos crueles e inhumanos y todas esas otras barbaridades de lesa humanidad, desdican de la razón humana y por tanto tienen prohibición Constitucional.

Derecho a la Libertad e igualdad ante la ley. Basta la condición de ser humano para merecer del Estado y de sus autoridades el pleno reconocimiento de la dignidad personal y la misma atención e igual protección que la otorgada a los demás.

Derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre. Lo que expresen, sientan y piensen los demás de una persona corresponda a una estricta realidad de sus situaciones y condiciones personales, especialmente de sus bondades y virtudes, de manera que su imagen no sufra detrimento por informaciones falsas, malintencionadas o inoportunas.

Derecho al libre desarrollo de su personalidad. Es un derecho de todo individuo limitado por los derechos de las demás personas y el orden jurídico. Es el reconocimiento de la persona como autónoma en tanto que digna (artículo 10. Constitución Política), es decir, un fin en sí misma y no un medio para un fin, con capacidad plena de decidir sobre sus propios actos y, ante todo, sobre su propio destino.

Diversidad cultural. Hace relación a formas de vida y concepciones del mundo no totalmente coincidentes con las costumbres de la mayoría de la población en aspectos de raza, religión, lengua, economía y organización política.

Libertad de conciencia. La libertad de conciencia no admite intervenciones ni limitaciones por el Estado. Por consiguiente, la conciencia es autónoma y la garantía Constitucional al libre desarrollo de ella es respeto del Estado y de todos los ciudadanos entre sí al respeto de dicho derecho fundamental.

Libertad de cultos. Nuestra Constitución establece el carácter pluralista del Estado Social de Derecho colombiano, del cual el pluralismo religioso es uno de los componentes. Por lo tanto, la carta excluye cualquier forma de confesionalismo y consagra la plena libertad religiosa y el tratamiento igualitario de todas las confesiones religiosas.

Derecho de petición. Derecho fundamental que adquiere toda su dimensión como instrumento eficaz de la participación democrática, el derecho a la información y la efectividad de los demás derechos fundamentales. Es uno de los instrumentos fundamentales para la efectividad de los mecanismos de democracia participativa. Además porque mediante el se pueden hacer valer muchos otros derechos constitucionales, como el derecho a la información, el derecho a la participación política y el derecho a la libertad de expresión.

Debido proceso, favorabilidad y derecho de defensa. Debe entenderse como una manifestación del Estado que busca proteger al individuo frente a las actuaciones de las autoridades públicas, procurando en todo momento el respeto a las formas propias de cada juicio. El artículo 29 del ordenamiento constitucional lo consagra expresamente “para toda clase de actuaciones judiciales o administrativas”, bajo principios como el de legalidad, el del juez natural, el de favorabilidad, presunción de inocencia, los cuales constituyen verdaderos derechos fundamentales.

Doble instancia. Se constituye en una piedra angular dentro del estado de derecho, pues a través de él se garantiza en forma plena y eficaz el ejercicio del derecho fundamental de defensa y contradicción, ambos integrantes del debido proceso.

Educación. La educación es un derecho fundamental, por lo que es inherente, inalienable, esencial a la persona humana, que realiza el valor y principio material de la igualdad consagrado en el preámbulo de la Constitución Política y en los artículos 5º. Y 13º. *Ibíd.*

ARTÍCULO 7. DERECHOS INSTITUCIONALES DE LOS ESTUDIANTES. Además de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, en los Tratados Internacionales Ratificados por Colombia sobre derechos de los niños y la Ley, todos los estudiantes de la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla sin distinción alguna tendrán los siguientes derechos:

1. Derechos Definición. Por el hecho de ingresar o permanecer en la institución de acuerdo a las normas establecidas, el estudiante tiene derecho a:
2. Recibir una formación integral (Art. 44 y 67 Const. Pol. de Col art. 42 Ley de la infancia y la adolescencia, Art. 91 y 92, Ley General de Educación 115, Ley 1620 de 2013).
3. Recibir formación en los valores para la convivencia social (Art. 13 y 67 de la Const. Pol. de Col., art. 21 Ley General de Educación 115, Ley 1620 de 2013).
4. Ser reconocido, respetado y valorado por todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Recibir y compartir un trato amable, cordial e imparcial con los integrantes de la comunidad educativa.
6. Ser respetado en su vida íntima (la actuación en público de un miembro de la institución lo obliga a mantener el buen nombre del colegio).
7. Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico (art. 16, Const. Pol. de Colombia) y las normas de convivencia aquí citados.
8. Ser atendido respetuosamente en las diferentes dependencias de la institución.

9. Ser escuchado cuando requiera una explicación y a que su justo reclamo sea atendido oportunamente por la instancia competente y dentro de los plazos establecidos en este Manual.
10. Recibir una asesoría eficiente por parte del servicio de orientación cuando lo solicite o cuando sea remitido por un profesor o directivo, para conocer y asumir positivamente sus procesos de desarrollo integral.
11. Ser atendido por los servicios de bienestar cuando lo requiera, siempre y cuando la institución esté prestando el servicio.
12. Elegir y ser elegido democráticamente en los diferentes eventos y actividades donde se requiera (art. 40 numeral 1 y art. 41 de la Const. Política de Colombia).
13. Participar en la elección de los representantes de los estudiantes ante las distintas instancias escolares.
14. Proponer la revocatoria del mandato del personero cuando incumpla con las responsabilidades de su cargo.
15. Hacer uso del derecho de petición según la Const. Pol. de Col. (art. 23).
16. Participar en la elaboración del periódico escolar, periódico mural y demás medios de expresión de la institución.
17. Recibir orientación y explicaciones para una excelente formación académica, así como realizar las nivelaciones pertinentes, siempre y cuando se ajusten a los parámetros establecidos en este Manual.
18. Ser motivado, evaluado y estimulado en sus trabajos y acciones.
19. Ser evaluado con justicia y recibir información completa y oportuna sobre su situación académica y disciplinaria según el Decreto. 1290/2009 y la Ley 1098/2006
20. Ser escuchado en cuanto a inquietudes, sugerencias y proyectos.
21. Solicitar una revisión del concepto evaluativo dado por el profesor de la asignatura correspondiente, dentro de los siguientes cinco días hábiles.
22. Participar activamente en todos los eventos y proyectos de la institución que sean de su interés y competencia (deportivos, académicos, sociales, culturales, etc.)
23. Hacer uso de la biblioteca, campos deportivos, talleres, laboratorio, aulas especiales, restaurante, entre otros. Según horario y normas establecidas.
24. Ser promovido al grado siguiente según el decreto 1290 de promoción anticipada.
25. Ser evaluado en el término de tres (3) días hábiles cuando medie la excusa justificada por su inasistencia.
26. Recibir los estímulos establecidos para los estudiantes que demuestren especial interés en cualquier área o aspecto de la vida institucional.

PARÁGRAFO 1. Los cargos de representación son: a. Ante el Consejo Directivo, como representante de los estudiantes, designado por el Consejo de estudiantes. b. Como personero de los estudiantes. c. Como vocero de su curso, para representarlo en el

Consejo de Estudiantes. d. Como representante de los estudiantes ante el Comité de Convivencia escolar (Ley 1620 de 2013) y como contralor estudiantil.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes a ejercer estos cargos deben destacarse por su excelente situación, nivel académico e identidad con los principios y filosofía institucional y no haber firmado compromisos académicos y disciplinarios durante el año anterior.

ARTÍCULO 8. DEBERES INSTITUCIONALES DE LOS ESTUDIANTES. La Constitución reconoce a la persona y los ciudadanos derechos y libertades, pero, al mismo tiempo le impone obligaciones. Los beneficios que representa para el individuo las relaciones conmutativas de la vida en sociedad deben ser compensadas por éste a fin de mejorar las condiciones materiales y espirituales de convivencia social.

Son deberes de los educandos de la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, además de los consagrados en la Constitución y la Ley, los siguientes:

1. Deberes. “La tolerancia a los demás es un aprendizaje que debe cultivarse todos los días de la vida practicando valores”.
2. Definición. Se entiende como deber toda responsabilidad o compromiso que se adquiere al formar parte de la comunidad educativa de la institución.
3. Deberes del diario convivir. El estudiante debe: Conocer, asumir y respetar la filosofía, los objetivos, Manual de Convivencia Escolar y las normas que rigen la institución.
4. Valorar y respetar la vida del otro como su propia vida. (Art. 11, Const. Pol. De Colombia)
5. Respetar y darse a respetar de palabra y de hecho ante sus compañeros y demás personas con quienes convive.
6. Identificarse con la filosofía de la institución y regirse por sus normas internas.
7. Aceptar que: “Existen diferentes ideologías con las cuales se pueden acordar reglas para resolver las diferencias y los conflictos, para luchar juntos por la vida”; la conciliación ayuda a una mejor convivencia.
8. Hacer uso de las mesas de conciliación y del comité de convivencia en las aulas, siguiendo los protocolos para la solución de conflictos.
9. Valorar las diferencias como una ventaja que permite ver y compartir otros modos de pensar, de sentir y de actuar.
10. Respetar las cosas ajenas (uniformes, útiles, equipos, dinero, documentos)
11. Respetar la vida íntima de los demás (Art. 15 Const. Pol. de Colombia)
12. Responder y pagar daños causados a terceros o en cosa ajena, informando inmediatamente a la coordinación de convivencia.
13. Cumplir las normas de comportamiento en todo momento y lugar en representación del colegio.

14. Cumplir a cabalidad con el reglamento para el uso de todas las dependencias de la institución y el transporte escolar.
15. Portar los uniformes con respeto, decoro y pulcritud, llevando en alto el buen nombre de la institución, de acuerdo con las normas consignadas en el Manual de Convivencia Escolar.
16. Mantener en buen estado y presentación salones de clase, aulas especializadas y zonas comunes.
17. Portar los carnés con foto y laminados, de la institución, seguro de accidentes.
18. Representar dignamente al colegio en cualquier comité para el cual sea elegido o designado.
19. Conservar los ecosistemas y colaborar con el reciclaje.
20. Participar activa y responsablemente en las actividades programadas y desarrolladas en los diferentes proyectos.
21. Permanecer en los salones cuando el profesor esté ausente sin entorpecer el normal desarrollo del trabajo académico de los demás cursos.
22. Aceptar la comunicación, como base de la autoafirmación personal y grupal.
23. Conocer y respetar el conducto regular establecido en el presente Manual.
24. Rechazar la drogadicción, el consumo de cigarrillo o bebidas alcohólicas y juegos de azar, dentro y fuera de la institución.
25. Cumplir con los horarios establecidos para las diferentes actividades y dependencias escolares.
26. Asistir puntualmente a la institución, según el horario establecido de ingreso y salida, o el horario especial que se haya establecido por actividades institucionales. NOTA: Diariamente se lleva el registro de retardos, el estudiante quien complete cinco (5) durante el trimestre, debe asistir junto con su padres o acudiente para asumir un compromiso de puntualidad.

NOTA: Se llevará el registro estricto de ausencias durante las últimas horas de clase (estudiantes de modalidad de 3:00 a 5:00 pm.); en caso que un estudiante no asista y no presente una debida justificación, el padre de familia debe asistir con él para cumplir la consecuencia. La fecha de la consecuencia será acordada con los Coordinadores de Convivencia.

ARTÍCULO 9 DEBERES ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES

“El estudio diario perseverante, asegura grandes éxitos”

Son deberes de los estudiantes:

1. Asistir puntualmente a clases.
2. Realizar y presentar tareas, trabajos, lecciones, exposiciones y planes de mejoramiento, dentro del tiempo acordado con el profesor.

3. Colaborar con los compañeros que tengan dificultad en el aprendizaje, ayudándoles en su superación, sin que esto implique la pérdida de la exigencia en la responsabilidad y el trabajo individual.
4. Distribuir y hacer uso adecuado del tiempo libre dentro y fuera del colegio, para realizar con esmero los trabajos escolares.
5. Traer los útiles y materiales necesarios para todas las clases y actividades.
6. Presentar la excusa por escrito firmada por el padre o acudiente, al día siguiente de la ausencia, con el fin de ser justificada y presentarla a los docentes con los que tuvo clase.
7. Conocer la distribución de los períodos académicos.
8. Conocer las horas de cambio de clase y cumplir su horario académico.
9. Conocer los temas por asignatura a ser evaluados durante el trimestre.
10. Presentar las nivelaciones y obtener calificaciones superiores al finalizar las mismas.
11. Asumir y cumplir con responsabilidad las actividades asignadas en cada trimestre, correspondientes a cada asignatura y que son requisitos para ser promovidos al grado siguiente.
12. Presentar las nivelaciones en los días y horas fijados por la institución.
13. No realizar fraude ni utilizar ayudas no permitidas durante la realización de actividades evaluativas.
14. Presentar las nivelaciones en los tiempos programados por los docentes.

ARTÍCULO 10 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ACUDIENTES.

Derechos Los padres de familia, tutores y acudientes de los estudiantes de la institución tienen derecho a:

1. Elegir y ser elegidos como miembros del Consejo de Padres de Familia (Art. 7 Ley Gral. de Ed., Dec. 1286 de abril del 2005).
2. Formar parte de la Asamblea de Padres de Familia.
3. Ser escuchados, respetados y atendidos, por profesores, directivas y demás funcionarios, en los horarios establecidos por la institución.
4. Ser estimulado en público, por las directivas del colegio, cuando sea el caso.
5. Recibir asesoría y orientaciones para mejorar la formación de sus hijos (art. 7, Ley Gral. de Ed.).
6. Nombrar los representantes para el Consejo Directivo de la Institución (Art. 14 Ley Gral. de Ed.).
7. Designar al presidente del Consejo de Padres como su representante ante el comité de convivencia escolar (ley 1620 de 2013).
8. Recibir con suficiente anterioridad las citaciones, circulares y boletines.

9. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, reforma del Manual de Convivencia Escolar de acuerdo con los mecanismos estipulados por la institución.
10. Recibir informes verbales y escritos del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos en horario establecido.
11. Recibir información de la Filosofía Institucional, actividades programadas y temas de cada asignatura en los diferentes periodos.

ARTÍCULO 11 DEBERES LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ACUDIENTES

Los padres de familia, tutores y acudientes son los primeros y principales educadores de sus hijos, por consiguiente deberán desempeñar eficazmente su papel como agentes educativos. (Llámesese acudiente a la persona que firma la matrícula en representación del padre de familia). Tutor es la persona que administra y orienta los bienes y formación hasta que sea persona mayor de edad). Son deberes de los padres de familia, tutores y acudientes:

1. Conocer y asumir la Filosofía, objetivos de la institución, Manual de Convivencia Escolar y normas que la rigen.
2. Enterarse diariamente del estado de salud de sus hijos/acudidos, de los progresos, dificultades y comportamiento en el colegio, de sus experiencias en la calle y reuniones sociales; de la calidad de sus amigos, con el fin de brindar oportunamente la orientación y ayuda que necesiten.
3. Ejercer la autoridad como padres con amor, respeto y firmeza.
4. Asumir responsablemente el compromiso de ser los primeros educadores de los jóvenes.
5. Acompañar y brindar orientación a los niños, niñas y jóvenes.
6. Colaborar con los jóvenes en la formación de la responsabilidad, evitando excusarlos en la situación de estudio, incumplimiento de tareas, no asistencia a clases, prácticas y actividades programadas por la institución.
7. Participar en el diseño y desarrollo de contenidos, formación moral de sus hijos y en la toma de decisiones a este respecto.
8. Asistir a talleres, reuniones, actividades y eventos programados por la Institución. Se debe tener en cuenta que la formación es una tarea conjunta de padres y colegio, por eso tienen la obligación de asistir a los talleres de formación programados.
9. Responder oportunamente y de manera respetuosa las anotaciones y citas.
10. Respetar y dar buen trato a todo el personal docente, administrativo y de servicios que laboran en la institución.
11. Cumplir con las citas en la fecha y hora señaladas.
12. No interrumpir las horas de clase para ser atendido.
13. Respetar y cumplir el horario de atención a padres de familia, y seguir los conductos regulares en cada situación.

14. Utilizar el conducto regular para el trámite de cualquier inquietud, sugerencia o reclamo (profesor, Rector(a) de curso, Coordinadores, Comité de Convivencia escolar, Consejo Académico, Rector(a), Consejo Directivo).
15. Asumir los costos ocasionados por sus hijos en el deterioro o daño de muebles y enseres del colegio, a terceros (docentes, compañeros, personas de la comunidad) al igual que por lesiones físicas causadas a otros (ley 1098 de 2006, artículo 170, Ley 1620 de 2013).
16. Colaborar para que su hijo cumpla con todas las normas del presente Manual de Convivencia Escolar.
17. Proporcionar los útiles y medios adecuados para que los menores puedan cumplir con las labores escolares dentro y fuera del colegio. (Resolución 1740 de 2009 de la SED, Art 6).
18. Firmar el contrato de matrícula comprometiéndose a cumplir con lo estipulado en este Manual.

NOTA: Matrícula es un contrato que se hace entre la institución y los padres de familia y estudiantes, el cual establece deberes y obligaciones entre las partes, cuyo objetivo principal es la educación integral del estudiante. PARÁ

GRAFO 1: La conformación del Consejo de Padres es obligatoria conforme a lo establecido en el decreto número 1286 de 2005 expedido por el Ministerio de Educación. El protocolo para la elección de los representantes de los Padres se efectuará en reunión por grados por mayoría con al menos el 50% de los Padres o presentes después de la primera hora de iniciada la reunión. El consejo de padres estará integrado por mínimo uno y máximo tres Padres de Familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo (Según nuestro PEI, un Padre de Familia por curso).

ARTÍCULO 12. PERFIL DEL ESTUDIANTE

“El educando de la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla será responsable, respetuoso de los derechos humanos, con sentido de pertenencia no sólo por los bienes materiales del establecimiento sino también por los procesos culturales, pedagógicos, artísticos y recreativos, sujeto de derechos y corresponsabilidades, participativo, crítico y autónomo, con capacidad de autogobernarse en los aspectos de convivencia, comprometido con su crecimiento personal y académico, poseedor de una mentalidad abierta al cambio socio-cultural del país y de nuestra comunidad, comprometido con las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante, líder en transformación de su comunidad en lo político, social y cultural , protagonista del buen nombre institucional y ante todo cumplidor del Manual de Convivencia Escolar con miras al logro de una convivencia pacífica y armónica entre todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 13. PERFIL DEL EGRESADO

“El egresado de la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, es protagonista e interesado en el acceso a la educación superior, técnica o tecnológica, respetuoso, grato con su institución, con un proyecto de vida definido que le permite situarse en diversos

contextos sociales, económicos, políticos y culturales pero sobre todo consciente de la necesidad del cuidado del medio ambiente”

ARTÍCULO 14. DERECHOS INSTITUCIONALES DEL DOCENTE.

El docente es la persona que desarrolla actividades académicas directa y personalmente con los Estudiantes de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza–aprendizaje, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Como factor fundamental del proceso educativo, el docente de la institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, tendrá además de los consagrados en la Constitución Política y en las leyes 115 de 1994 y 734 de 2002, los siguientes derechos:

1. Recibir un trato respetuoso por parte de estudiantes, personal administrativo, padres de familia, colegas y superiores.
2. En los casos que corresponda, disponer de los implementos y materiales de la Institución educativa para el desarrollo de las clases y demás actividades académicas.
3. Controlar y vigilar la asistencia y puntualidad de los estudiantes a la institución.
4. Recibir actividades de capacitación y mejoramiento ofrecidas por la Institución Educativa o por la Secretaría de Educación.
5. Solicitar previamente y por escrito permisos debidamente justificados ante el Rector(a)(a).
6. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Manual de Convivencia Escolar, del PEI y demás proyectos institucionales de manera activa y significativa.
7. Recibir información oportuna sobre reformas educativas, cambios en los criterios de evaluación y promoción escolar, programación de actividades, cambios de horarios, proyectos educativos y demás talleres, reuniones y actividades a ejecutar en la institución educativa.
8. Desempeñarse en el área en la que se ha especializado.
9. Respeto por sus creencias filosóficas, políticas y religiosas.

ARTÍCULO 15. DEBERES INSTITUCIONALES DEL DOCENTE. Son deberes del docente de la Institución Educativa I Rural Técnico de Marinilla los siguientes:

1. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser partícipe activo en la elaboración, divulgación y cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar.
3. Ser responsable de las horas de clase y demás actividades que le sean asignadas en la institución.
4. Brindar información veraz y oportuna a los miembros de la comunidad educativa que la soliciten.
5. Utilizar y cuidar los materiales y recursos que la institución le brinda para el desarrollo del proceso educativo.
6. Fomentar instancias de diálogo, reflexión y concertación en la institución educativa.
7. Informar a los Estudiantes y padres de familia el resultado de evaluaciones y actividades oportunamente de modo que puedan ejercer su derecho de réplica cuando sea el caso.

8. Brindar informe académico y disciplinario de los estudiantes cuando así lo requieran su acudiente y/o representante legal de acuerdo con los horarios establecidos por la institución, así como la entrega de notas oportunamente en la secretaría de la institución.
9. Inculcar en los estudiantes el amor por la vida, la libertad, la ciencia y la convivencia humana, brindando una educación integral.
10. Dar trato justo y equitativo a los estudiantes sin evidenciar preferencias.
11. Participar activamente en las actividades complementarias organizadas por la institución.
12. Controlar y vigilar la asistencia y puntualidad de los estudiantes a la institución.
13. Denunciar cuando tenga conocimiento actividades ilícitas que se cometan en la institución.

ARTÍCULO 16. PERFIL DEL DOCENTE. El docente de la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, tendrá el siguiente perfil:

1. Profesional competente en el área que orienta en la Institución, comprometido con la docencia y la investigación, que da testimonio de valores en vida personal dentro y fuera de la institución.
2. Abnegado en el servicio de sus Estudiantes, preocupado por su desarrollo personal, familiar y social.
3. Sensible y solidario con las necesidades de los agentes de la comunidad educativa.
4. Ético, condición prioritaria en todo educador.
5. Líder en procesos pedagógicos que trasciendan hacia la transformación de la realidad socio – cultural de su entorno.
6. Sujeto activo de la comunidad académica, con alto sentido de pertenencia a la institución, protagonista y constructor de conocimiento.
7. Gestor de auto concepto positivo, no sólo propio sino en sus educandos, base de la autonomía.
8. Generador de procesos que posibiliten la sana convivencia y participación comunitaria, de aprendizajes significativos, de autoevaluación y autoformación permanente.
9. Diseñador de propuestas educativas y curriculares para dar sentido y significado a su acción educativa.
10. Facilitador de ambientes y situaciones pedagógicas donde los Estudiantes puedan ejercer una democracia participativa.
11. Comprometido en su pensar personal y social dimensionando valores humanos y saberes que lleven a los educandos a asumir posiciones personales frente a la dignidad humana y el desarrollo cultural, social y político.

ARTÍCULO 17 DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Recibir llamados de atención en forma individual, discreta, en el lugar y momento oportuno acorde con el rango que se desempeña.
2. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado del escalafón.
3. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional.

4. Disfrutar de las vacaciones remuneradas de ley.
5. Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales, para el caso de calamidades domésticas e incapacidad por la respectiva EPS a la que se encuentre afiliado. NOTA: No es admisible incapacidad de médico particular.
6. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado, sino de acuerdo a las normas y protocolos contemplados en el estatuto docente y otras disposiciones legales vigentes.
7. No ser discriminado en razón de sus creencias políticas, religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones raciales, sociales o ideológicas.
8. Ser tratado por los integrantes de la Comunidad Educativa, con la consideración, respeto y justicia que todo ser humano merece y de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
9. Ser atendido en sus reclamos y solicitudes particulares que haga a través del conducto regular, según Manual de Protocolos y Funciones.
10. Conocer previamente todo tipo de queja o informe que se pase a las distintas instituciones administrativas y/o jurídicas del estado, que tengan que ver con actuaciones inherentes a su cargo.
11. Que las decisiones tomadas en la Asamblea de Docentes se respeten. (Art. 22, Decreto 1860).
12. Elegir y ser elegido para las distintas instancias participativas de la comunidad educativa a que tengan derecho.
13. Disfrutar de las instalaciones y mobiliario asignado.
14. Ser reconocido en público cuando se haga merecedor de ello.

ARTÍCULO 18 DEBERES DE LOS DOCENTES. Son deberes del docente:

1. Conocer, asumir y respetar la filosofía, los objetivos, Manual de Convivencia Escolar y las normas que rigen la institución.
2. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo y abstenerse de cualquier acto que implique abuso o ejercicio indebido, como: manipulación o adulteración de notas, ejercer juicios públicos valorativos sobre cualquier integrante de la comunidad educativa, maltrato físico o verbal de los mismos y acciones que vayan en contra de lo contemplado en el Manual de Convivencia.
3. Defender e inculcar los derechos humanos y la convivencia pacífica.
4. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
5. Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar por parte de los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
6. Participar activamente para impedir todo tipo de matoneo entre los miembros de la comunidad educativa (Ley 1620 de 2013)

7. Proteger los recursos e instalaciones de la institución y contribuir en la protección de los recursos naturales.
8. Generar proyectos que contribuyan al desarrollo y crecimiento de la Institución.
9. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia.
10. Participar activamente en el desarrollo de los proyectos pedagógicos de carácter obligatorio y la implementación de los programas para el desarrollo de las competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (ley 1620 de 2013, artículos 15 y 20)
11. Inculcar en los estudiantes los valores éticos, axiológicos, históricos, culturales y el respeto a los diferentes cultos religiosos al igual que los símbolos patrios.
12. Cumplir las tareas inherentes a su cargo.
13. Mantener actualizada la plataforma del sistema de notas en cuanto a competencias, calificaciones, listados.
14. Brindar un trato cortés a sus compañeros, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, evitando el maltrato verbal y moral.
15. Crear un ambiente amable de sana convivencia, dentro de un espíritu solidario y participativo.
16. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
17. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
18. Velar por el cuidado y posesión de objetos y útiles escolares de los estudiantes, siempre y cuando hayan sido solicitados para actividades pedagógicas en cualquiera de las asignaturas. NOTA: Se debe tener en cuenta que el estudiante es el directo responsable del cuidado y tenencia de sus útiles escolares, elementos del uniforme y demás objetos que hayan sido traídos a la institución.
19. Mantener una situación pulcra y decorosa acorde con la dignidad del cargo.
20. Contribuir con la conservación de los ecosistemas y el ambiente sano.
21. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento del proceso educativo.
22. Dar y recibir buen trato en sus relaciones interpersonales.
23. Asistir a cursos de capacitación y actualización que le permitan como docente estar informado de la realidad, la actualidad de los conocimientos, metodologías y avances educativos.
24. Asistir a las jornadas pedagógicas y de capacitación programadas.
25. Elegir y ser elegido en las distintas instancias de participación a que tiene derecho.
26. Asistir oportunamente a todos los actos de comunidad programados por la institución. Asistir y comprometerse de acuerdo con las normas estipuladas por la institución en eventos programados y actos de comunidad.

27. Exigir el porte correcto del uniforme a los estudiantes en todos los espacios institucionales.
28. Presentar las excusas y soportes correspondientes por inasistencia a la jornada laboral.
29. Cumplir con responsabilidad los reemplazos que le sean asignados cuando se presente inasistencia laboral de algún docente.
30. Presentarse a laborar vestido de manera acorde a su profesión, utilizar siempre la bata blanca.
31. Todo docente debe portar de forma visible dentro de la institución el carné que lo identifica como funcionario.
32. Está terminantemente prohibido el uso de gorras en espacios cerrados, así como el uso de celular durante las horas de clase, según sentencia de la Corte Suprema.

ARTÍCULO 19. DERECHOS INSTITUCIONALES DEL DIRECTIVO. Los directivos docentes son las personas que desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas y son responsables del funcionamiento de la organización escolar.

Los directivos docentes de la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, tendrán los mismos derechos estipulados para los docentes.

ARTÍCULO 20. DEBERES INSTITUCIONALES DEL DIRECTIVO DOCENTE. Son deberes del directivo docente en la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla los siguientes:

1. Conocer y difundir el contenido del Manual de Convivencia Escolar entre todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Propiciar el diálogo cordial y respetuoso entre los miembros de la comunidad escolar y proponer alternativas de conciliación entre los conflictos que puedan surgir entre ellos.
3. Orientar al personal docente administrativo y de servicios generales en el ejercicio de sus funciones.
4. Dirigir la conservación de los recursos naturales necesarios en la institución y velar por crear y/o mantener las condiciones físicas indispensables para el normal desarrollo de las actividades académicas.
5. Promover el desarrollo integral de los estudiantes por medio de proyectos educativos comunitarios que los conviertan en agentes de cambio en la sociedad.
6. Motivar al personal docente en la participación de eventos como talleres, proyectos y capacitaciones para el mejoramiento de la calidad educativa.
7. Mantener una adecuada y permanente comunicación con Estudiantes, padres de familia, personal a su cargo, y en general, con toda la comunidad educativa.
8. Visitar periódicamente los Centros Educativos Rurales, que hacen parte de la institución educativa, buscando estrategias de comunicación, solución a los conflictos que se presenten y gestión de recursos.

9. Citar, acompañar y desarrollar la agenda que se presenta en las diferentes reuniones de docentes, Consejo Directivo, Consejo Académico y el Comité de apoyo académico y Comité de Convivencia.
10. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
11. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar.
12. Promover actividades de beneficio social que vinculen a la institución con la comunidad educativa.

ARTÍCULO 21. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE.

El directivo docente de la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, tendrá el desafío de alcanzar un liderazgo que conlleve a la formación y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, esto implica trabajar con ellos, en un esfuerzo de igual a igual con maestros. Esta máxima define su verdadera comprensión de una comunidad educativa que asume el desarrollo educativo de una manera acorde con la realidad y potencialmente estimulante a partir de las necesidades, oportunidades, fortalezas y debilidades de los educandos. Atendiendo a lo anterior, el directivo docente de la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla deberá:

1. Ser una persona cuyo comportamiento basado en su ética profesional demuestre principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad, responsabilidad, así como el ejercicio de la tolerancia, libertad y demás valores humanos.
2. Comprender el mundo natural de los estudiantes: sus búsquedas y expectativas.
3. Crear y trabajar con convicciones por la renovación de la docencia. Esta es, apoyar y canalizar nuevos paradigmas para recibir y abordar la construcción del conocimiento.
4. Facilitar los recursos y el tiempo necesario para diseñar y adelantar proyectos transversales y de integración curricular.
5. Administrar los recursos de manera honesta, equitativa y eficiente.
6. Ser vocero de las necesidades e intereses de los estudiantes a la vez ser un apoyo constante del trabajo de los docentes, brindándoles un ambiente agradable y de confianza.
7. Fomentar y participar en la integración de la comunidad educativa de acuerdo a los principios que rigen la institución.
8. Propender por una integración eficiente de la Institución Educativa con la comunidad, creando un puente de intercambio mutuo y de retroalimentación.

ARTÍCULO 22. DEBERES INSTITUCIONALES DE LOS PADRES O MADRES, LOS TUTORES O QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O ACUDIENTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

Los padres o madres de familia, los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados de los niños, niñas y adolescentes de la Institución

Educativa Rural Técnico de Marinilla, además de los consagrados en la Constitución y la ley, tendrán los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en las fechas y horarios establecidos para tal efecto y asegurar su permanencia en la institución durante su edad escolar obligatoria.	2. Participar en el consejo directivo, asociaciones y comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
3. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.	4. Participar en la elaboración, conocimiento y cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar adoptado por el consejo directivo.
5. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia Escolar, para facilitar el proceso educativo.	6. Enviar excusas dentro del término señalado por el Manual de Convivencia Escolar debidamente justificada cuando sus hijos falten a la institución.
7. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.	8. Conocer las decisiones tomadas por el Consejo Académico y directivo, acerca de los aspectos académicos y disciplinarios de sus hijos.
9. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de mejoramiento institucional.	10. Participar activamente en las escuelas de padres de familia.
11. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.	12. Solicitar aclaraciones respecto a las medidas académicas y disciplinarias que afecten a sus hijos siempre y cuando se hagan de manera respetuosa, cordial, prudente y utilizando siempre el conducto regular.
13. Dotar a sus hijos de todos los implementos y útiles necesarios para el buen desarrollo de su proceso académico.	14. Solicitar autorizaciones para que sus hijos se ausenten de la institución cuando exista casa justificada.
15. Recibir oportunamente las citaciones, circulares y boletines en donde se informe sobre compromisos y rendimiento del	16. Participar en todas las reuniones y asambleas de padres de familia y en el Consejo de Padres para

estudiante.	presentar sugerencias e inquietudes
17. Ser atendidos con el debido respeto por los estamentos de la institución educativa.	18. Participar en la elaboración y evaluación del PEI y proponer modificaciones a través de sus órganos de representación.
19. Conocer por escrito en cada periodo escolar, el resultado de evaluaciones del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos.	20. Responder por los daños ocasionados por sus hijos y/o representados en la institución.
21. Elegir y ser elegido como miembro activo con voz y voto de la asociación de padres de familia y del consejo de padres.	22. Velar por la puntualidad y buena presentación personal de sus hijos y/o representados en la institución.

ARTÍCULO 23. PERFIL DE LOS PADRES O MADRES, LOS TUTORES O QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O ACUDIENTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

El padre o madre de familia, los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados de los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, tendrá el siguiente perfil:

1. Personas con sentido de responsabilidad en su papel de padre, expresiva en su afecto fraterno o paterno orientando el crecimiento y fortalecimiento de la unidad familiar.
2. Responsable con sus deberes como acudiente, asistiendo a reuniones, capacitaciones, orientaciones institucionales de sus hijos. Además de acudir a la institución cuando el estudiante presente dificultades en su convivencia escolar.
3. Fiel cumplidor de los principios que enmarca la filosofía de la institución.
4. Forjador de valores desde el testimonio de vida.
5. Propiciador de un ambiente de confianza, donde priman valores como el diálogo, la comunicación, la autoestima y la conciliación.
6. Poseedor de actitudes reflexivas con la institución frente al proceso educativo de sus hijos.
7. Comprometido con la formación integral de sus hijos
8. Capaz de vivenciar los valores para una sana convivencia.

CAPÍTULO 2

De las reglas de higiene personal y de salud pública y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

ARTÍCULO 24. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

El aseo de nuestro cuerpo y la higiene nos permite ser agradable y tener buenas relaciones con los demás, estas tiene como fin preservar el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud de todos los integrantes de la comunidad educativa. Los estudiantes de la institución deben observar las siguientes reglas de higiene personal y pautas de presentación personal:

1. El baño diario.
2. Uso adecuado del desodorante.
3. Medias limpias
4. Buena higiene bucal, cepillando los dientes tres (3) veces al día.
5. Las lociones y perfumes deben ser suaves que no irriten el olfato de las demás personas.
6. El estudiante deberá llevar el uniforme de forma reglamentaria, manteniéndolo limpio y pulcro en todo momento.
7. Los zapatos lustrados y amarrados, el tenis aseado y amarrado.
8. **Presentación Personal en el Ámbito Escolar**

La presentación personal de los estudiantes debe armonizar con los principios de respeto, identidad y libre desarrollo de la personalidad, garantizando al mismo tiempo un ambiente de convivencia armónica dentro de la institución educativa. De acuerdo con el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad consagrado en el **Artículo 16 de la Constitución Política de Colombia** y la jurisprudencia de la **Corte Constitucional** (Sentencias T-124 de 1998, T-098 de 2011, T-349 de 2016 y T-526 de 2017), la Institución Educativa reconoce la autonomía de los estudiantes en la construcción de su identidad, sin que esto implique desconocer la existencia de normas institucionales dirigidas a mantener el orden, la disciplina y el adecuado ambiente escolar.

En este sentido, la Institución promueve la presentación personal basada en principios de higiene, orden y seguridad, sin que estas directrices se conviertan en restricciones arbitrarias que vulneren los derechos fundamentales de los estudiantes. La Corte Constitucional ha determinado que las reglas sobre presentación personal deben estar justificadas en razones objetivas y proporcionales, evitando discriminación o restricciones desproporcionadas.

Por lo anterior, se establecen las siguientes recomendaciones en cuanto a la presentación personal:

Los estudiantes deben asistir con el uniforme institucional en condiciones de aseo y buen estado, respetando los lineamientos establecidos en el Manual de Convivencia, siempre garantizando que las normas sobre presentación personal no atenten contra su dignidad, identidad o expresión individual. No se podrán imponer sanciones disciplinarias que limiten el derecho a la educación por razones relacionadas exclusivamente con la apariencia personal, salvo que afecten directamente la convivencia, la seguridad o el desarrollo de las actividades académicas.

Cualquier regulación sobre la presentación personal debe ser aplicada de manera razonable y proporcional, permitiendo espacios de diálogo con los estudiantes y sus familias para resolver inquietudes o conflictos que puedan surgir en su interpretación. La Institución garantizará mecanismos de participación y concertación para que las normas de presentación personal reflejen un equilibrio entre el derecho a la identidad y el cumplimiento de las normas institucionales.

Este lineamiento será revisado periódicamente para asegurar su coherencia con los derechos fundamentales, la normativa educativa vigente y el contexto escolar.

9. Por razones de salubridad no permitimos el uso de pirsin, puesto que se pueden presentar infecciones, al realizarse agujeros con objetos punzantes o agujas no esterilizadas. En ningún caso se podrán realizar estas prácticas
10. dentro de la institución y el Estudiante(a) que le haga agujeros a otros compañeros se le sancionará esta situación.
Por las mismas razones de salubridad y de prevención de enfermedades infecto contagiosas, queda prohibido hacerse marcas y tatuajes con agujas entre los mismos estudiantes.
11. Si en un momento determinado y durante el calendario académico el estudiante sufre enfermedades contagiosas (rubeola, sarampión, paperas, etc.), éste deberá permanecer alejado de la comunidad educativa según prescripción médica, para evitar un contagio masivo.
12. En cada salón de clase se trabajará el manejo de los residuos sólidos de forma tal que exista aseo y limpieza permanente que genere un óptimo ambiente para el proceso enseñanza – aprendizaje desde la fuente.
13. La institución garantizará con su personal de servicios administrativos el aseo en las zonas comunes y verdes, la recolección y embalaje de las basuras que se generen y el mantenimiento de los muebles y enseres por deterioro normal. El aseo de los salones quedará a cargo de los estudiantes de cada salón.
14. Cuando el servicio público de agua se suspenda por mantenimiento o por daño, y éste no se restablezca oportunamente se suspenderá el servicio educativo para evitar la proliferación de olores y enfermedades.
15. Cualquier brote o epidemia que se presente en la institución, se reportará a la Dirección Local de Salud y a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de la localidad, para que se tomen las medidas pertinentes y mantener la salubridad institucional.

ARTÍCULO 25. PREVENCIÓN SOBRE PORTE Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

La **Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla**, en cumplimiento de su compromiso con la formación integral de los estudiantes y en concordancia con las recomendaciones de la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, reconoce que el porte y consumo de sustancias psicoactivas es un problema de salud pública en Colombia.

Por ello, se prohíbe estrictamente la tenencia, distribución y consumo de cualquier tipo de sustancia psicoactiva dentro de la institución y en sus alrededores. Se promoverán estrategias de prevención, orientación y acompañamiento, en articulación con entidades de salud y bienestar, para sensibilizar a la comunidad educativa sobre los riesgos y consecuencias del consumo de estas sustancias, garantizando un ambiente seguro y saludable para el aprendizaje.

El incumplimiento de esta norma será tratado conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia y la normatividad vigente.

Capítulo de Prevención: Estrategias Pedagógicas para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos

En concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, la normatividad vigente y el Manual de Convivencia, la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla se compromete con la construcción de estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Para ello, se implementarán acciones enfocadas en la formación integral de los estudiantes, promoviendo el respeto, la resolución pacífica de conflictos y el reconocimiento de la diversidad. Estas estrategias estarán orientadas por los principios del aprendizaje dialógico y el modelo pedagógico constructivista social, garantizando una educación incluyente y participativa.

Estrategias Pedagógicas:

1. **Programas de formación y sensibilización:** Desarrollo de talleres, charlas y actividades lúdicas sobre derechos humanos, educación sexual y construcción de paz, dirigidos a estudiantes, docentes y familias.
2. **Acompañamiento psicosocial:** Fortalecimiento del equipo de convivencia escolar para la identificación y gestión de situaciones de riesgo, garantizando espacios de atención y escucha activa.
3. **Espacios de diálogo y mediación:** Creación de comités estudiantiles y círculos de diálogo para fomentar el respeto, la empatía y la solución pacífica de conflictos.
4. **Integración curricular:** Incorporación de temas de convivencia escolar y educación en derechos en los planes de estudio, promoviendo la reflexión y el análisis crítico.
5. **Proyectos de aula y participación comunitaria:** Implementación de actividades que vinculen a la comunidad en la promoción de una cultura de paz y respeto mutuo.

Estrategias y Acciones de Comunicación:

Para fortalecer la divulgación de estas acciones, la institución establecerá medios de comunicación, generando un direccionamiento claro en la implementación de estrategias de convivencia escolar.

Las acciones de comunicación incluirán:

1. **Campañas educativas** a través de los proyectos obligatorios, la alcaldía de Marinilla, redes sociales y cartelera institucionales sobre temas de convivencia, prevención del acoso escolar y derechos sexuales y reproductivos.
2. **Alianzas con medios locales** para la difusión de buenas prácticas de convivencia y promoción de valores en la comunidad educativa.
3. **Foros y conversatorios** con expertos, padres de familia y líderes comunitarios sobre estrategias de convivencia y educación en derechos.
4. **Uso de plataformas digitales** para compartir información, materiales pedagógicos y herramientas de apoyo para docentes y estudiantes.

Estas estrategias permitirán consolidar una cultura de respeto, inclusión y sana convivencia, alineada con el compromiso de la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla en la formación de ciudadanos responsables y conscientes de sus derechos y deberes.

Capítulo de Prevención

Como parte de nuestro compromiso con el bienestar y la seguridad de nuestra comunidad educativa, la **Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla** pone a disposición los siguientes contactos de emergencia y apoyo institucional. Estos números pueden ser utilizados para reportar situaciones de riesgo, buscar asesoría o solicitar ayuda en casos que afecten la integridad de los estudiantes y la comunidad en general.

- ✦ **Infancia y Adolescencia:** 5487891
- ✦ **Secretaría de Salud:** 5483285
- ✦ **Comisaría de Familia N° 1:** 3016042106
- ✦ **Comisaría de Familia N° 2:** 3007354139 - 5481211
- ✦ **Hospital de Marinilla:** 5484044 ext. 115
- ✦ **Policía:** 5484005
- ✦ **Bomberos:** 5484388 - 5482750
- ✦ **Comandante Estación de Policía:** 3013669640
- ✦ **SIJIN:** 3232730926
- ✦ **GAULA:** 3213942824
- ✦ **Línea fija de emergencia:** 6045690867
- ✦ **House of Metal:** 3218032436 - 3215565687 - 3104706498

La comunidad educativa debe estar atenta a cualquier situación que pueda poner en riesgo la integridad de los estudiantes y reportar oportunamente a las autoridades correspondientes.

Procedimientos para la Resolución de Conflictos

La **Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla** adopta mecanismos de resolución pacífica de conflictos, promoviendo el diálogo, la corresponsabilidad y el respeto por los derechos de toda la comunidad educativa. En este sentido, se implementan los siguientes procedimientos:

1. Mediación Escolar

La **mediación escolar** es un mecanismo voluntario y confidencial en el que un tercero imparcial (docente, estudiante mediador, o miembro del comité de convivencia) facilita el diálogo entre las partes en conflicto para alcanzar un acuerdo que favorezca la convivencia armónica.

Procedimiento:

1. **Solicitud de mediación:** Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá solicitar la mediación ante el Comité de Convivencia Escolar.
2. **Designación del mediador:** Se asignará un mediador capacitado, que puede ser un docente, orientador escolar o estudiante mediador.
3. **Encuentro de mediación:** Se reunirá a las partes en un espacio de respeto, donde cada una podrá expresar sus inquietudes.
4. **Acuerdo de solución:** Se buscará un consenso entre las partes y se formalizará en un compromiso escrito.
5. **Seguimiento:** Se realizará un monitoreo del cumplimiento del acuerdo para verificar su efectividad.

✦ **Normatividad aplicable:** Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, Manual de Convivencia Institucional.

2. Reparación del Daño con Enfoque de Justicia Restaurativa

La **justicia restaurativa** busca restaurar el daño causado por una falta, promoviendo la reparación del perjuicio sufrido por la víctima y la toma de responsabilidad por parte de quien lo causó, en un proceso de reconciliación y reintegración comunitaria.

Procedimiento:

1. **Identificación del daño:** Se analiza la situación para determinar el impacto de la falta en la víctima y la comunidad.
2. **Diálogo restaurativo:** Se propicia un espacio de encuentro entre las partes afectadas, facilitado por un mediador o el Comité de Convivencia Escolar.
3. **Compromiso de reparación:** Se acuerdan acciones concretas para restaurar el daño causado (disculpa pública, trabajo comunitario, compensación simbólica, entre otras).
4. **Ejecución y seguimiento:** Se verifica el cumplimiento de las medidas acordadas y se ofrece acompañamiento a las partes involucradas.

✦ **Normatividad aplicable:** Ley 1620 de 2013, Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Ley 1804 de 2016 (Política de Cero Tolerancia a la Violencia contra la Niñez).

Procedimientos para la Resolución de Conflictos

En la **Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla**, promovemos la sana convivencia y la resolución pacífica de conflictos, basándonos en el diálogo, la corresponsabilidad y el respeto por los derechos de toda la comunidad educativa. Para ello, implementamos los siguientes procedimientos:

1. Mediación Escolar

La **mediación escolar** es un mecanismo voluntario y confidencial mediante el cual un tercero imparcial (docente, estudiante mediador o integrante del Comité Escolar de Convivencia) facilita el diálogo entre las partes en conflicto, con el objetivo de lograr acuerdos que favorezcan la armonía y el respeto en la comunidad educativa.

Procedimiento:

1. **Solicitud de mediación:** Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá solicitar la mediación ante el **Comité Escolar de Convivencia**.
2. **Designación del mediador:** Se asignará un mediador capacitado, que podrá ser un docente, un orientador escolar o un estudiante mediador.
3. **Encuentro de mediación:** Se propiciará un espacio de diálogo respetuoso, donde cada parte podrá expresar sus inquietudes y necesidades.
4. **Acuerdo de solución:** Se buscará un consenso entre las partes y se formalizará en un compromiso escrito.
5. **Seguimiento:** El Comité Escolar de Convivencia hará un monitoreo del cumplimiento del acuerdo para garantizar su efectividad.

Normatividad aplicable: Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla.

2. Reparación del Daño con Enfoque de Justicia Restaurativa

La **justicia restaurativa** busca que, ante una falta o situación de conflicto, se repare el daño causado a la víctima y a la comunidad educativa, promoviendo el reconocimiento de responsabilidades y la reconciliación.

Procedimiento:

1. **Identificación del daño:** El Comité Escolar de Convivencia analizará la situación para determinar el impacto de la falta en la víctima y en la comunidad educativa.
2. **Diálogo restaurativo:** Se propiciará un espacio de encuentro entre las partes afectadas, guiado por un mediador o por el Comité Escolar de Convivencia.
3. **Compromiso de reparación:** Se acordarán acciones concretas para restaurar el daño causado, tales como disculpas públicas, trabajos comunitarios, compromisos de cambio de conducta, entre otros.
4. **Ejecución y seguimiento:** Se verificará el cumplimiento de las medidas acordadas y se brindará acompañamiento a las partes involucradas.

Normatividad aplicable: Ley 1620 de 2013, Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Ley 1804 de 2016 (Política de Cero Tolerancia a la Violencia contra la Niñez), Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla.

CAPÍTULO XX: SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (SIUCE) Y EMBARAZO ADOLESCENTE

1. Introducción

La **Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla** adopta el **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)** como una herramienta para el seguimiento, prevención y atención de situaciones que afectan la convivencia escolar. Dentro de estas situaciones, el embarazo en la adolescencia es un aspecto prioritario, ya que requiere un acompañamiento integral para garantizar los derechos de las estudiantes gestantes, promoviendo su permanencia en el sistema educativo y evitando cualquier tipo de discriminación.

Este capítulo se fundamenta en la **Ley 1620 de 2013**, el **Decreto 1965 de 2013**, la **Ley 1257 de 2008**, la **Sentencia T-841 de 2011**, la **Ley 1804 de 2016** y demás normativas vigentes relacionadas con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2. Registro y Seguimiento en el SIUCE

De acuerdo con las directrices del **Ministerio de Educación Nacional (MEN)**, los casos de embarazo en la adolescencia dentro del ámbito escolar deberán ser registrados en el **SIUCE**, con el propósito de monitorear y garantizar la aplicación de rutas de atención integrales.

El proceso inicia con la identificación del caso. Cuando la institución tenga conocimiento de una estudiante en estado de embarazo, el **Comité Escolar de Convivencia** documentará la situación, garantizando la confidencialidad de la información. Luego, se procederá al registro en el **SIUCE**, siguiendo los protocolos establecidos por el **Ministerio de Educación Nacional**.

Una vez registrado el caso, se activará la ruta de atención con la coordinación de entidades de salud y protección, como la **Secretaría de Salud Municipal**, la **Comisaría de Familia** y el **Hospital de Marinilla**, con el fin de garantizar el bienestar físico y emocional de la estudiante. Finalmente, se brindará un acompañamiento psicosocial y pedagógico a través del **docente orientador** y el **equipo de bienestar estudiantil**, quienes implementarán estrategias para permitir la continuidad del proceso académico sin barreras.

3. Protección de los Derechos de la Estudiante Gestante

La **Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla** velará por el cumplimiento de los derechos de las estudiantes en estado de embarazo, asegurando que reciban un trato digno y libre de discriminación.

Para ello, se garantizará la flexibilización curricular y la implementación de ajustes académicos que permitan la permanencia de la estudiante en el sistema educativo. Asimismo, cualquier acto de discriminación o acoso será prevenido y sancionado conforme a lo estipulado en el **Manual de Convivencia**.

La institución también promoverá el acceso a información y orientación en salud sexual y reproductiva, en articulación con la **Secretaría de Salud** y el **Hospital de Marinilla**. Igualmente, se fomentará la corresponsabilidad de la familia, invitando a los acudientes a participar activamente en el acompañamiento de la estudiante.

4. Prevención del Embarazo Adolescente

Como parte de las estrategias de prevención, la **Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla** desarrollará programas de educación sexual integral, en cumplimiento de la **Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva** y el **Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC)**.

Dentro de estas estrategias, se llevarán a cabo talleres de formación en salud sexual y reproductiva dirigidos a estudiantes de todos los niveles. Además, el equipo psicosocial brindará asesoría y orientación con el apoyo del **Hospital de Marinilla** y la **Secretaría de Salud Municipal**.

Se implementarán espacios de diálogo y reflexión sobre maternidad y paternidad responsable, promoviendo una visión integral de la sexualidad con el acompañamiento de docentes y familias.

5. Responsabilidades de la Comunidad Educativa

La comunidad educativa desempeñará un papel fundamental en el apoyo a las estudiantes en situación de embarazo. Los estudiantes deberán respetar y apoyar a sus compañeras, promoviendo un ambiente de solidaridad.

Los docentes y directivos serán responsables de garantizar la aplicación de estrategias de acompañamiento, asegurando la permanencia escolar de la estudiante. Las familias deberán participar activamente en el proceso de acompañamiento, brindando apoyo a la estudiante en articulación con la institución educativa.

El **Comité Escolar de Convivencia** tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento a cada caso, registrarlo en el **SIUCE** y coordinar acciones de prevención.

6. Disposiciones Finales

Cualquier situación de embarazo en la adolescencia que afecte la convivencia escolar será analizada por el **Comité Escolar de Convivencia**, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y la protección de los derechos de la estudiante.

CAPÍTULO 3

De los Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

ARTÍCULO 26. PROYECTO DE EDUCACIÓN EN VALORES. Desde el proyecto Pedagógico Obligatorio de valores, se trabajarán talleres donde se invita a los estudiantes a reafirmar valores como la honradez y la responsabilidad, esto con el fin que el estudiante utilice adecuadamente los bienes personales y respete los bienes ajenos.

ARTÍCULO 27. SENTIDO DE PERTENENCIA. El estudiante de la Institución Educativa tendrá un alto sentido de pertenencia, entendiéndose como sentido de pertenencia la capacidad que tiene la persona de acoger la Institución Educativa, sus bienes, implementos, servicios e instalaciones como propios. Además el estudiante debe reconocer que los bienes de uso colectivo prestan un servicio a todo un conglomerado de personas que conforman la comunidad educativa actual y futura, y por eso requieren que se haga un uso correcto y cuidado de los mismos.

ARTÍCULO 28. USO Y CUIDADO CON LOS BIENES PROPIOS. Todo estudiante debe con diligencia y cuidado, vigilar y conservar los bienes de uso personal, puesto que los padres de familia hacen una inversión importante en la consecución de estos bienes, implementos y recursos necesarios para las actividades académicas y extracurriculares.

ARTÍCULO 29. USO Y CUIDADO DE LOS BIENES COMUNES. En la Institución Educativa existen bienes de uso colectivo como implementos deportivos, uniformes deportivos, computadores, servicios sanitarios, sillas, escritorios, pupitres, libros, enseres del aula de clase, etc. que deben ser cuidados por todos los estudiantes. En el evento que un estudiante cause daños, pérdidas, robos, defectos deberá en concurso con su padre de familia y/o acudiente responder por los mismos, hasta dejarlos en óptimas condiciones de uso o reponiéndolo, sin perjuicio de las consecuencias disciplinarias a que haya lugar ser

una SITUACION grave, de conformidad con el artículo 55 numeral 23 del presente Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 30. REGLAMENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Para hacer buen uso de las instalaciones, materiales y equipos el estudiante debe seguir las indicaciones del docente, y la observancia de los reglamentos de cada dependencia.

ARTÍCULO 31. PORTE Y USO DE BIENES DE ALTO VALOR O ALTAS SUMAS DE DINERO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. La recomendación para todos los estudiantes con sus respectivos acudientes y/o padres de familia de la Institución Educativa Rural, Técnico de Marinilla es no llevar objetos de valor a las instalaciones del plantel, esta recomendación por motivos de seguridad, puesto que se corren riesgos por el robo o pérdida de los mismos. Son objetos de alto valor celulares, portátiles, tablets, I-Pod, Nintendo, mp3, mp4, bafles, audífonos, joyas, altas sumas de dinero.

Competencia del Comité Escolar de Convivencia en Casos de Robo o Hurto

En cumplimiento del **Artículo 19 de la Ley 1620 de 2013**, el **Comité Escolar de Convivencia** de la **Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla** tiene la responsabilidad de adelantar actuaciones administrativas y disciplinarias cuando un miembro de la comunidad educativa sea señalado como presunto responsable de robo o hurto dentro de la institución.

El Comité actuará conforme a los principios del **debido proceso, legalidad, proporcionalidad y garantía de los derechos fundamentales**, asegurando una investigación objetiva e imparcial, con el propósito de establecer la veracidad de los hechos y determinar las medidas correctivas o sancionatorias correspondientes, en concordancia con el **Manual de Convivencia** y la normativa vigente.

En estos casos, el Comité Escolar de Convivencia podrá:

- **Recibir y analizar las denuncias o reportes** relacionados con la presunta comisión de robo o hurto dentro del ámbito escolar.
- **Escuchar a las partes involucradas**, garantizando el derecho a la defensa y la presentación de pruebas.
- **Valorar las pruebas y evidencias** que permitan esclarecer los hechos y determinar la responsabilidad del presunto implicado.
- **Recomendar medidas correctivas o disciplinarias** según la gravedad de la conducta, considerando acciones pedagógicas, restaurativas o sancionatorias establecidas en el **Manual de Convivencia**.
- **Remitir el caso a las autoridades competentes**, en caso de que los hechos trasciendan el ámbito escolar y constituyan una infracción penal que deba ser investigada por los organismos judiciales.

Toda actuación del Comité Escolar de Convivencia deberá respetar los principios de **confidencialidad, imparcialidad y protección de los derechos de los involucrados**,

garantizando que cualquier decisión adoptada tenga un enfoque formativo y restaurativo, en coherencia con los objetivos del sistema educativo y el fortalecimiento de la convivencia escolar.

CAPÍTULO 4

De las Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

ARTÍCULO 31. PROYECTO AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES. El proyecto Ambiental y Prevención de Desastres. Como proyecto Pedagógico obligatorio transversal, se encargará de concientizar y formar a los estudiantes en el cuidado ambiental, en la interacción del estudiante con la naturaleza y ambiente, lo cual debe conllevar a que realice una sinergia con el entorno y esto contribuirá a su formación integral. En esta época de tanto deterioro ambiental se hace necesario que el hombre que vive dentro de ambiente se integre a los procesos naturales sin afectarlo negativamente, porque la misma naturaleza después va a volverse en contra del mismo hombre que la deteriora.

ARTÍCULO 32. PLAN MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PMIRS)

El proyecto ambiental, como proyecto obligatorio, tiene el propósito de concientizar a la comunidad educativa del cuidado del medio ambiente, y dentro de este proceso contemplará el programa institucional de PLAN MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PMIRS) el cual propende ordenar el sensibilizar a la comunidad de el aprovechamiento de los recursos naturales y de una manipulación adecuada de los residuos que genera la institución; dentro de cada aula de clase se ubicará tres recipientes para ubicar los residuos sólidos. “Protejamos el ambiente, separemos desde la fuente”

1. Recipiente verde: material no reciclable: material de desecho, papel sucio, papel engrasado, papel fax, papel fotográfico, papel aluminio, papel carbón; otros como icopor, empaques de alimentos, chicles, tetrapack, cintas, lapiceros.
2. Recipiente gris: papel y cartón. Papeles impresos y/o escritos en general. Periódicos y revistas; folletos y catálogos; cuadernos, papeles de oficina y computador; fotocopias, sobres y tarjetas; guías telefónicas, bolsas de papel, cajas de cartón, rollos de cartón y cartulinas.
3. Recipiente azul: plástico, metal y vidrio. Vasos desechables, bolsas, plástico sucio o limpio, tapas, latas de gaseosa, tarros, todo tipo de objetos metálicos; frascos y envases de vidrio.

La institución educativa cuenta con plantas, animales, zonas verdes y jardines que deben ser apreciados y conservados por toda la comunidad, por tanto el trato de todo estudiante a los seres vivos debe ser con el respeto y delicadeza.

Igualmente la institución tiene una GRANJA EXPERIMENTAL, que es el centro de práctica de los estudiantes de la MEDIA TECNICA AGROPECUARIA, en este lote de terreno se

debe conservar todos los seres vivos, la infraestructura, la fauna y flora que allí se encuentran, esto con el fin de mantener un ambiente de aprendizaje que permita cumplir con los objetivos propuestos en el convenio que tiene la Institución Educativa con el Sistema Nacional de Aprendizaje SENA.

CAPITULO 5

De los protocolos para formular las quejas o reclamos a las SITUACIONES de respeto entre profesores y Estudiantes.

Artículo 33. PROTOCOLO PARA QUEJAS Y RECLAMOS. El diálogo y los acuerdos deben primar fundamentalmente en la solución de conflictos, ya sea individual o colectivo. Este, es el primer recurso al que debemos apelar ya que muchos problemas son producto de malas interpretaciones o de estados emocionales alterados, los cuales una vez aclarados suelen obviar complicaciones mayores.

De acuerdo a la queja o reclamo, el educando o el docente podrán acercarse al respectivo ente a entablar sus inquietudes, quejas o reclamos, esto con el propósito de mantener un ambiente de sana convivencia.

Plazos para presentar los reclamos y solicitudes: Cinco días hábiles.

Canales por los que pueden ser presentados: Al Correo institucional ieruraltecnico@gmail.com o presentar la solicitud o reclamo por escrito en medio físico, ante la rectora de la institución.

Plazo para la institución dar la respuesta a solicitudes y reclamos: Diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 34. PARA DIFICULTADES PRESENTADAS EN EL ASPECTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL: Cuando se presenten dificultades entre docente y estudiante en casos referentes a la convivencia social, se tendrá en cuenta las siguientes instancias y protocolo.

1. Con la persona que se presentó el conflicto
2. Profesor (a) a cargo de la actividad en el momento del conflicto
3. Rector(a) (a) de grupo
4. Coordinador de convivencia.
5. Rector(a)
6. Consejo Directivo.
7. Comité de convivencia: en todos los casos el Comité de Convivencia, podrá intervenir y proponer solución a las dificultades presentadas.
8. Consejo de padres.

ARTÍCULO 35. PARA DIFICULTADES PRESENTADAS EN EL ASPECTO DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO: Cuando se presenten dificultades entre docente y estudiante en casos referentes al desempeño académico, se tendrá en cuenta las siguientes instancias y protocolo. Con el profesor de la asignatura

1. Educador del área o asignatura
2. Rector(a) (a) de grupo

3. Coordinador académico
4. Consejo Académico
5. Rector(a)
6. Consejo Directivo

PARÁGRAFO 1º. Sin embargo las dificultades de tipo académico tienen protocolos específicos dentro del SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES (S.I.E.P.E)

ARTICULO 36. DERECHO A SEGUIR EL CONDUCTO REGULAR. Cuando en primera instancia no se solucione la situación o dificultad en forma oral, a través de la conciliación, el estudiante tiene derecho a seguir el conducto regular, oficiando a la instancia a la que va dirigida, motivo de la reclamación, solicitud, documentos o pruebas que se aportan, nombre y firma del estudiante y/o padre de familia. La respuesta será entregada en forma escrita dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación. Además podrá solicitar segundo calificador si este es el caso.

ARTICULO 37. BUZON DE SUGERENCIAS. En lugar visible en la entrada a la institución, se dispondrá de un buzón de sugerencias que también se podrá utilizar para quejas y/o reclamos en caso que las personas no deseen revelar su nombre por motivos de seguridad o discreción.

CAPÍTULO 6

De los protocolos para resolver los conflictos individuales o colectivos, instancias de diálogo y de conciliación y comité de convivencia.

Clasificación de las situaciones (artículo 40 Dec. 1965 de 2013).

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

a. Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

b. Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

c. Situaciones Tipo III.

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Definiciones. Para efectos de uniformidad de criterios el decreto 1965 de 2013 establece que se entiende por:

a. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

b. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

c. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

d. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

e. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

f. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

g. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

h. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

i. Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda situación negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

j. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

k. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

l. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes m. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 38. PROTOCOLO PARA RESOLVER CONFLICTOS.

Enfoque para la Resolución de Conflictos en la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla

En el marco de la Ley 1620 de 2013, la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla reconoce la importancia de fomentar la convivencia pacífica mediante el uso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos como el diálogo, la mediación y los acuerdos restaurativos. Sin embargo, no todas las situaciones de conflicto pueden ser abordadas exclusivamente por estas vías, por lo que es fundamental diferenciar los tipos de conflictos y el tratamiento que requieren.

1. Conflictos que pueden resolverse mediante mecanismos alternativos

Los siguientes tipos de conflictos pueden abordarse a través del diálogo, la mediación y los acuerdos restaurativos, priorizando la reparación del daño y la construcción de relaciones de respeto y convivencia:

Desacuerdos entre estudiantes derivados de diferencias de opinión, problemas de comunicación o malentendidos.

Conflictos leves entre estudiantes y docentes relacionados con normas de convivencia o metodologías de enseñanza.

Disputas por espacios, materiales o actividades escolares, siempre que no impliquen agresiones ni vulneración de derechos fundamentales.

Casos de ofensas verbales o situaciones de respeto menores, en los que exista disposición de las partes para la conciliación.

En estos casos, el Comité Escolar de Convivencia y los mediadores escolares podrán intervenir para facilitar el diálogo y llegar a acuerdos que fortalezcan la sana convivencia.

2. Conflictos que requieren intervenciones disciplinarias

Algunas situaciones trascienden el ámbito de la mediación y requieren la aplicación de correctivos disciplinarios establecidos en el Manual de Convivencia, garantizando el debido proceso. Entre estos se encuentran:

situaciones graves al respeto y la integridad de los miembros de la comunidad educativa, incluyendo acoso escolar y violencia verbal o psicológica reiterada.

Conductas de indisciplina grave que alteren el orden en el aula o en la institución y que persistan tras procesos de mediación.

Actos de agresión física o intimidación, en los que la mediación no garantice la seguridad de los afectados.

Casos de discriminación, acoso o cualquier vulneración de derechos fundamentales, donde sea necesario un proceso sancionatorio acorde con la normatividad vigente.

3. Conflictos que requieren la intervención de autoridades externas

Cuando una situación excede la capacidad de resolución dentro de la institución educativa, se procederá con la remisión a instancias externas, tales como la Policía de Infancia y Adolescencia, la Comisaría de Familia o la Fiscalía, según corresponda. Estos casos incluyen:

Robo, hurto o daño intencional a la propiedad dentro de la institución.

Casos de violencia intrafamiliar que afecten la vida escolar del estudiante.

Consumo, porte o distribución de sustancias psicoactivas o alcohol dentro del establecimiento educativo.

Cualquier conducta que constituya un delito, como abuso, explotación o amenazas que pongan en riesgo la vida o integridad de un miembro de la comunidad educativa.

En todos los casos, la institución educativa actuará con base en los principios de protección, legalidad y reparación, garantizando que las decisiones adoptadas respeten los derechos de los estudiantes y promuevan una convivencia escolar armónica y segura.

ARTÍCULO 40. CONDUCTO REGULAR PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS. En caso que estas instancias no resuelvan el conflicto se seguirá el proceso disciplinario y el debido proceso. Para la resolución de conflictos se llevará el siguiente conducto regular.

Conducto regular entre dos Estudiantes:

1. Estudiante-Estudiante.
2. Estudiante-Estudiante, profesor.
3. Estudiante-Estudiante, profesor, consejero(a) de grupo;
4. Estudiante-Estudiante, profesor, consejero (a) de grupo, coordinador.
5. Estudiante-Estudiante, profesor, consejero (a) de grupo, coordinador, rector
6. Comité de convivencia: en todos los casos el Comité de Convivencia, podrá intervenir a petición de las partes afectadas, para dar conceptos del caso y proponer solución a las dificultades presentadas.
7. Consejo directivo.

Conducto regular entre un Estudiante y un profesor:

1. Estudiante - profesor.
2. Estudiante - profesor, consejero de grupo.
3. Estudiante - profesor, consejero de grupo; coordinador.
4. Estudiante - profesor, consejero de grupo; coordinador y Rector(a).

5. Comité de convivencia: en todos los casos el Comité de Convivencia, podrá intervenir a petición de las partes, para dar conceptos del caso y proponer solución a las dificultades presentadas.

6. Estudiante-profesor, consejero de grupo; coordinador, Rector(a) Consejo y Directivo.

ARTÍCULO 41. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Es un órgano asesor alternativo, que tiene como función principal la gestión, tratamiento y transformación de los conflictos, actuando como mediadores, negociadores o conciliadores, posibilitando la puesta en común o el alcance de acuerdos; además recomendará la aplicación de correctivos pedagógicos que favorezcan cambios en actitudes, comportamientos y prácticas cuando se cometa una SITUACION o se vulnere un derecho. En definitiva busca la solución alternativa de los conflictos.

ARTÍCULO 42. CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Comité de Convivencia estará conformado por 9 personas representantes de los estamentos de la comunidad educativa así:

- ✓ Dos (2) Estudiantes: uno de primaria y uno de secundaria, representantes del Consejo estudiantil, diferente al representante al Consejo Directivo.
- ✓ Dos (2) docentes, uno de primaria y uno de secundaria, representantes del Consejo de profesores, diferentes a los representantes al Consejo Directivo.
- ✓ Dos (2) padres de familia, uno de primaria y uno de secundaria, representantes del Consejo de padres, diferentes a los representantes del Consejo Directivo.
- ✓ Personero estudiantil, para el respectivo año lectivo.
- ✓ Coordinador de convivencia.
- ✓ Rector(a).

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Comité de Convivencia Escolar, según el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, tiene varias funciones que buscan promover un ambiente de convivencia pacífica dentro de los establecimientos educativos. Las principales funciones de este comité son las siguientes:

1. **Elaborar y aplicar el Manual de Convivencia:** Desarrollar y poner en práctica las normas de convivencia que guían la conducta de los estudiantes, los docentes, los directivos y los padres de familia dentro de la institución educativa.
2. **Atender casos de violencia escolar:** Detectar y prevenir situaciones de violencia escolar, así como actuar en casos de acoso escolar, agresiones físicas, psicológicas o cualquier forma de maltrato entre los miembros de la comunidad educativa.
3. **Promover el respeto y la tolerancia:** Fomentar el respeto por los derechos humanos, la diversidad y la paz dentro de la institución, garantizando que todos los miembros de la comunidad educativa se sientan respetados.
4. **Brindar orientación y apoyo:** Prestar apoyo a los estudiantes, docentes y familias en situaciones relacionadas con la convivencia escolar, asesorando sobre cómo resolver conflictos de manera pacífica.
5. **Garantizar el derecho a la educación:** Asegurar que todos los estudiantes puedan acceder a la educación en un ambiente libre de violencia y discriminación, promoviendo su bienestar físico, psicológico y emocional.

6. **Implementar medidas de prevención:** Desarrollar actividades, programas y campañas para prevenir situaciones de violencia y maltrato escolar, promoviendo una cultura de paz y convivencia.
7. **Realizar seguimiento:** Hacer seguimiento a los casos de convivencia escolar y a las soluciones que se implementen, evaluando su eficacia y tomando decisiones para mejorar la convivencia en la institución educativa.
8. **Trabajar de manera articulada:** Colaborar con otras entidades y actores de la comunidad, como las autoridades locales, las familias y las organizaciones sociales, para promover una convivencia escolar positiva y estable.

APÍTULO 7

De las pautas de presentación personal.

ARTÍCULO 44. UNIFORME. Una adecuada presentación personal proyecta una buena imagen del estudiante y por ende, de la institución de la cual hace parte. Es de suma importancia en una Institución Educativa adoptar un uniforme que garantice la buena presentación y permita su identidad ante la comunidad. Es por lo anterior que las características del uniforme que deben portar los estudiantes de color y diseño igual para todos. Porque uniforme es una sola forma, un solo modelo para todos.

El uniforme es un símbolo de la institución, imprime carácter y pertenencia, se debe portar con dignidad y respeto, por tanto, los estudiantes asistirán a la institución así:

Personal Femenino:

- Blusa blanca, manga corta.
- Falda a cuadros azules con un tablón en el centro y tres preses a cada lado. La medida de la falda es hasta la rodilla.
- Zapatos de goma negros y de atadura.
- Medias color azul oscuro para diario y de color blanco para desfiles.
- Corbatín tipo tira, del color de la falda.
- Camisa blanca, sin otros colores bajo la blusa en caso de usarla.
- Buzo azul oscuro o el del prom, sea el caso del grado Once.

Personal masculino:

- Camiseta blanca con escudo, manga corta con dos rayas azules en cuello y puño.
- Jeans clásicos azul oscuro (índigo) sin bota **recta**.
- Zapatos negros de atadura o tenis negros.
- Medias azul oscuras.
- Camisa blanca, sin otros colores bajo la camisa en caso de usarla.
- **Chompa** azul oscura y para los estudiantes del grado undécimo la **prenda distintiva del prom**.

Uniforme de Educación Física: Para todos y todas los estudiantes:

- Sudadera color azul oscuro, **bota recta.**
- **Camiseta de cuello redondo de color blanca y con el escudo de la institución.**
- Tenis de color negro.
- Medias azules o negras.
- **Gorra azul oscura.**

GRANJA (PARA HOMBRES Y MUJERES)

Overol O Jeans: Azul oscuro.

Botas. Pantaneras (plásticas).

Camiseta interior. La camisa será totalmente blanca. No se permite para las mujeres blusas de tiras, ni tops de colores. Tampoco deberán quitarse la parte superior del overol.

Gorra.

ARTÍCULO 45. EXIGENCIAS PARA USO ADECUADO DEL UNIFORME: Las exigencias para el uso adecuado del uniforme, por parte de los estudiantes en la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla deben portarse en forma correcta.

1. Los Estudiantes deben presentarse al plantel diariamente con el uniforme completo y limpio para la asistencia a clases y actividades cívicas y de representación.
2. El uniforme de educación física debe portarse únicamente según el horario establecido para cada curso o actividades que lo requieran y estén debidamente autorizadas por Rectoría.
3. Por ningún motivo se pueden usar combinaciones en los dos uniformes; ni usar prendas diferentes al correspondiente uniforme.
4. Los accesorios utilizados por las niñas, adolescentes y jovencitas como aretes, moños, hebillas, balacas y diademas deben guardar armonía con el color de los uniformes.
5. No se admite otro tipo de busos y mucho menos con letreros o incrustaciones de otros colores.
6. Los Estudiantes deberán abstenerse de usar el uniforme de la institución en lugares públicos, después de la jornada escolar.
7. Se permite el uso de gorra azul o negra, para educación física y granja.
8. Ningún Estudiante será admitido a la Institución Educativa con la sudadera recogida a la rodilla y de igual manera la camiseta con mangas recogidas.
9. Las damas deben llevar el uniforme con mucha sencillez, sin exceso de adornos y pinturas.

Plan de acción del Manual de Convivencia de la IE. Rural Técnico de Marinilla.

Diseñar e implementar un plan de acción basado en el manual de convivencia de una institución educativa es crucial para promover un ambiente escolar sano y seguro.

Objetivo General:

Promover la convivencia pacífica y el respeto mutuo dentro de la comunidad educativa, contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes y al mejoramiento del clima escolar en la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla.

Objetivos Específicos:

1. Fomentar valores de tolerancia, solidaridad, y respeto por la diversidad entre los estudiantes, docentes, padres de familia y personal administrativo.
2. Prevenir y abordar situaciones de conflicto, acoso escolar y violencia, promoviendo el diálogo, la mediación y otras estrategias de resolución pacífica de conflictos.
3. Garantizar el cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos en el Manual de Convivencia, promoviendo la corresponsabilidad y el sentido de pertenencia de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Brindar acompañamiento y apoyo psicosocial a los estudiantes que lo requieran, fortaleciendo su bienestar emocional y su desarrollo personal.
5. Fortalecer el trabajo en equipo y la participación activa de los diferentes actores de la comunidad educativa en la construcción de un ambiente escolar positivo y seguro.

Estrategias de Intervención:

1. Promoción de Valores y Derechos Humanos:

- Implementar programas y actividades extracurriculares que promuevan valores como el respeto, la empatía, la responsabilidad y la solidaridad.
- Realizar charlas, talleres y actividades formativas sobre derechos humanos, género, diversidad cultural y otros temas relevantes para la convivencia.

2. Prevención del Acoso Escolar y la Violencia:

- Establecer protocolos de prevención y atención del acoso escolar y la violencia, incluyendo mecanismos de denuncia y seguimiento.
- Capacitar al personal docente y administrativo en la detección temprana y el abordaje adecuado de situaciones de acoso y violencia.

3. Fortalecimiento de la Mediación Escolar:

- Formar un equipo de mediadores escolares entre los estudiantes, capacitados en técnicas de comunicación asertiva, resolución de conflictos y negociación.
- Promover la mediación como un recurso para resolver conflictos de manera pacífica y constructiva entre los estudiantes.

4. Reforzamiento de las Normas y Sanciones:

- Revisar y actualizar el régimen de situaciones y consecuencias establecidas en el Manual de Convivencia, asegurando su coherencia y aplicabilidad.

- Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación del cumplimiento de las normas, así como de las sanciones impuestas.

5. Atención Integral a la Diversidad:

- Diseñar estrategias de inclusión educativa para atender las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidad, de origen étnico, o en situación de vulnerabilidad.

- Garantizar el acceso equitativo a los servicios educativos y el respeto por la diversidad cultural, étnica, lingüística y de género en la institución.

Evaluación y Seguimiento:

- Realizar evaluaciones periódicas del impacto del plan de acción en la convivencia escolar, mediante encuestas, entrevistas y otros instrumentos de recolección de información.

- Establecer un comité de seguimiento y evaluación del plan de acción, integrado por representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, que se reúna de forma periódica para analizar avances y desafíos.

Recursos Necesarios:

- Recursos financieros para la implementación de actividades extracurriculares, capacitaciones, materiales didácticos y recursos psicosociales.

- Apoyo logístico para la realización de eventos, talleres y charlas informativas.

- Colaboración de voluntarios y profesionales especializados en psicología, trabajo social y otras áreas relacionadas con la convivencia escolar.

Calendario de Actividades:

- Elaborar un cronograma anual de actividades, dividido por trimestres, que incluya fechas de reuniones, talleres, charlas, campañas de sensibilización, entre otros eventos.

MOVILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE ACTIVIDADES SECUENCIALES Y PROGRESIVAS

Movilizar a la comunidad educativa para la difusión, promoción y garantía de los Derechos Humanos es fundamental para crear un ambiente escolar respetuoso y comprometido con la igualdad y la justicia.

Fase 1: Sensibilización y Concientización

1. Lanzamiento del Programa: Organizar un evento de lanzamiento donde se presente el objetivo del programa y se motive a la comunidad educativa a participar activamente en la promoción de los Derechos Humanos en la institución.

2. Charlas y Talleres Informativos: Invitar a expertos en Derechos Humanos para dictar charlas y talleres informativos dirigidos a estudiantes, docentes, padres de familia y personal administrativo sobre la importancia de los Derechos Humanos en el contexto escolar.

3. Campañas de Sensibilización: Diseñar y llevar a cabo campañas de sensibilización en los espacios comunes de la institución, utilizando carteles, folletos, murales y otros materiales visuales para difundir mensajes sobre la importancia del respeto a los Derechos Humanos.

Fase 2: Formación y Capacitación

1. Programa de Formación Continua: Implementar un programa de formación continua para docentes y personal administrativo, con énfasis en la integración de los Derechos Humanos en el currículo escolar y en las prácticas pedagógicas.

2. Talleres Prácticos: Realizar talleres prácticos donde los participantes puedan aprender estrategias y herramientas para promover los Derechos Humanos en el aula y en la comunidad educativa, incluyendo la resolución pacífica de conflictos y la prevención del acoso escolar.

3. Creación de Comités de Derechos Humanos: Establecer comités de Derechos Humanos integrados por estudiantes, docentes, padres de familia y personal administrativo, encargados de promover y velar por el respeto a los Derechos Humanos en la institución.

Fase 3: Acciones concretas y Participación Activa

1. Proyectos de Investigación y Acción: Fomentar la realización de proyectos de investigación y acción liderados por los estudiantes, orientados a identificar y abordar problemáticas relacionadas con los Derechos Humanos en el entorno escolar y en la comunidad.

2. Círculos de Reflexión y Diálogo: Organizar círculos de reflexión y diálogo entre los diferentes actores de la comunidad educativa, donde se discutan temas relacionados con los Derechos Humanos y se busquen soluciones colaborativas.

3. Campañas de Acción Social: Realizar campañas de acción social en la comunidad, enfocadas en la promoción y defensa de los Derechos Humanos, como la igualdad de género, el respeto a la diversidad cultural y la protección del medio ambiente.

Fase 4: Evaluación y Seguimiento

1. Evaluación de Impacto: Realizar evaluaciones periódicas para medir el impacto del programa en la comunidad educativa y en el ambiente escolar, utilizando indicadores de cumplimiento de los Derechos Humanos y de mejora del clima escolar.

2. Revisión y Adaptación: Revisar y adaptar el programa de acuerdo a los resultados de las evaluaciones y a las necesidades identificadas por la comunidad educativa, garantizando su pertinencia y efectividad a largo plazo.

3. Celebración y Reconocimiento: Reconocer y celebrar los logros alcanzados en la promoción de los Derechos Humanos en la institución, destacando el compromiso y la participación de los estudiantes, docentes, padres de familia y personal administrativo.

Recursos Necesarios:

- Material didáctico y recursos audiovisuales para las actividades de sensibilización y formación.
- Capacitación para los facilitadores y líderes de los talleres y actividades.
- Apoyo logístico para la realización de eventos y campañas en la comunidad.
- Colaboración de instituciones y organizaciones locales dedicadas a la promoción de los Derechos Humanos.

Calendario de Actividades:

- Elaborar un cronograma anual de actividades, identificando fechas clave para la realización de cada fase y estableciendo responsables y recursos necesarios para su ejecución.

Implementar este plan de movilización de la comunidad educativa para la difusión, promoción y garantía de los Derechos Humanos en la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla requerirá de un compromiso sostenido por parte de todos los actores involucrados, pero los beneficios en términos de convivencia escolar positiva y desarrollo integral de los estudiantes serán significativos.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE MITIGUEN LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Estrategias Pedagógicas para Mitigar Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar y Promover Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos

1. Educación en Derechos Humanos y Ciudadanía.

Objetivo: Fomentar el conocimiento y respeto de los derechos humanos entre los estudiantes.

Actividades:

- Integración Curricular: Incorporar contenidos sobre derechos humanos, convivencia y ciudadanía en todas las áreas del currículo. Esto puede incluir discusiones en clase, proyectos de investigación y presentaciones.
- Talleres y Charlas: Organizar talleres y charlas con expertos en derechos humanos y representantes de organizaciones defensoras de derechos, para educar a los estudiantes sobre sus derechos y responsabilidades.
- Proyectos Colaborativos: Fomentar proyectos colaborativos que involucren a estudiantes de diferentes grados para trabajar juntos en iniciativas que promuevan los derechos humanos y la convivencia.

2. Educación Sexual Integral (ESI)

Objetivo: Promover el conocimiento y respeto de los derechos sexuales y reproductivos, y fomentar una sexualidad responsable y saludable.

Actividades:

- Programa de Educación Sexual: Implementar un programa de educación sexual integral que aborde temas como el desarrollo sexual, la identidad de género, la prevención de ITS, la anticoncepción y el consentimiento.
- Charlas y Talleres: Invitar a profesionales de la salud y expertos en educación sexual para realizar charlas y talleres con los estudiantes, padres y docentes.
- Materiales Educativos: Prover materiales educativos accesibles y apropiados para la edad sobre derechos sexuales y reproductivos, disponibles en la biblioteca escolar y en línea.

3. Prevención del Acoso Escolar y la Violencia.

Objetivo: Crear un ambiente escolar seguro y libre de acoso y violencia.

Actividades:

- Campañas de Concientización: Realizar campañas de concientización sobre el acoso escolar y la violencia, utilizando posters, videos, y redes sociales.
- Protocolos de Actuación: Desarrollar y difundir protocolos claros para la prevención, detección y actuación en casos de acoso escolar y violencia. Capacitar al personal en la implementación de estos protocolos.
- Mediadores Escolares: Formar a estudiantes y docentes como mediadores escolares para intervenir en conflictos y promover la resolución pacífica de los mismos.

4. Fomento de la Empatía y el Respeto

Objetivo: Promover la empatía, el respeto y la inclusión en la comunidad escolar.

Actividades:

- Dinámicas de Grupo: Implementar dinámicas y actividades de grupo que fomenten la empatía y el respeto entre los estudiantes, como juegos de roles y debates sobre temas de actualidad.
- **Programas de Tutoría: Establecer programas de tutoría donde estudiantes mayores orienten a los más jóvenes, promoviendo un ambiente de apoyo y respeto mutuo.
- Proyectos de Servicio Comunitario: Fomentar la participación en proyectos de servicio comunitario que involucren a la comunidad y promuevan el respeto y la solidaridad.

5. Desarrollo de Habilidades Socioemocionales**

Objetivo: Fortalecer las habilidades socioemocionales de los estudiantes para mejorar la convivencia y el ejercicio de los derechos.

Actividades:

- Programas de Educación Socioemocional: Implementar programas que desarrollen habilidades como la empatía, la autorregulación, la toma de decisiones y la resolución de conflictos.
- Talleres de relajación: Ofrecer talleres de relajación para ayudar a los estudiantes a manejar el estrés y las emociones de manera saludable.
- Círculos de Apoyo: Crear círculos de apoyo y espacios seguros donde los estudiantes puedan expresar sus sentimientos y preocupaciones.

6. Participación y Democracia Escolar

Objetivo: Promover la participación activa y democrática de los estudiantes en la vida escolar.

Actividades:

- Consejos Estudiantiles: Fomentar la creación y fortalecimiento de consejos estudiantiles que permitan a los estudiantes participar en la toma de decisiones de la escuela.
- Asambleas Escolares: Realizar asambleas escolares periódicas donde los estudiantes puedan expresar sus opiniones y propuestas sobre temas de convivencia y derechos.
- Proyectos Participativos: Desarrollar proyectos participativos donde los estudiantes identifiquen problemas y propongan soluciones, involucrándose activamente en la mejora del ambiente escolar.

Implementación y Evaluación

Implementación:

- Plan de Acción: Desarrollar un plan de acción detallado para cada estrategia, incluyendo objetivos específicos, actividades, responsables, recursos necesarios y cronograma.
- Capacitación: Capacitar a docentes y personal administrativo en la implementación de estas estrategias, asegurando su compromiso y participación activa.
- Comunicación: Mantener una comunicación constante con toda la comunidad educativa sobre los objetivos, actividades y avances del plan.

Evaluación:

- Indicadores de Evaluación: Establecer indicadores claros para evaluar el impacto de las estrategias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Informe Anual: Elaborar un informe anual sobre los avances y logros del plan, y compartirlo con toda la comunidad educativa.

Promoción de una Convivencia Escolar Integral

La Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla promueve una formación integral a través de programas y estrategias que fortalecen el desarrollo personal, social y ambiental de la comunidad educativa.

1. **Programa de Educación Ambiental (PRAE):** Fomenta la conciencia y el compromiso con la sostenibilidad a través de proyectos ambientales que involucran a estudiantes, docentes y familias en la protección del entorno.
2. **Estrategia de Estilos de Vida Saludable:** Busca mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa mediante hábitos de alimentación saludable, actividad física y bienestar emocional.
3. **Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos:** Garantiza la promoción y protección de los derechos fundamentales, fortaleciendo la convivencia pacífica, la equidad y el respeto mutuo.
4. **Cátedra de la Paz:** Espacio de formación para la resolución pacífica de conflictos, la reconciliación y la construcción de una cultura de paz dentro y fuera del aula.
5. **Proyectos para el Desarrollo de Competencias Ciudadanas:** Desarrolla habilidades de liderazgo, participación democrática y responsabilidad social, favoreciendo la construcción de ciudadanía activa y comprometida.
6. **Escuela de Padres, Madres y Cuidadores:** Brinda herramientas de orientación y formación para fortalecer el rol de las familias en la educación de los estudiantes, promoviendo una crianza basada en el diálogo, el respeto y la corresponsabilidad.

Estos programas y estrategias constituyen pilares fundamentales para la formación de ciudadanos responsables, críticos y comprometidos con su entorno, consolidando una convivencia armónica en la institución.

CAPITULO 8

Del régimen escolar: tipos de SITUACIONES, competencia, protocolos, consecuencias, circunstancias de atenuación y agravación de las SITUACIONES, valoración de la convivencia social.

ARTÍCULO 46. REGIMEN DISCIPLINARIO. Para la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, la convivencia es un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral del estudiante a través de la formación de principios, valores, derechos y deberes, que permitan la comprensión de normas, del propio deber ser y el deber, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los procesos de formación y de corrección, que permitan el crecimiento personal y comunitario y el desarrollo de la dimensión trascendente del ser humano.

ARTÍCULO 47. ACCIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Las acciones que afectan la convivencia escolar son aquellos comportamientos que vulneran las normas del Manual de Convivencia Escolar y que afectan el normal desarrollo de las actividades y de la sana convivencia institucional.

ARTÍCULO 48. SITUACION DISCIPLINARIA. Constituye SITUACION disciplinaria y por tanto da lugar a la investigación e imposición de la sanción correspondiente, el incumplimiento de los deberes, el abuso o extralimitación en los derechos y la incurrancia en las SITUACIONES establecidas en este Manual de Convivencia Escolar.

Frente a las SITUACIONES académicas se tomarán medidas académicas previstas en el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES (SIEPE), o en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) o las consagradas en las normas educativas vigentes o las que se consideren apropiadas para la formación integral del Estudiante.

ARTICULO 49. TIPOS DE CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS. La institución educativa prescribe algunas consecuencias como parte del proceso formativo, con la intención de propiciar reflexión sobre las situaciones en que incurra el estudiante y buscar la corrección de las situaciones que afectan la disciplina y la convivencia.

Los actos de indisciplina de los estudiantes son objeto de medidas disciplinarias, las cuales son de diferente índole, según su trascendencia en el ámbito escolar, para que el estudiante reflexione sobre los hechos irregulares de su proceder y pueda reorientar su comportamiento convivencial.

Las consecuencias disciplinarias son las siguientes:

ARTÍCULO 51. CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES. Los tipos de SITUACIONES se dividen en Tipo I, tipo II, tipo III, Decreto 1965 Artículo 40, las cuales están estipuladas claramente en el contexto escolar.

ARTÍCULO 52 DEFINICIÓN DE SITUACION Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

SITUACIONES TIPO I.	CONSECUENCIAS.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Proferir, utilizar, decir, llamar a un compañero o miembro de la comunidad educativa con motes, alias o apodos de manera despectiva u ofensiva. 2. Ingerir, entregar o comercializar todo tipo de comestibles en cualquier lugar del colegio diferente del pario y en horas de descanso 3. Mal uso, desorden, modificaciones o combinaciones del uniforme no autorizadas que vayan en contra de la uniformidad institucional. 4. No ingresar a clase estando dentro de la institución o retirarse sin la debida autorización. 5. Comprar alimentos en hora de clase o actividades de la institución. 6. Llegar tarde a la institución educativa sin justa causa. 7. No acatar las orientaciones y sugerencias de directivos y docentes. 8. Tratar de forma descortés o descomedida a cualquier miembro de la comunidad educativa o visitantes. 9. Realizar chistes de mal gusto o verse involucrado en comentarios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. 2. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados

<p>destruictivos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Generar desorden e interrumpir las clases con movimiento de sillas, intervenciones inoportunas, gritos, silbidos, juegos. 11. Utilizar vocabulario soez dentro y fuera de la institución. 12. Hacer sonar la campana o timbre a destiempo. 13. Deteriorar el medio ambiente arrojando basuras en lugares no adecuados, dar mal uso del agua y dañar el jardín. 14. No cumplir con el turno de aseo asignado para el aula de clase. 15. Permanecer en tiempo de descanso en el aula de clase. 16. Atemorizar con animales (cucarachas, ratones, arañas, avispas, culebras entre otros) a cualquier miembro de la comunidad educativa. 17. Copiar de otro compañero con o sin su consentimiento trabajos, talleres y demás actividades programadas por el docente. 18. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales. 19. No participar en actividades de tipo social, deportivo, recreativo y pedagógico programadas por la institución. 20. No asistir con el acudiente a la institución en caso de requerimiento. 21. Ignorar o hacer caso omiso a los llamados del timbre o campana. 22. No portar el cuaderno de comunicaciones. 23. No justificar las ausencias en el tiempo estipulado (8 días hábiles). 24. Arrojar papeles, objetos o borradores en el salón de clase o fuera de él. 25. Las expresiones y comportamientos inadecuados en los buses y lugares públicos. 26. Permanecer en la institución 	<p>en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.</p> <p>Las consecuencias para SITUACIONES Tipo I son: La amonestación verbal y escrita, la cual será consignada en la ficha observador del estudiante, y debidamente firmada por él.</p> <p>De acuerdo con el Decreto 1965 y en cumplimiento del Manual de Convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TÉCNICO DE MARINILLA, las consecuencias de las situaciones tipo I serán manejadas coherentemente con el protocolo establecido. Se garantizará la aplicación del diálogo, la mediación y otras estrategias de resolución pacífica de conflictos, contando con la intervención de mediadores escolares capacitados. De este modo, se promoverá un ambiente educativo armonioso y respetuoso que fortalezca la convivencia escolar.</p> <p>Suspensión de comités, grupos representativos (deportivos, culturales) u otras actividades que ameriten estímulo.</p> <p>Realización de talleres de consulta en horario extracurricular.</p> <p>Realización de campañas pedagógicas en los grupos, de acuerdo a la SITUACION</p>
---	--

<p>después de terminar las actividades curriculares y extracurriculares, sin previa autorización.</p> <p>27. Portar, sustancias psicoactivas y adictivas en la institución.</p> <p>28. Consumir sustancias psicoactivas y adictivas en la institución.</p> <p>29. Presentarse bajo los efectos de sustancias psicoactivas y adictivas a la institución.</p> <p>30. Distribución y venta de sustancias Psicoactivas en la I.E.</p> <p>31. Portar bebidas alcohólicas.</p> <p>32. Consumir bebidas alcohólicas en la I.E.</p> <p>33. Presentarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas en la I.E.</p> <p>34. Distribución y venta de sustancias de bebidas alcohólicas en la I.E.</p> <p>35. Irrespetar desde las instalaciones de la institución educativa a las personas que transitan por las zonas aledañas a la institución.</p> <p>36. Realizar fraudes, falsificar documentos, no identificarse adecuadamente, alterar registros de notas y planillas, falsificar la firma del acudiente.</p> <p>37. Dibujar grafitis, insultar o cometer actos que atenten contra la dignidad humana de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>38. Interrumpir en forma deliberada el servicio educativo (no permitir la entrada de estudiantes, toma de instalaciones). Obstaculizar las Elecciones, jornadas democráticas.</p> <p>39. Realizar acciones que obstaculicen los procesos electorales y democráticos de la institución (gobierno escolar, el personero estudiantil y consejo estudiantil).</p> <p>40. Perforar o dejarse perforar, con agujas o cualquier elemento corto punzante la piel, la lengua o cualquier parte del cuerpo, tatuar o</p>	<p>cometida, que contribuya al mejoramiento de la misma.</p> <p>Reparación directa del daño físico, y/o moral.</p> <p>Suspensión de uno a treinta días.</p> <p>En caso que el estudiante no esté de acuerdo, escribirá sus descargos aportando las pruebas pertinentes y conducentes que demuestren su inocencia, todo con el fin de garantizar el derecho de defensa. Sin embargo, el que investiga, sea profesor o Rector(a) de grupo, aportará las pruebas al Comité Escolar de Convivencia para que proceda a aplicar las consecuencias.</p>
---	--

dejarse tatuar, dentro de la institución. Si por algún motivo se presenta un contagio de enfermedades de transmisión por fluidos corporales, el representante legal del estudiante asumirá toda la responsabilidad.

41. Dañar enseres o bienes de la institución como rayar paredes, tableros, pupitres, lámparas, vidrios, borradores de tablero, implementos de aseo, etc.

42. Estar con el uniforme en lugares, diferentes al colegio o lugares no autorizados como salidas pedagógicas, no asignados por la institución.

43. Practicar juegos de azar y actuaciones que generen beneficios económicos entre estudiantes y que no estén bajo supervisión de un docente y comportamientos que generen contacto físico riesgoso.

44. LEY 2170 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES FRENTE AL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

45. Manipular los breques, interruptores, alambres, postes y demás dispositivos eléctricos.

46. No portar el uniforme adecuado para las labores de granja, laboratorio y educación física.

47. Sentarse en muros, barandas, ventanas, balcones, entre otros.

48. Mal uso de los equipos de

cómputo tanto en la parte física como en el uso de páginas y/o aplicaciones no permitidas.

49. **Desatender** las normas de seguridad vial, al ingreso y salida de la institución, con los diferentes medios de transporte: Moto, bicicleta, autos y como peatón.
50. **Traer y portar armas dentro del establecimiento.**
51. **Esconder o tomar sin autorización las pertenencias de los compañeros.**
52. **Portar vapeadores dentro de la institución.**
53. **Consumir vapeador dentro de la Institución Educativa. Ley 2354 de 2024.**
54. **Distribución y venta de vapeadores dentro de la IE.**
55. Agredir verbal y/o físicamente a otro estudiante.
56. **El Juegos de manos brusco,** para prevención de situaciones que puedan afectar la integridad física o psicológica de los estudiantes, así como el normal desarrollo de las actividades académicas.

--	--

ARTÍCULO 54. DEFINICIÓN DE SITUACION TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

ARTÍCULO 55. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II.

SITUACIONES TIPO II.	CONSECUENCIAS.
<p>El acoso escolar también conocido como hostigamiento escolar o bullying, es cualquier tipo de maltrato producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado con la intención de hacer daño a otros. Este tipo de violencia escolar se caracteriza por el abuso de poder, del más fuerte al más débil (desequilibrio) con ausencia de provocación por parte de la víctima.</p> <p>Existen varios tipos de acoso</p>	<p>Notificación en Rector(a)ía: se informa al acudiente y/o acudido de la medida de aplicación de las consecuencias, y/o la remisión al comité escolar de convivencia o a la autoridad competente según la gravedad. Además, se dejará el caso por escrito en el formato PROTOCOLO.</p>

<p>escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acoso Físico: Empujones, patadas, zancadillas, golpes, etc. - Acoso Verbal: Sobrenombres e insultos, llamadas o mensajes ofensivos, lenguaje sexual indecente, propagación de rumores falsos. - Acoso No Verbal: Gestos agresivos y groseros hasta otras estrategias para ignorar, excluir y aislar a la víctima. - Acoso Psicológico o emocional. Se expresa mediante el ataque a la identidad personal, la imagen, el autoconcepto y la autoestima de la víctima por medio de juegos psicológicos como amenazas, chantajes, humillaciones, aislamiento social. Situación negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, ridiculización, difamación. . Cyberbullying o ciberacoso escolar es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. <p>Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión <u>de un delito</u> y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Que se presenten de manera repetitiva o sistemática. b. Que causen daño al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna 	<p>Apertura del acta de investigación, con firma del padre de familia, estudiante y Rector(a).</p> <p>Estudio del caso por el comité de convivencia escolar si hay apelación.</p> <p>Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones Tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, deberán desarrollar como mínimo las siguientes Consecuencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades competentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de
---	--

<p>para cualquiera de los involucrados.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Agredir verbal y/o físicamente, profiriendo palabras ofensivas, denigrantes que atenten contra la dignidad humana de cualquier miembro de la comunidad educativa. 2. Ocultar información, ser cómplice de sus compañeros en actos que atenten contra la integridad propia y/o ajena. 3. Manipular públicamente los órganos genitales, realizar morbosidades, coqueteos y todo tipo de actos indecentes. 4. Insultos, amenazas y otro tipo de comportamientos que atenten contra la dignidad de la persona a través de internet y redes sociales. 5. Maltrato físico como golpes, estrujones y patadas. 6. Someter a los compañeros de clase, educadores y/o miembros de la comunidad, al acoso o bullying escolar (burlas, ridiculización, discriminación). 7. Hacer y/o divulgar comentarios que atenten contra la moral y la dignidad de cualquier integrante de la comunidad educativa, bien sea dentro o fuera de la institución o a través de las redes sociales. 	<p>relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.</p> <p>7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité de convivencia escolar realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al <u>protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto, 1965 del 11 de septiembre de 2013.</u></p> <p>8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.</p> <p>9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p> <p>Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto, 1965 del 11 de septiembre de 2013.</p> <p>El Comité Escolar de Convivencia decidirá en primera instancia por este tipo de SITUACIONES la suspensión de actividades escolares de 1 (uno) a 30 (Treinta) días.</p> <p>La determinación se tomará por mayoría simple</p> <p>Cuando las situaciones presentan</p>

<p>8. Toda forma de agresión y/o discriminación y/o hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa en general.</p>	<p>reincidencia, la misma se cumplirá una vez se haya ejecutoriado el acto administrativo sancionatorio o resuelto los recursos interpuestos.</p> <p>Reparación directa del daño físico y/o moral.</p> <p>Exclusión de comités, grupos representativos (deportivos, culturales) u otras actividades que ameriten estímulo.</p> <p>Exclusión de la participación en juegos interclases, escolares e Intercolegiados.</p> <p>Exclusión de cualquier tipo de actividad que sea de representación institucional.</p> <p>Exclusión temporal o definitiva de la institución.</p> <p>Perdida del derecho al cupo.</p> <p>NOTA: Una situación no podrá ser sancionada 2 veces.</p> <p>Todo el proceso disciplinario de las situaciones tipo II debe quedar consignado en la ficha observadora del estudiante.</p>
---	---

ARTÍCULO 57 DEFINICIÓN DE SITUACIONES TIPO III. Corresponden a **este** tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana Vigente.

Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el

numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013., deberán desarrollar como mínimo las siguiente Consecuencias.

ARTÍCULO 59. SITUACIONES TIPO III. Serán consideradas las siguientes:

SITUACIONES TIPO III	CONSECUENCIAS
<p>1. Asesinar o intento de asesinato a cualquier persona dentro de la institución educativa. Protocolo especial. Sin perjuicio del protocolo general para situaciones Tipo III, el protocolo especial para esta situación será: Se remitirá a la autoridad competente según el Sistema de Responsabilidad penal para adolescentes contemplado en la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia.</p>	<p>DEBIDO PROCESO situaciones TIPO III. Según el artículo 29 de la L: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.</p>
<p>2. Portar armas de fuego sin salvoconducto, explosivos, químicos, elementos corto punzante (bisturí, cuchillas, tijeras) que puedan atentar contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa. Protocolo especial. Sin perjuicio del protocolo general para situaciones tipo III, el protocolo especial para esta situación será: Se remitirá a la autoridad competente según lo preceptuado en la ley 1098 de 2006.</p>	<p>En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se aleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria; y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho la prueba obtenida con violación del debido proceso. El protocolo asumido será el siguiente:</p>
<p>3. Vender, traficar, donar e inducir a otra persona de la comunidad educativa al consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas. Protocolo especial. Sin perjuicio del protocolo general para situaciones gravísimas, el protocolo especial para esta situación será: Ley 30 (estupefacientes), Ley 1098 de 2006 (Infancia y Adolescencia), remisión a autoridad competente.</p>	<p>1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados. 2. Informar de manera Inmediata a los padres, madres o acudientes. 3. Informar de la situación a la policía de</p>

<p>4. Secuestrar, chantajear o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>5. Realizar acceso carnal violento y/o actos sexuales no consentidos a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>6. Provocar incendios o atentar contra el patrimonio institucional.</p> <p>7. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o personas que hagan uso de las instalaciones del plantel. Cuando por mérito de la lesión física se produzcan lesiones Tipo II que imposibiliten su actividad académica y/o física se remitirá el caso a la autoridad competente.</p> <p>8. Amenazar de muerte o con hacer daño a una persona o a sus familiares.</p> <p>9. Amenazar en forma verbal o escrita a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>10. Explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes.</p> <p>11. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida.</p> <p>12. Expresar manifestaciones de cultos satánicos, magia negra y hechicería cuando afecten la integridad y los derechos de otras personas. Cualquier manifestación religiosa debe ser respetuosa de los derechos y la integridad de los demás miembros de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente de tolerancia y respeto mutuo.</p> <p>13. El jaqueo de cuentas de acceso de propiedad de la institución o de otras instituciones, hechas</p>	<p>infancia y Adolescencia.</p> <p>4. Citar a los integrantes del comité de convivencia escolar y ponerlos en conocimiento del caso.</p> <p>5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas hayan informado o hagan parte de la situación presentada.</p> <p>6. Realizar el reporte al sistema de información unificado de convivencia escolar.</p> <p>7. Realizar seguimiento a por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital, o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.</p> <p>1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.</p> <p>5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron</p>
---	---

<p>tanto dentro como fuera de la institución. (delitos informáticos).</p> <p>14. Hurtar, destruir o alterar bienes institucionales y en general bienes públicos y/o personales de cualquier miembro de la comunidad educativa. Conforme a lo estipulado con el código penal, según Artículos 239 y 287 del código penal, el hurto y la falsedad material en documento público son tipificadas como delitos.</p> <p>15. Maltratar o matar todo tipo de animales dentro y fuera de la institución. El maltrato animal es considerado un delito desde la promulgación de la ley 1774 de 2016 Esta ley reconoce los animales como seres sintientes y protege su bienestar, imponiendo penas de prisión y multas a infractores.</p> <p>16. Portar armas blancas dentro de la institución ya que es una conducta contraria a la convivencia.</p> <p>17. Acosar sexualmente, proferir morbosidades, tocar zonas íntimas, juegos de manos con los genitales y utilizar medios tecnológicos para violentar la intimidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier actuación que vaya en contra de la libertad sexual. Artículo 218 del Código Penal Colombiano. Y Artículo 269^a.</p> <p>18. Conformar bandas o pandillas, con fines violentos constituye un delito. Artículo 340 DEL código penal.</p>	<p>lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.</p> <p>Las SITUACIONES Tipo III. Serán sancionadas con expulsión del plantel y pérdida del cupo.</p> <p>El disciplinado tiene derecho a ser asistido desde el inicio del proceso por un abogado asignado por su familia (Titulado o designada por un consultorio jurídico de una universidad legalmente reconocida).</p> <p>1. Todo el proceso disciplinario de las situaciones tipo III debe quedar consignado en la ficha observadora del estudiante.</p>
---	---

--	--

ARTÍCULO 63. PROHIBICIONES ESPECIALES. En la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, les está prohibido:

1. Presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida; usarlas, o distribuirlas, fumar o llevar cigarrillos a la institución.
2. Llevar consigo o hacer circular dentro del mismo, revistas, libros, folletos o cualquier material de tipo pornográfico.
3. Llevar consigo o usar objetos que no sean necesarios para la labor escolar, lo distraigan o perjudiquen como celulares, bafles, portátiles, mp3, mp4, juegos electrónicos, nintendos, entre otros.
4. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivas o de cualquier otra persona, sin su consentimiento.
5. Entrar o salir en horas distintas de las establecidas o en días no hábiles, excepto cuando se programen actividades especiales o medie autorización de autoridad competente.
6. Ingresar a zonas restringidas solo que medie autorización de autoridad competente.
7. Alterar, falsificar, ocultar o sustraer documentos, incurrir en fraude o en cualquier situación que constituya contravención o infracción penal, según la legislación colombiana.
8. Realizar, divulgar, o participar en actividades subversivas.
9. Inducir a otro Estudiante a prácticas abusivas, denigrantes, deshonrosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual.
10. Inducir, manipular, construir y obligar a otro Estudiante a cometer acto que contribuya infracción académica o de convivencia o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige la Institución Educativa.
11. Incitar al consumo, producción, porte, distribución y/o tráfico de sustancias psicoactivas legales e ilegales, dentro y fuera de la Institución Educativa.
12. Consumir, portar, distribuir, expender, producir y/o traficar sustancias psicoactivas legales e ilegales, en eventos programados por la Institución Educativa.
13. Portar armas de fuego o blancas como cuchillos, punzones, navajas, bisturís, y todo otro implemento que atente contra la vida e integridad personal de alguno de los integrantes de la comunidad educativa.

14. Utilizar la Internet u otro tipo de herramienta tecnológica con propósitos pornográficos o que induzcan a prácticas delictivas.
15. El vandalismo contra los bienes institucionales e individuales.
16. Traer mascotas de cualquier naturaleza a la institución.
17. Traer a la institución juguetes bélicos.

PARÁGRAFO. En caso de pérdida, hurto o daño de cualquiera de artículos electrónicos, la institución no se hará responsable del mismo, será responsabilidad exclusiva del Estudiante que lo porte. En casos excepcionales y por petición del padre de familia se permitirá el uso de celular al estudiante, el cual deberá permanecer en modo vibrador con el fin de no obstaculizar el desarrollo normal de las clases. En caso de llamada pedirá permiso al docente para salir por espacio de un (1) minuto a contestarla.

ARTÍCULO 64. CALIFICACION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN Y AGRAVACIÓN DE LA SITUACION.

Para calificar las circunstancias de la comisión de una SITUACION por parte de un estudiante, de los agravantes y atenuantes de la situación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La intención premeditada de hacer daño, lo cual mide el grado de responsabilidad lo cual mide la culpabilidad del o de los actores.
2. El perjuicio causado a la comunidad educativa con la comisión de la SITUACION.
3. Los motivos determinantes del comportamiento.
4. La autoría de la SITUACION, en cuanto a la participación o no de varias personas en la comisión de la misma.

ARTICULO 65. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN. Son Circunstancias atenuantes a tener en cuenta al momento de tipificar la SITUACION:

1. El desarrollo mental y afectivo, circunstancias familiares.
2. La confesión de la SITUACION antes de iniciado el proceso disciplinario.
3. Los antecedentes disciplinarios.
4. El haber sido inducido a cometer la SITUACION por otra persona mayor de edad /o con madurez psico-afectiva.
5. La actuación franca, clara y transparente en la confesión y aclaración de los hechos que motivaron la SITUACION.
6. El comportamiento previo del estudiante, la colaboración en el esclarecimiento de los hechos y la reparación del daño causado.

ARTICULO 66. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN. Al momento de calificar una SITUACION, se tendrán en cuenta como circunstancias de agravación las siguientes:

1. La manifiesta SITUACION de compromiso del estudiante y de sus padres de familia o acudientes frente al cumplimiento de sus deberes.
2. La reiterada acumulación de observaciones negativas sobre su comportamiento y desempeño académico, consignadas en su hoja de vida.

3. La desatención reiterada a los compromisos adquiridos con el Rector(a) de grupo, la Coordinación de Disciplina y los docentes, ante las acciones correctivas y reeducativas desarrolladas.
4. El bajo desempeño y la evidencia de SITUACION de compromiso y responsabilidad académica.
5. La comisión de una SITUACION por negligencia o por inobservancia de elementales cuidados.
6. Ocupar un cargo de reconocido liderazgo entre los estudiantes como representante de grupo, representante de estudiantes, Personero Estudiantil, contralor estudiantil entre otros.

ARTÍCULO 67. DEFINICION DE VALORACIÓN DE LA CONVIVENCIA SOCIAL. De acuerdo a lo establecido en la Sentencia T-341/03 el comportamiento social no constituye área o asignatura, y como no es un área fundamental, no aplica para el comportamiento la escala valorativa de las asignaturas académicas.

ARTÍCULO 68. IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO QUE PROMUEBAN LA MEJORA CONTINUA DEL COMPORTAMIENTO

Los instrumentos que se tendrán en cuenta para valorar la convivencia social serán los siguientes:

En cumplimiento de los principios establecidos en la **Sentencia T-341 de 2023**, la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla adoptará instrumentos de seguimiento que garanticen un enfoque formativo, restaurativo e inclusivo en la evaluación del comportamiento de los estudiantes.

Estos instrumentos estarán diseñados para:

1. **Favorecer la reflexión y la autorregulación:** Se implementarán estrategias como diarios reflexivos, compromisos de mejora y espacios de diálogo que permitan a los estudiantes reconocer el impacto de sus acciones y asumir responsabilidad sobre su conducta.
2. **Promover la mediación y la justicia restaurativa:** Se desarrollarán prácticas de mediación escolar, círculos de convivencia y planes de reconciliación para fortalecer la sana convivencia y prevenir la reincidencia en comportamientos inadecuados.
3. **Garantizar el debido proceso y el derecho a la educación:** Toda medida disciplinaria estará sujeta a los principios de **proporcionalidad, progresividad y debido proceso**, evitando sanciones desproporcionadas que afecten la continuidad educativa del estudiante.
4. **Involucrar a la comunidad educativa en la construcción del comportamiento positivo:** Se establecerán acuerdos pedagógicos con la participación de docentes, familias y directivos, promoviendo el trabajo articulado en la orientación y formación de los estudiantes.
5. **Realizar un seguimiento individualizado y flexible:** Se llevarán registros de seguimiento a través de formatos accesibles, entrevistas de acompañamiento y

estrategias adaptadas a las necesidades particulares de cada estudiante, priorizando el bienestar integral y el desarrollo de competencias socioemocionales.

ARTÍCULO 70. ESCALA VALORATIVA DE LA CONVIVENCIA SOCIAL. Se tendrá en cuenta los criterios de evaluación, del Sistema institucional de Evaluación de los estudiantes, se evaluará la convivencia escolar con el 10% correspondiente a la autoevaluación y coevaluación, con los indicadores respectivos: Responsabilidad y respeto.

ARTÍCULO 71. FRECUENCIA DE ENTREGA DE LOS INFORMES DE CONVIVENCIA SOCIAL. El informe de convivencia social se entregará cada periodo, el cual se incluirá en cada área. El mismo día que se entreguen los informes académicos, se verificará el cumplimiento o no del Manual de Convivencia Escolar y la adaptación del estudiante a la vida escolar.

CAPÍTULO 9

De las consecuencias disciplinarias, debido proceso y derecho a la defensa

ARTICULO 73. SUJETOS PROCESALES. Son sujetos procesales en el proceso disciplinario:

- 1- El disciplinado.
- 2- El rector(a). Funcionario que firma las Resoluciones y pone en firme las decisiones
- 3- El investigador.
- 4- El personero estudiantil como representante de los estudiantes.
- 5- El padre de familia o acudiente ley 1098/06.
- 6- Comité de Convivencia, como órgano consultor.
- 7- Consejo directivo como instancia que aprueba tanto la sanción como la suspensión o la expulsión.

- 8- El rector(a). Funcionario que firma las Resoluciones y pone en firme las decisiones

ARTÍCULO 74. DERECHO A LA DEFENSA. Es el derecho que tiene la persona de conocer de qué se le acusa para argumentar lo que tenga a su favor, y contradecir las pruebas que hay en su contra. También el derecho a la defensa puede atenuar la situación.

Existen dos tipos de defensa, natural y técnica, la natural es la que hace la persona que se le está imputando una situación por el conocimiento directo que tiene de los hechos y el acompañamiento técnico es proporcionado por una persona especializada como son los abogados, personero municipal, personero estudiantil y ambas se hacen durante todo el proceso.

Además, abra acompañamiento y asesoría pedagógica por parte de los docentes y orientadores, asegurando un debido proceso que respete los derechos de los estudiantes.

ARTÍCULO 75. EL DEBIDO PROCESO. El Artículo 29 de la Constitución Nacional enfoca todo el marco referencial y teórico del debido proceso. *“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

ARTÍCULO 76. COMPONENTES DEL DEBIDO PROCESO. Hacen parte del debido proceso las siguientes referencias:

- Providencias de aplicación: todas las actuaciones emanadas de autoridad pública.
- Principio de tipicidad: también llamado principio de legalidad: nadie puede ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, las normas que prohíben situaciones deben ser expresas.
- principio de anti-juridicidad: toda situación disciplinable lesiona un bien jurídico de la comunidad educativa (integridad moral o física-convivencia pacífica)
- Juez natural: trata de la competencia de las autoridades que investigan y deciden, ninguna persona u organismo puede usurpar la competencia de otra.
- Protocolo: acorde con la situación que transgrede la norma. Notificaciones y recursos.

- Principio de favorabilidad: cuando existen varias disposiciones para sancionar una situación, se aplica la norma que menos perjudique al procesado.
- Principio de presunción de inocencia: nadie será sancionado si no se demuestra su culpabilidad, porque toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario.
- Derecho de defensa: Existen dos tipos de defensa, natural y técnica, la natural es que hace la persona que se le está imputando una situación por el conocimiento directo que tiene de los hechos y la defensa técnica es aquella proporcionada por una persona especializada como son los abogados, personero municipal, personero estudiantil y ambas se hacen durante todo el proceso
- Proceso público: Pero sin violar el derecho a la intimidad del estudiante y/o la de su familia.
- Principio de celeridad: no se puede tener a la espera de una investigación y conclusión a un estudiante o educador por tiempo indefinido.
- Presentar y controvertir pruebas: la persona disciplinable tiene la facultad de presentar pruebas obtenidas legalmente y controvertir las pruebas que se alleguen al proceso disciplinario.
- Impugnar providencias: la persona perjudicada por una sanción podrá impugnar la sentencia o decisión que le sea adversa, la reposición ante la autoridad que lo sancionó y la apelación ante el superior inmediato de la autoridad que lo sancionó artículo 31 C.P. En todos los casos el interesado podrá recurrir a la o vía judicial cuando sienta vulnerados sus derechos fundamentales.
- No ser juzgado dos veces por el mismo hecho: “non bis in ídem” se prohíbe la duplicidad del juzgamiento y por ende la doble sanción a una persona por un mismo hecho. No puede la autoridad competente fraccionar el hecho para convertirlo en varias situaciones disciplinables o traducirlos en varias sanciones.
- Principio de la cosa juzgada: La autoridad competente no puede revisar nuevamente asuntos ya finiquitados, debidamente juzgados y cuya sanción se encuentra en firme.
- No obligación a declarar en contra de sí mismo o de un familiar: el Artículo 33 de la constitución política establece que nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra un familiar.
- Principio de racionalidad: hace relación a que un juicio, idea o raciocinio que esté conforme con la prudencia, la justicia o la equidad que rigen para cada caso concreta, la racionalidad se opone a la arbitrariedad, es obrar con justo juicio de acuerdo a la consecuencia
- Principio de proporcionalidad: sanciones proporcionales a las SITUACIONES y al daño causado.
- No reformar las sanciones a otra peor: cuando la parte que se sanciona impugna un acto administrativo no puede reformar la sanción en otra peor. “non reformatio pejus” prohibición de la reforma en peor.
- Principio de buena fe: se presume la buena fe en todas las actuaciones de los ciudadanos, artículo 83 de la Constitución Política.
- Notificaciones: comunicación de una decisión a través de una sentencia o acto administrativo, el firmar la notificación no implica estar de acuerdo con su contenido. Notificarse implica estar enterado.
- Términos: número de días, semanas, meses o años señalados por el pacto de convivencia u ordenamiento jurídico para que dentro de ellos se ejerza un derecho, se cumpla un acto o se dicte una providencia. Las actuaciones administrativas y los

procesos judiciales están sujetos a términos que deben observarse con diligencia, pues su incumplimiento es sancionado.

- Recursos: medios de impugnación de las decisiones administrativas y judiciales. Los recursos permiten a los ciudadanos controlen las decisiones de las autoridades, de esta forma las mismas son revisadas nuevamente por los funcionarios que las expidieron y/o sus superiores.

ARTÍCULO 77. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO. De conformidad con la sentencia de la Corte Constitucional T-967 de 2007, el presente Manual de Convivencia Escolar recoge estos elementos en su capítulo 8 de régimen escolar.

Es así como el protocolo que debe contemplarse con el estudiante llevando en el debido proceso, es el siguiente:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se le atribuyen las situaciones susceptibles de sanción: Se cumple esta etapa en el presente Manual de Convivencia Escolar, porque cuando se le atribuyen las SITUACIONES a un estudiante, a este se le informa del tipo de SITUACION y cuando son Tipo II se notifica al Estudiante y al padre de familia y/o acudiente, informándole la apertura formal del proceso disciplinario.
2. La formulación verbal o escrita, clara y precisa de las situaciones que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes SITUACIONES disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales SITUACIONES) y de las consecuencias que dichas SITUACIONES pueden acarrear. Se cumple esta etapa en el presente Manual de Convivencia Escolar, puesto que el docente o directivo docente que tiene conocimiento de la presunta SITUACION cometida por un estudiante, deberá anotar en alguno de los instrumentos de recolección de información de convivencia social, de forma clara y precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometió la presunta SITUACION. Además de la descripción de las SITUACIONES del Manual de Convivencia Escolar vulneradas con su respectivo numeral y las posibles sanciones que le pueden acarrear al estudiante.
3. El traslado al inculpado de todos y cada uno de las pruebas que fundamentan los cargos formulados. Se cumple esta etapa en el presente Manual de Convivencia Escolar, porque cuando se le hace la formulación escrita de la presunta situación disciplinable, se le trasladan también las pruebas que la motivaron al estudiante, su padre de familia y representante legal. El estudiante puede aceptar las SITUACIONES o puede contradecir las pruebas que se tienen en su contra.
4. La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. Se cumple esta etapa en el presente Manual de Convivencia Escolar Después. Al trasladarse las pruebas al estudiante, su padre de familia y representante legal, se le asignará un tiempo de 5 días hábiles para hacer sus descargos, contradiciendo las pruebas existentes, aportando nuevas pruebas que sustenten sus descargos.
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto administrativo motivado y congruente. Se cumple esta etapa en el presente Manual de Convivencia Escolar, puesto que la ley 115, Decreto Nro. 1965 de 11 de

septiembre de 2013 y el Manual de Convivencia Escolar otorgan la competencia de las decisiones de SITUACIONES Tipo I, II, y III al Comité Escolar de Convivencia. El Rector(a) comunica sus decisiones a través de un acto administrativo llamado resolución Rector(a)al, y el Comité Escolar de Convivencia, comunica sus decisiones a través de un acto administrativo llamado acuerdo del Comité Escolar de Convivencia. Estas decisiones se fundamentan en los hechos, normas y pruebas.

6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron. Se cumple esta etapa en el presente Manual de Convivencia Escolar, puesto que las consecuencias que adopten las instancias competentes según el tipo de SITUACION, es decir, el Comité Escolar de Convivencia para las SITUACIONES Tipo II y III , se hará proporcional al tipo de SITUACION.
7. La posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes. Se cumple esta etapa en el presente Manual de Convivencia Escolar, porque ante las decisiones emanadas del Rector(a) y Consejo Directivo, proceden los recursos de reposición y apelación en un término de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la consecuencia
8. El trámite sancionatorio deberá tener en cuenta: La edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; El contexto que rodeó la comisión de la SITUACION; Las condiciones personales y familiares del Estudiante; La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo; La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo. Se cumple esta etapa en el presente Manual de Convivencia Escolar, puesto que las decisiones que se toman a manera de sanción con un estudiante, tienen en cuenta estos parámetros.

Ojo comparar

La Ley 1620 de 2013 establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en Colombia. El debido proceso en el contexto escolar garantiza los derechos de todas las partes involucradas y se estructura de la siguiente manera:

1. Recepción de la Queja o Denuncia

- Presentación Formal: Cualquier miembro de la comunidad educativa puede presentar una queja o denuncia sobre actos que afecten la convivencia escolar.
- Registro de la Queja: La queja debe ser registrada formalmente en un formato que incluya la descripción detallada de los hechos.

2. Notificación y Derechos

- Comunicación a las Partes: Se notifica de manera formal al presunto infractor y a sus padres o tutores, si es menor de edad, sobre la denuncia y los derechos que le asisten.

- Información sobre el Proceso: Se informa a todas las partes sobre el procedimiento que se seguirá y se les garantiza el derecho a ser escuchados y a presentar pruebas.

3. Evaluación Inicial y Medidas Cautelares

- Análisis Preliminar: El Comité Escolar de Convivencia realiza una evaluación inicial de la situación para determinar si es necesario tomar medidas cautelares.

- Medidas de Protección Si es necesario, se implementan medidas de protección para asegurar la seguridad y el bienestar de la víctima o de cualquier persona involucrada.

4. Investigación

- Designación del Investigador: Se asigna a una persona o equipo responsable de llevar a cabo la investigación de manera objetiva.

- Recolección de Evidencias: Se recopilan todas las evidencias pertinentes, incluyendo testimonios, documentos, videos, etc.

- Entrevistas: Se realizan entrevistas con todas las partes involucradas y testigos relevantes, asegurando la confidencialidad y el respeto.

5. Derecho a la Defensa

- Audiencia de Descargos: El presunto infractor tiene derecho a una audiencia donde puede presentar sus descargos, pruebas y testigos en su defensa.

- Asesoría y Acompañamiento: Las partes tienen derecho a contar con asesoría legal y acompañamiento durante el proceso.

6. Decisión del Comité Escolar de Convivencia

- Análisis y Deliberación: El Comité Escolar de Convivencia analiza toda la información recopilada y delibera sobre el caso.

- Determinación de Sanciones: Basado en los hallazgos, el Comité determina las sanciones correspondientes, que pueden variar desde amonestaciones hasta medidas disciplinarias más severas.

7. Notificación de la Decisión

- Comunicación Formal: Se notifica a todas las partes involucradas sobre la decisión del Comité y las sanciones impuestas, explicando las razones y fundamentos de la decisión.

8. Ejecución de la Sanción

- Implementación: Se ejecutan las sanciones determinadas, asegurando su cumplimiento efectivo.

- Seguimiento: Se realiza un seguimiento continuo para verificar que se cumplan las sanciones y para prevenir la recurrencia de situaciones similares.

9. Recursos y Apelaciones

- Derecho a Apelar: Las partes tienen derecho a apelar la decisión si consideran que no se ha respetado el debido proceso o que la decisión es injusta.

- Instancias de Apelación: Las apelaciones pueden presentarse ante instancias superiores dentro de la institución educativa o ante la Secretaría de Educación.

10. Documentación y Reporte

- Registro Detallado: Se mantiene un registro detallado de todo el proceso, desde la recepción de la denuncia hasta la implementación de las sanciones.

- Informe Anual: Se elabora un informe anual sobre los casos tratados y las medidas implementadas para evaluar y mejorar continuamente el protocolo.

Sentencia T-240 de 2018 - Principios de Debida Diligencia

La Sentencia T-240 de 2018 refuerza la necesidad de respetar los derechos fundamentales de los estudiantes y la importancia de seguir un debido proceso en cualquier situación que afecte la convivencia escolar. Algunos principios clave incluyen:

- Principio de Igualdad y No Discriminación: Garantizar que todas las partes sean tratadas de manera justa y sin discriminación.

- Principio de Legalidad: Todas las actuaciones deben estar basadas en la ley y en los reglamentos institucionales.

- Principio de Transparencia: Mantener la claridad y transparencia durante todo el proceso.

- Principio de Proporcionalidad: Las sanciones deben ser proporcionales a la situación cometida.

Estos principios aseguran que el debido proceso sea respetado y que los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa sean protegidos.

CAPÍTULO 10

De las reglas para la elección de representantes del gobierno escolar y personero estudiantil.

ARTÍCULO 78. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN. La Institución Educativa es considerada como un espacio para la democracia y el liderazgo, asimilado la escuela a una nación se pueden estructurar organizadamente los diferentes estamentos y funciones. De

este modo, toda su organización se estructura con base a la administración propia de un gobierno democrático en el cual la participación juega un papel importante.

ARTÍCULO 79. GOBIERNO ESCOLAR. Es el conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran la institución educativa en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, financieros, culturales y sociales.

Su propósito es evitar que se desarrollen formas autoritarias y verticales de dirección, buscando que el proceso de gestión educativa en cada una de las etapas, cuente con la mayor participación posible de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 80. CONFORMACION DEL GOBIERNO ESCOLAR. El gobierno escolar está integrado por el Rector(a), el Consejo Directivo y el Consejo Académico. Estos integrantes tienen voz y voto. La ley 1620 de 2013, establece que la participación implica la promoción de un entorno de respeto, inclusión y desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa. Por lo tanto, la participación en la convivencia escolar debe entenderse como un proceso que involucra la participación activa de estudiantes, docentes padres de familia y directivos en la construcción de un ambiente educativo armónico, seguro y propicio para el aprendizaje y el desarrollo personal y social de todos los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 (artículo 5°) se acogen los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: **participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad**. Además, debemos fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la **ley**, para la formación de sujetos activos de derechos.

ARTÍCULO 81. RECTOR(A)(a). Es el representante del establecimiento educativo, debe acompañar todas las actividades técnicas, pedagógicas y administrativas de la institución y contribuir para que se cumpla con todas las normas reglamentarias. Así mismo, está encargado de ejecutar las decisiones del gobierno escolar. Su función se sustenta en una formación y experiencia específica ocupándose de la planeación, dirección, programación, administración y supervisión de la educación dentro de la institución, de sus relaciones con el entorno y los padres de familia. Sus actuaciones conllevan una responsabilidad directa sobre los profesores, los directivos y los Estudiantes.

ARTÍCULO 82. FUNCIONES DEL RECTOR(A). Serán funciones del Rector(a) de la Institución Educativa:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los profesores y la oportuna distribución de los recursos.
3. Promueve el mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
4. Establecer canales de comunicación sólidos y eficaces entre todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
6. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar.

7. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

ARTÍCULO 83. CONSEJO DIRECTIVO. Es la instancia directiva, de orientación académica y administrativa en la cual participan todos los integrantes de la comunidad educativa.

ARTICULO 84. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo estará integrado por:

- El Rector(a), quien lo convoca y preside.
- Dos representantes de los docentes.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes del último grado, diferente al que fue electo como Personero Escolar.
- Un representante de ex-Estudiantes.
- Un representante del sector productivo o comercial de la zona en la cual está ubicada la institución educativa.

ARTÍCULO 85. ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. Deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio, dentro de los primeros sesenta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual. Para ello, el Rector(a) convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 86. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las funciones del Consejo Directivo se dividen en las facilitan el buen funcionamiento de la institución y las que tiene en relación con la comunidad educativa.

Son Funciones del Consejo Directivo que facilitan el buen funcionamiento de la institución:

1. Tomar las decisiones que puedan beneficiar o solucionar problemas que afecten a la institución.
2. Adoptar el Manual de Convivencia Escolar y el reglamento.
3. Fijar los criterios para la asignación de cupos escolares disponibles.
4. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación Municipal para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
5. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
6. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
7. Darse su propio reglamento.

Son funciones del Consejo Directivo en relación con la comunidad educativa:

1. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los Estudiantes después de haber agotado los protocolos previstos en el Manual de Convivencia Escolar y el reglamento.

2. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
3. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector(a).
4. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del Estudiante e incorporarlo al reglamento o Manual de Convivencia Escolar.
5. Promover las relaciones académicas, deportivas y culturales con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
6. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
7. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.

ARTÍCULO 87. CONSEJO ACADEMICO. Es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica de la institución.

ARTÍCULO 88. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADEMICO. El Consejo Académico está integrado por:

- ✓ El Rector(a), quien lo preside.
- ✓ Los directivos docentes.
- ✓ Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Los jefes de área deciden sobre quienes serán los docentes que integrarán el Consejo Académico, cuyo período será anual, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Dentro de los primeros diez días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado en cada establecimiento educativo y entrar en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 89. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO. El Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar consejos de docentes para la evaluación periódica de los estudiantes.
6. Recibir y decidir los reclamos de los Estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones que le asigne el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 90. ORGANISMOS QUE APORTAN A LA DEMOCRACIA ESCOLAR. La escuela debe ser un espacio de construcción de ciudadanía, un ámbito privilegiado para aprender el difícil arte de la convivencia en la diversidad. Ser ciudadano es convertirse en una persona de derechos que sabe ejercerlos y exige respeto, requiere conciencia de que a todo derecho le corresponde un deber, una responsabilidad que cumplir.

Hacen parte de la democracia escolar organismos como el Consejo de Estudiantes, la Asociación de Padres de Familia, el Personero Estudiantil y el Consejo de Padres.

ARTÍCULO 91. CONSEJO ESTUDIANTIL. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 92. CONFORMACIÓN Y ELECCION DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. El Consejo de Estudiantes está integrado por un estudiante de cada uno de los grados que ofrece la institución educativa.

La elección del consejo estudiantil se realizará de la siguiente forma: El Consejo Directivo deberá convocar, en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a todos los estudiantes, con el fin de que elijan, mediante votación secreta, a un vocero. Los Estudiantes de nivel preescolar y de los tres primeros grados de primaria, serán convocados conjuntamente para elegir un vocero único entre los estudiantes de cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 93. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. Serán funciones del Consejo de Estudiantes:

1. Estructurar su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo permanentemente.
3. Invitar a los estudiantes a que presenten proyectos e iniciativas para que sean analizadas y discutidas.
4. Las demás actividades que le atribuya el Manual de Convivencia Escolar.

Procedimiento para elegir representantes al Consejo Estudiantil.

Es elegido mediante votación directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, para un período de dos (2) años, en caso de que un estudiante se retire, se realizara la votación en dicho grupo.

ARTÍCULO 94. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Es un órgano de participación de los padres de familia de la institución educativa destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y elevar los resultados de calidad del servicio.

ARTÍCULO 95. CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES. El Consejo de Padres de la institución estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece la institución, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

La Convocatoria se realizará durante el transcurso del primer mes escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector(a) convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente años lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria.

COMITÉ DE CONVIVENCIA I.E. RURAL TÉCNICO DE MARINILLA

Aspecto Legal:

Decreto 1860, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, ley 115 de 2001, ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar", programa mundial De los derechos humanos. Resolución Nro. 007658 del 4 de marzo de 2011.

Normatividad: Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

El Comité de Convivencia Escolar se ajustará estrictamente y seguirá el protocolo establecido en los artículos 42 al 44 del decreto 1965 de 2013 para atención de los casos tipo I, II o III a que hace alusión la ley 1620 de 2013.

Vigencia del Comité de Convivencia: Un año (1).

Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- 1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.*
- 2. El personero estudiantil.*
- 3. El docente con función de orientación.*
- 4. El coordinador cuando exista este cargo.*
- 5. El presidente del consejo de padres de familia.*
- 6. El presidente del consejo de estudiantes.*
- 7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.*

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad

Vigencia del Comité de Convivencia: Un (1) Año.

Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- 1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.*
- 2. El personero estudiantil.*
- 3. El docente con función de orientación.*
- 4. El coordinador cuando exista este cargo.*
- 5. El presidente del consejo de padres de familia.*
- 6. El presidente del consejo de estudiantes.*
- 7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.*

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad

QUORUM:

El Comité de Convivencia Escolar sesionara con mínimo 5 de sus integrantes (la mitad de los integrantes más uno), si pasada media hora no se inicia la sesión, se dará por cancelada la reunión por falta de quórum. Tal situación debe aparecer publicitada en el acta de la próxima sesión.

INASISTENCIA

Los integrantes del Comité de Convivencia Escolar que no puedan asistir, deben manifestar por escrito la causa de su inasistencia; en este caso, se debe dejar

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

- 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.*
- 2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.*
- 3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.*
- 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.*
- 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.*
- 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.*
- 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.*
- 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de*

relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 96. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES. El Consejo de Padres de la institución tendrá las siguientes funciones:

1. Contribuir con el Rector(a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano Para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas, que organice la institución educativa, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia Escolar en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.

Parágrafo 1º. El Rector(a) de la Institución Educativa proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2º. El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector(a) y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la institución ante otras instancias o autoridades.

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector(a), elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo de la institución. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de Estudiantes de la institución.

Los docentes, directivos o administrativos de la institución no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

ARTÍCULO 97. PERSONERO ESTUDIANTIL (Ley 115 de 1994). Es un representante del último grado, que al comenzar el año lectivo, debe ser elegido por los estudiantes. Será promotor, vocero y defensor de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, la Ley general de Educación con sus decretos reglamentarios, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 98. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. El personero estudiantil de la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la Comunidad Educativa.
2. Presentar ante el Rector(a) del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
3. Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.
4. Permanente defensa de los intereses de los estudiantes.
5. Estar atento al cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar.
6. Asesorar con criterio técnico al estudiante que sea sancionado, para que interponga los recursos ante las autoridades del plantel educativo.
7. Instruir debidamente a los estudiantes que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.
8. Promover ante las autoridades que conforman el Gobierno Escolar, lo que estime conveniente para la mejora y prosperidad del plantel educativo.
9. Estar atento al correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades que deben cumplir las autoridades del Gobierno Escolar.
10. Velar y promover por el correcto funcionamiento de la participación de la comunidad educativa, en las diferentes elecciones y actividades que se desarrollen en el establecimiento educativo.
11. Denunciar ante las autoridades competentes hechos que puedan ser constitutivos de violaciones a la ley.
12. Intervenir como conciliador entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto, agotando siempre el conducto regular
13. en procura de concretar soluciones adecuadas.
14. Pertenecer por derecho propio al Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 99. PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. El proceso de elección del personero estudiantil, tendrá las siguientes etapas:

1. Conformación por la institución educativa del Proyecto y Comité de Democracia Escolar. Estará conformado por dos docentes elegidos por el Rector(a) y tres Estudiantes del grado 11^o que prestan su servicio social. Su función será orientar y desarrollar todo el proceso democrático de elección del personero estudiantil.

2. Censo de estudiantes. Se realizará el censo de los estudiantes matriculados en la institución para el año lectivo correspondiente con el fin de conocer cuántas personas están habilitadas para sufragar.
3. Candidatos. Deberán ser candidatos a Personero Estudiantil únicamente los Estudiantes que cursen el grado 11^o.
4. Postulación e inscripción de los jóvenes interesados en ser el Personero. Luego de realizada una sensibilización sobre qué es democracia y funciones y responsabilidades del Personero Estudiantil, los estudiantes que consideren tener condiciones de liderazgo y compromiso por los derechos, deberes y necesidades de los estudiantes, se podrán postular como candidatos.
5. Inscripción de candidatos y programa de gobierno. En un formato elaborado previamente por el Comité de Democracia Escolar, deberán inscribirse los candidatos. Para el programa de gobierno, cada candidato escoge un grupo de trabajo quienes le ayudarán y asesorarán en la elaboración. Para ello, contarán con el apoyo del Comité de Democracia Escolar para su formulación, revisión y presentación a la Comunidad Educativa del Programa de Gobierno respectivo.

Luego de estructurado cada programa de gobierno en el cual también debe incluir el logo y número que corresponderá a cada candidato realizado mediante sorteo, los candidatos deberán desplazarse a las aulas y subsedes de la institución educativa a presentar el Programa de Gobierno, lo que permitirá que éste sea conocido con antelación por los electores y puedan así tener bases suficientes para escoger el programa de gobierno que más se adecúe a las necesidades institucionales.

6. Sorteo para número de mesas de votación. Quince (15) días antes de la elección del personero estudiantil, se realizará el sorteo de las mesas de votación en la Rector(a) con los candidatos, el Rector(a) y el comité de democracia escolar. Serán cuatro mesas distribuidas así:

Una mesa para los Estudiantes sufragantes de las subsedes.

Definición de número de sufragantes por mesa. Según el censo electoral se designarán los sufragantes por sedes y subsedes con el fin de tener mejor control y vigilancia de los comicios.

7. Designar a los testigos electorales. Los testigos electorales serán designados previa inscripción por el Comité de Democracia escolar, el Rector(a) y los candidatos.
8. Día de elección. El día de la elección será dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo.
9. Escrutinios por mesa. Terminado el proceso de elección se procederá a realizar los escrutinios de las mesas instaladas por los testigos electorales, el Comité de Democracia escolar y el Rector(a). Seguidamente se dará los resultados finales de la elección incluyendo el nombre del Personero Estudiantil elegido.

10. Escrutinio general. Luego de finalizar el escrutinio por mesas, se procederá a realizar el escrutinio general con el fin de dar el consolidado final de los votos por candidato, votos nulos y votos en blanco respectivamente y se anotará en planillas dispuestas para tal fin.
11. Declaratoria de elección. Al finalizar la jornada electoral y con el resultado del escrutinio general, se procederá a dar el nombre del candidato elegido por los Estudiantes y del total de votos obtenidos por los demás candidatos.
12. Recuento de votos: Cualquier candidato podrá solicitar al comité de democracia, el recuento de los votos, cuando crea que los resultados en el conteo de votos no real, esta solicitud la deberá hacer por escrito en un término de 24 horas. El comité de convivencia analizará la petición y de acceder a ella hará el recuento de votos en las 48 horas siguientes.
13. Comunicación a la Personería de Marinilla. Tres (3) días hábiles luego de la elección se comunicará y notificará al Personero Municipal de Marinilla, el nombre del nuevo Personero Estudiantil y el día de su posesión para que lo acompañe y asesore en el cumplimiento de sus funciones.
14. Posesión del personero Estudiantil. Quince (15) días luego de la elección, en acto público institucional será posesionado el nuevo Personero Estudiantil.

PARÁGRAFO 1º. La elección del personero estudiantil será por voto secreto.

PARÁGRAFO 2º. El candidato que ocupe el segundo puesto en votación por la asamblea de Estudiantes, asumirá el cargo de suplente del Personero Estudiantil titular en caso de SITUACION absoluta o revocatoria del mandato.

PARÁGRAFO 3º. En caso de revocatoria del mandato del personero elegido, éste será destituido y se convocará a un nuevo proceso electoral en la institución.

ARTICULO 100. Comités Escolares de Convivencia.

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia Escolar y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el comité escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. Para el caso de los centros educativos, el Rector(a) será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector(a), presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Parágrafo 2. Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar el comité escolar de convivencia, éste será integrado como mínimo por el representante de los docentes, el presidente del consejo de padres de familia y el representante de los estudiantes. En este caso, el docente será quien presida el comité.

DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

1. Por parte del Comité Nacional de Convivencia Escolar.
 - a. Promover la puesta en marcha y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral por parte de cada una de las instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
 - b. Diseñar y divulgar las estrategias que permitan a los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar la implementación de los lineamientos consignados en este Decreto, en relación con el ajuste de los manuales de convivencia y el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - c. Coordinar la armonización y articulación de políticas e implementación de planes, programas y acciones relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
 - d. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, vinculando a los medios nacionales, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

2. Por parte de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar.

a. Acompañar a los establecimientos educativos de su respectiva jurisdicción, desde el ámbito del desarrollo de las competencias de cada uno de los integrantes de los comités, en el ajuste de los manuales de convivencia; el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y la adopción de la Rula de Atención Integral y sus protocolos.

b. Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

c. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación vinculando a los medios regionales y comunitarios, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar, y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio y la realización de proyectos de vida.

3. Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.

b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la

negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Acciones del componente de prevención.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia

Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Acciones del componente de atención.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

5. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO SEGÚN LA LEY 115 DE 1994:

Según la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y las directrices del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, las responsabilidades de los establecimientos educativos son variadas y comprenden múltiples aspectos relacionados con la educación integral de los estudiantes.

1. Garantizar la calidad de la educación: Asegurar que los procesos educativos cumplan con los estándares de calidad establecidos y promuevan el desarrollo integral de los estudiantes.
2. Desarrollar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional (PEI): Crear y ejecutar un PEI que refleje los objetivos, misión, visión y valores del establecimiento, y que esté alineado con los lineamientos nacionales.
3. Evaluar el rendimiento académico: Implementar sistemas de evaluación continuos y coherentes que midan el progreso académico de los estudiantes y proporcionen retroalimentación para su mejora.
4. Promover la formación ética y cívica: Fomentar valores y principios éticos, así como el respeto por los derechos humanos y la democracia, en el marco del proyecto educativo.
5. Administrar los recursos educativos: Gestionar eficientemente los recursos humanos, financieros y materiales disponibles para garantizar un entorno adecuado para el aprendizaje.

6. Fomentar la participación comunitaria: Involucrar a la comunidad educativa, incluyendo padres de familia y otros actores, en los procesos educativos y de toma de decisiones del establecimiento.
7. Cumplir con los planes y programas oficiales: Seguir los lineamientos curriculares establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y adaptar los contenidos y metodologías a las necesidades de los estudiantes.
8. Desarrollar programas de bienestar estudiantil: Implementar programas que promuevan la salud física y mental, el bienestar y el desarrollo social de los estudiantes.
9. Respetar los derechos de los estudiantes: Asegurar que se respeten los derechos de los estudiantes en todas las dimensiones del proceso educativo, incluyendo su integridad, dignidad y seguridad.
10. Capacitar y actualizar al personal docente: Facilitar programas de formación y actualización para el personal docente y administrativo, asegurando su competencia y compromiso con la educación de calidad.

Directrices del Ministerio de Educación Nacional:

1. Implementación de la Jornada Única: Ampliar el tiempo escolar para mejorar la calidad educativa, ofreciendo actividades complementarias que fortalezcan el aprendizaje.
2. Inclusión y equidad: Promover políticas y prácticas que aseguren la inclusión de todos los estudiantes, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad.
3. Uso de tecnología educativa: Incorporar herramientas tecnológicas en el proceso de enseñanza-aprendizaje para facilitar el acceso a la información y el desarrollo de competencias digitales.
4. Prevención del acoso escolar: Desarrollar programas y estrategias para prevenir y abordar el acoso escolar y cualquier forma de violencia dentro del entorno educativo.
5. Fomento del bilingüismo: Implementar programas de educación bilingüe para mejorar las competencias en una segunda lengua, generalmente el inglés.
6. Apoyo a la innovación educativa: Incentivar la adopción de métodos y prácticas pedagógicas innovadoras que mejoren la calidad del aprendizaje.

Estas responsabilidades y directrices están orientadas a asegurar una educación integral, inclusiva y de alta calidad, en concordancia con las políticas educativas nacionales y los derechos de los estudiantes.

CAPÍTULO 11

De las calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, biblioteca escolar y demás que presta la institución a los Estudiantes.

ARTÍCULO 100. TIENDA Y RESTAURANTE ESCOLAR. La utilización de la tienda escolar y del restaurante escolar exige observar las siguientes normas generales:

1. Respetar y dar buen trato a las personas que atienden el servicio.
2. Guardar compostura y comportamiento acordes con el respeto y las buenas maneras.
3. Mantener el orden respetando las filas y turnos de los compañeros.
4. Respetar los horarios del desayuno y almuerzo.
5. No arrojar papeles de lo consumido al piso.
6. Cancelar oportunamente lo adeudado por concepto del servicio de restaurante escolar.
7. Los requisitos que debe reunir un estudiante para ingresar al servicio del restaurante serán: Estar debidamente matriculado.

ARTÍCULO 101. TRANSPORTE ESCOLAR. Aunque la Institución Educativa no presta el servicio del transporte escolar en forma directa, la utilización del servicio de transporte público por parte de los Estudiantes de la institución exige las siguientes normas:

1. Respetar los horarios y rutas establecidos.
2. Comportarse acorde con los buenos modales, permanecer sentados, no hablar en voz alta y no gritar dentro del vehículo.
3. Acatar y respetar en todo momento las normas de tránsito.
4. Emplear vocabulario adecuado dentro del vehículo prestador del servicio.
5. Mantener respeto con el conductor, su auxiliar, compañeros de ruta y transeúntes en general.
6. En el plantel se procurará que le estudiante tenga la capacitación en normas de tránsito, para lo cual, pedirá la colaboración de la Policía Nacional de Carreteras.

ARTÍCULO 102. BIBLIOTECA ESCOLAR. La biblioteca escolar tiene como función fundamental apoyar los procesos educativos de la institución. Por esa razón sus servicios, colecciones bibliográficas y actividades están orientados principalmente a suplir las necesidades de información que en las diferentes áreas de formación de la institución se presentan.

La utilización de la biblioteca está sometida al reglamento que rige este servicio y las siguientes normas generales:

1. Ingresar únicamente los útiles estrictamente necesarios para la consulta o trabajo.
2. No ingresar ni consumir alimentos de ninguna naturaleza.

3. No ingresar libros, morrales, bolsos, balones, juguetes o similares y bafles, excepto autorización expresa del docente.
4. Mantener en todo momento silencio y compostura acorde con los buenos modales.
5. Respetar a las personas que prestan el servicio.
6. Dejar los libros utilizados sobre las mesas y sillas debidamente colocadas.
7. Dar buen trato a los textos utilizados.
8. Devolver los libros prestados dentro del término estipulado para ello y en buen estado.
9. En caso de pérdida o robo del texto deberá pagar el valor comercial del mismo o reponerlo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 103. SITIOS Y AULAS ESPECIALES. Se consideran sitios y aulas especiales aquellas que tienen materiales y elementos especializados estos son, laboratorios de química y física, sala de informática, los cuales tienen reglamento específico.

ARTÍCULO 104. ORIENTACIONES SOBRE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LABORATORIOS DE CIENCIAS NATURALES.

A continuación se recomiendan algunas medidas preventivas y orientaciones para reglamentos de uso de laboratorios de Ciencias Naturales.

Bata de laboratorio

La vestimenta de todo usuario deberá ser apropiada para estar en un laboratorio y trabajar con sustancias peligrosas. Esto incluye no utilizar faldas ni pantalones cortos, tampoco sandalias. Si tiene el cabello largo, el mismo debe llevarlo recogido para evitar riesgos. La bata de laboratorio debe estar abrochada en todo momento.

Guantes

En el laboratorio no se debe usar guantes con talco, si manipula algún material caliente, se debe utilizar guantes de protección frente al calor, los guantes deben ser desechables, Vigilar siempre que no se rompan en los extremos, si esto ocurre deséchelos y replácelos.

Tapabocas

Son desechables y se deben emplear siempre, especialmente cuando se manipulen cultivos de laboratorio y sustancias que expidan gases.

Mecheros de gas:

Verificar las condiciones de seguridad de los ductos e instalaciones, y el correcto funcionamiento de las llaves de paso o válvulas. Si utiliza pipeta, de gas, ésta debe ubicarse fuera del laboratorio. Estar atentos a prevenir posibles escapes de gas, los cuales se identifican por los olores, si esto se presenta, no permitir ningún tipo de encendido, incluyendo bombillas eléctricas.

Mechero de alcohol.

Es el más utilizado por su economía. Se debe tener precaución al manipular el mechero para evitar derrames de alcohol, manchado de la ropa y lugar de trabajo, incendios y quemaduras.

Para lograr calentamientos adecuados hay que regular la llama del mechero de tal modo que éste se observe bien oxigenado (llama azul).

Después de utilizar el mechero de alcohol, es necesario colocar un tapón para cubrir la mecha y así ahogar la llama.

Pipetas

Se debe utilizar la pipeta apropiada dependiendo de la cantidad del líquido que se vaya a medir para una medida más exacta. Únicamente se utilizan para medir sustancias puras o que no contengan partículas sólidas. Antes de usarlas con líquidos que puedan ser tóxicos, debe ensayarse bien su manejo con agua. No deben usarse con líquidos muy volátiles o ácidos fumantes.

Si el líquido no ofrece peligrosidad, colocar la boca en la parte superior de la pipeta, se succiona y se hace subir el líquido un poco por encima del aforo. La pipeta se cierra con el dedo índice. En lo posible utilizar pipeteador o pera de hule para pipetear (para tomar con la pipeta cierta cantidad de líquido, especialmente si son ácidos); éstas deben ser almacenadas en lugares frescos pero no húmedos para mantener su elasticidad y evitar la cristalización del plástico.

Al vaciar la pipeta se debe hacer lentamente para evitar que quede líquido pegado a las paredes.

Buretas

El material de vidrio, debe manipularse con precaución para evitar romperlo. Siempre debe utilizarse soportes y pinzas para manipularlos. Evitar calentar demasiado tiempo.

Tener en cuenta los reactivos que se van a utilizar pues algunos pueden generar gases y en caso de este estar contenidos en recipientes cerrados estos podrían eventualmente romperse.

La bureta debe llenarse siempre con ayuda de un embudo.

Los líquidos que ponemos dentro de la bureta no pueden estar calientes pues de estarlo esta, podría reventarse, ya que su material no podría llegar a resistir temperaturas tan altas.

Antes de utilizar la bureta debemos cerciorarnos que la llave de la bureta este bien cerrada, que no tenga ninguna clase de goteo al verter el líquido, también debemos asegurarnos de que el caucho de la llave se encuentre en buen estado, es decir que no esté roto.

Por ningún motivo la punta de la bureta puede estar vencida o quebrada, pues la medida que este nos puede dar va a ser completamente errónea.

Se debe evitar que el líquido este mucho tiempo en contacto con la bureta, pues determinados líquidos llegan a obstruir, e incluso inmovilizar, las llaves.

El enrase debe hacerse con la bureta llena (aunque también se puede enrasar a cualquier división), tomando como indicador la parte baja del menisco.

La zona que hay entre la llave y la boca de salida debe quedar completamente llena de líquido.

Probetas

Por lo regular, las probetas no se construyen con material refractario y por lo tanto no deben calentarse porque se rompen con el calor.

Beakers

Se debe evitar el calentamiento por mucho tiempo y directamente en la parrilla, para ello se usan mallas de asbesto, manipularlo con precaución para evitar romper el material, su principal causa de deterioro, siempre manipular con pinzas y soportes resistentes a altas temperaturas en el momento de hacer diluciones o preparaciones a altas temperaturas.

Tener en cuenta los reactivos que se van a utilizar pues algunos pueden generar gases, y ser inhalados por los estudiantes o docentes que estén realizando las prácticas.

Termómetros

Evitar someter el termómetro a temperaturas muy altas porque representa un riesgo alto de ruptura.

Manipular con cuidado el termómetro para evitar romperlo.

En caso de ruptura en lo posible no manipular el mercurio, es un compuesto altamente mutagénico y tóxico, no arrojarlo al alcantarillado o fuentes de agua.

Tubos de ensayo

Manipular con cuidado para evitar romper el material.

Si se está calentando asegurarse de no dejarlos por mucho tiempo expuestos a la llama directa. Si se requiere exponerlos más intensamente al calor es necesario utilizar pinzas. Debe tenerse la precaución de no apuntar con la boca del tubo hacia alguna persona (para evitar proyecciones de la muestra).- Se recomienda coger los tubos con unas pinzas de madera, ya que estas facilitan su manipulación de un lado a otro.

Los tubos de ensayo no deben llenarse más allá del primer tercio.

Si se van a utilizar varios tubos al mismo tiempo lo más recomendable es ponerlos sobre una gradilla ya que por su forma redondeada no es posible que se mantengan en pie.

Los tubos deben ser debidamente rotulados ojalá con lápiz rojo para vidrio o rótulos de papel que se reemplazan para cada experimento.

Cápsula y crisol de porcelana

Al usar la cápsula de porcelana se debe tener en cuenta que ésta no tenga fisuras, pues de lo contrario, podría llegar a estallar.

Se debe evitar rebosar su contenido.

Debe manipularse con gran cuidado por el material del cual está hecha, ya que puede quebrarse u ocasionar daño si cae desde grandes alturas a las extremidades.

Mangueras

Para mantener su elasticidad y calidad óptima deben ser almacenadas en lugares frescos pero no húmedos, de esta manera se evita la cristalización del plástico.

Los sitios de conexión de las mangueras se deben reforzar con abrazaderas, cintas de teflón o cinta de enmascarar para evitar escapes.

Estufas

Asegúrese que cuando termine de utilizarla sea apagada para evitar incendios.

No coloque por mucho tiempo implementos que puedan derretirse o estallarse.

Evite en el momento de tener caliente una sustancia acciones que puedan provocar derrames.

Malla de asbesto

Se debe tener gran cuidado en su manipulación por el riesgo de sufrir quemaduras por lo cual se recomienda utilizar pinzas.

Trípode

Es bien importante tener en cuenta que el diámetro del anillo superior depende del tamaño del recipiente a calentar, mientras que la altura debe alejarse según la que alcance la llama de la fuente de calor. Se utiliza como soporte para calentar distintos recipientes, cuando sobre ellos no existe montaje.

RECOMENDACIONES GENERALES PARA LOS DOCENTES

1. Siempre deben realizar la práctica de manera previa y verificar su factibilidad, bajo las condiciones propias de su institución para validarla. Siempre se debe evitar la improvisación
2. Antes de realizar una práctica, SIEMPRE debe leerse detenidamente las instrucciones de la misma para adquirir una idea clara de sus objetivos, fundamentos y técnicas. Los resultados deben ser siempre anotados cuidadosamente apenas se conozcan.
3. El orden y la limpieza deben presidir todas las experiencias de laboratorio. En consecuencia, al terminar cada práctica se procederá a limpiar cuidadosamente el material que se ha utilizado.
4. Cada grupo de prácticas se responsabilizará de su zona de trabajo y de su material, se recomienda el apoyo de un estudiante líder o monitor..
5. Antes de utilizar un compuesto químico hay que fijarse en la etiqueta para asegurarse de que es el que se necesita y de los posibles riesgos de su manipulación. La responsabilidad de suministrar la información de cada compuesto es del proveedor o persona a quien se le compra. Los recipientes deben marcarse con la fecha de recibo y fecha de apertura. Los reactivos que no estén marcados deben descartarse. NUNCA use algo si no está seguro qué es. Aún para un químico es difícil reconocer un reactivo sólo por su apariencia. Además muchos productos cambian en sus condiciones de acuerdo con la forma y tiempo de almacenamiento.
6. Todo el material, especialmente los aparatos delicados, como lupas y microscopios, deben manejarse con cuidado evitando los golpes o el forzar sus mecanismos.

7. Los productos inflamables (gases, alcohol, éter, etc.) deben mantenerse alejados de las llamas de los mecheros. Si hay que calentar tubos de ensayo con estos productos, se hará al baño María, nunca directamente a la llama. Si se manejan mecheros de gas se debe tener mucho cuidado de cerrar las llaves de paso al apagar la llama. Cuando se manejan productos corrosivos (ácidos, álcalis, etc.) deberá hacerse con cuidado para evitar que salpiquen el cuerpo o los vestidos. Nunca se verterán bruscamente en los tubos de ensayo, sino que se dejarán resbalar suavemente por su pared.
8. Cuando se quiera diluir ácidos, nunca se debe echar agua sobre ellos; siempre al contrario: verter el ácido sobre el agua.
9. Cuando se vierta un producto líquido, el frasco que lo contiene se inclinará de forma que la etiqueta quede en la parte superior para evitar que si escurre líquido se deteriore dicha etiqueta y no se pueda identificar el contenido del frasco.
10. Nunca pipetear con la boca. Se debe utilizar la bomba manual, una jeringuilla o pipeteador que se disponga en el laboratorio.
11. Las pipetas se toman de forma que sea el dedo índice el que tape su extremo superior para regular la caída de líquido.
12. Al medir el volumen de un líquido con una determinada división de escala graduada debe evitarse el error de paralaje levantando el recipiente graduado a la altura de los ojos para que la visual al enrase sea horizontal.
13. Cuando se calientan a la llama tubos de ensayo que contienen líquidos debe evitarse la ebullición violenta por el peligro que existe de producir salpicaduras. El tubo de ensayo se acercará a la llama inclinado y procurando que ésta actúe sobre la mitad superior del contenido y, cuando se observe que se inicia la ebullición rápida, se retirará, acercándolo nuevamente a los pocos segundos y retirándolo otra vez al producirse una nueva ebullición, realizando así un calentamiento intermitente. En cualquier caso, se evitará dirigir la boca del tubo hacia la cara o hacia otra persona.
14. Cualquier material de vidrio no debe enfriarse bruscamente justo después de haberlo calentado con el fin de evitar rupturas.
15. Los cubreobjetos y portaobjetos deben asirse por los bordes para evitar que se engrasen, nunca limpie los portaobjetos con su ropa, los bordes son cortantes. Use papel adecuado para lentes o papel "Klennex". No use alcohol u otros líquidos para limpiar los lentes de los microscopios y siempre que lo requiera solicite mantenimiento a un técnico de acuerdo con las directivas de su institución.
16. Establecer plan de emergencias (rutas de escape, teléfonos de seguridad).
17. Velar por el mantenimiento anual de duchas, válvulas de seguridad, y de equipos.
18. Llenar planillas de registro de uso y contenido de materiales y reactivos, visitas al laboratorio, trabajos realizados, accidentes ocurridos y manejo de los mismos, experiencias significativas.
19. Cumplir con el manejo de desechos de acuerdo a las normas de su localidad y de seguridad establecidas.
20. Actualizar y revisar caducidad de reactivos, sistema de almacenamiento (estantes firmes y cerrados según el caso).

RECOMENDACIONES GENERALES PARA LOS ESTUDIANTES

1. Hay que trabajar con calma y concentración, procurando no distraer al resto de personas que trabajan en el laboratorio.
2. Es imprescindible en todo momento el uso de bata de laboratorio. Las batas de laboratorio protegen de concentraciones químicas o biológicas. Por lo tanto, no se debe salir del laboratorio con una bata que se emplee para tal fin.
3. Al iniciar y finalizar las prácticas, el personal se lavará las manos con agua y jabón.
4. En el laboratorio está prohibido comer, beber y fumar. Cuando se manipulan reactivos o materiales, hay que evitar llevarse las manos a la boca, nariz, ojos u oídos.
5. Cualquier material que no se utilice en la realización de la práctica (libros, teléfono, computador, carpetas, abrigos, etc.) debe estar apartado del lugar de trabajo.
6. Es conveniente evitar movimientos bruscos, desplazamientos innecesarios por el laboratorio o trabajar con ventanas abiertas que generen corrientes de aire que originen contaminaciones o produzcan accidentes.
7. No devolver nunca a los frascos de origen los sobrantes de los productos utilizados sin consultar con el profesor. No debe tocar con las manos y menos con la boca los productos químicos SIN SABER qué son y las condiciones mínimas de su uso.
8. No se debe pipetear nunca con la boca. Utilizar siempre pipeteadores manuales.
9. Por seguridad del personal y protección del ambiente, para deshacernos del material contaminado utilizaremos siempre los recipientes adecuados. En un laboratorio deben existir recipientes específicos para: pipetas de vidrio sucias o contaminadas; portaobjetos sucios o contaminados; placas de petri y plásticos de un solo uso; tubos de vidrio contaminados, estos recipientes serán esterilizados posteriormente. Nunca se usará el pozuelo, papelera o basura común para deshacerse del material contaminado.
10. Bajo ningún concepto debe sacarse ninguna muestra contaminada del laboratorio.
11. En caso de accidente, ruptura o derrame del contenido de un tubo o recipiente, avisar inmediatamente al responsable del laboratorio, dejando a una persona que vigile para evitar que otros se contaminen. Si no se encontrase al responsable, cubrir el derrame con un desinfectante. Si la contaminación es sobre una persona, avisar inmediatamente al responsable del laboratorio.
12. Al utilizar el horno microondas tenga en cuenta que no se deben colocar recipientes tapados.

ARTÍCULO 105. REGLAMENTO DE LA SALA DE INFORMÁTICA. Para la correcta utilización de la sala de informática, los estudiantes deberán cumplir con el siguiente reglamento:

1. Ingresar al salón en forma ordenada y silenciosa.
2. Ubicarse en el puesto de trabajo y permanecer en el sitio asignado.
3. Verificar las condiciones de los computadores e informar al docente cualquier anomalía antes de iniciar la práctica.

4. Hablar en tono de voz moderado.
5. Tratar los equipos con cuidado, esmero y evitar el uso inadecuado de las diferentes partes del computador.
6. Ingresar con las manos limpias y no ingerir alimentos de ninguna naturaleza.
7. Ingresar únicamente en las horas asignadas y cuando se encuentre el docente.
8. Dejar el salón en el mismo orden en que se encontró.
9. Firmar la planilla de ingreso a la sala.

CAPÍTULO 12

De los Medios de comunicación interna del establecimiento.

ARTÍCULO 106. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL. La comunicación es esencial en todos los momentos de nuestra vida, pero ésta se hace más necesaria cuando se trata de comunicarnos en la institución. Pues allí se establecen otros canales que tiene que ver con cierta jerarquía, los conductos regulares y los órganos del poder del gobierno escolar. Es ahí donde se establecen canales que favorezcan una comunicación más participativa y democrática de los asuntos que se deciden en los diferentes estamentos de la Institución (Consejo directivo, Comité de convivencia escolar, Consejo Académico, Consejo Estudiantil).

ARTÍCULO 107. MECANISMOS PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON LA FAMILIA DEL ESTUDIANTE Y DE LA FAMILIA CON LA INSTITUCION. El cuaderno viajero y/o de comunicaciones y los permisos y excusas son los medios que existen para propiciar la comunicación entre la Institución Educativa y la familia.

1. Cuaderno viajero o de comunicaciones. Es el principal medio oficial de comunicación e información entre la institución y los padres de familia y/o acudientes y, permite mantenerlos informados asertiva y oportunamente de las actividades de sus hijos en el colegio, de las observaciones y comentarios de los profesores, citaciones a los acudientes y las novedades del colegio. Allí mismo se consignarán los permisos y excusas del estudiante. Estará debidamente foliado, tendrá la información de contacto con su familia, es decir, número telefónico, ya sea fijo o móvil. El cuaderno viajero deberá ser portado por el estudiante para todos los días de clase. Este medio atiende a lo prescrito en el numeral 5º. Del artículo 42 del Código de Infancia y Adolescencia.

2. Permisos y excusas. Las excusas y permisos deben presentarse como término máximo dos (2) días después del reintegro del estudiante a clase y tendrá cinco (5) días para presentar los trabajos a los docentes. Será el Estudiante el responsable de entregar la excusa a los docentes para que la firmen y estar pendiente de la entrega de las actividades evaluativas.

Las excusas por no asistir con el uniforme adecuado deberán ser por escrito en el cuaderno viajero o comunicaciones y con la firma del padre o madre de familia, acudiente o representante legal.

Las excusas médicas deberán ser tramitadas por el padre de familia en el respectivo centro de salud, cuando sobrepase la incapacidad por dos (2) días deberá ser firmada por su médico tratante.

Todas las excusas por no poder hacer educación física, serán por prescripción médica, discapacidad motriz notoria y embarazo. El Estudiante(a) deberá realizar trabajos escritos, exposiciones, sustentaciones y exámenes de los temas asignados y vistos en clase. El trabajo escrito será presentado al finalizar la clase y se dará un término de cinco (5) días hábiles para presentar las evaluaciones.

Cuando un estudiante falto a clase o se escape de la institución sin justa causa, el educador o directivo docente informara a sus padres o acudiente.

Cuando el Estudiante se enferma estando en el colegio, se llamará al teléfono contacto de su familia, para que el acudiente recoja al estudiante o para que de la autorización, si el caso lo amerita, de la salida del estudiante para su residencia o para el hospital.

Cuando el padre de familia y/o acudiente, autoriza al estudiante a salir de la institución, queda responsable del estudiante.

Cuando el estudiante no asiste, a través del cuaderno el padre de familia dará las razones por las cuales el estudiante falto. Para lo cual deberá enviar la respectiva excusas.

No se dará permiso para salir del colegio por trabajos, calculadoras, libros, cuadernos, carteleras etc.

Las salidas al baño serán restringidas, cuando el educador da permiso, saldrá solo un estudiante.

ARTÍCULO 108. MECANISMOS PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON EL ESTUDIANTE Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA. Serán mecanismos para la comunicación e información de la institución con el Estudiante y la comunidad educativa las carteleras, tableros y boletines, periódico, emisora escolar.

1. Carteleras, tableros informativos, emisora virtual, página web, periódico escolar, circulares, resoluciones y boletines. En ellas se plasmará diversa clase de información y decisiones importantes que permitan una comunicación fluida entre todos los miembros de la comunidad educativa. Se informará por estos medios de comunicación, acerca del seguimiento del presupuesto del Fondo de Servicios Educativo (FSE), de los horarios de grupos y docentes, horario de atención a padres de familia, turnos de disciplina para educadores, turnos de zonas de acompañamiento a educadores, principales proyectos de la institución, cronograma de actividades, cuadro de honor, información de pruebas externas, informaciones del SENA, e la alcaldía, de la gobernación de Antioquia, de los proyectos obligatorios Como el de educación sexual y reproductiva, ambiental, deportes y recreación, valores, prevención a la drogadicción y riesgos sociales, el embarazo adolescente entre otros, Estará a cargo de docentes, Estudiantes y el Rector(a)(a).
2. Periódico. La institución podrá adoptar el periódico institucional como medio para que los miembros de la comunidad educativa ejerzan el derecho a informar y ser informados. Para la puesta en marcha del periódico institucional se conformará un comité que reglamentará su funcionamiento.
3. Emisora Virtual. Contando con la disponibilidad de los recursos se pondrá en marcha el proyecto de emisora virtual, liderada por el Rector(a), el educador de informática, el Consejo Estudiantil y el personero estudiantil. También se propiciará con la emisora, espacios para que los estudiantes realicen periodismo escolar teniendo en cuenta la comunidad en general.
4. Foros. El Consejo Estudiantil, el Personero estudiantil y docentes podrán propiciar espacios de discusión sobre temas de interés para los Estudiantes como son: derechos humanos juveniles, problemáticas institucionales, fortalezas de los jóvenes y liderazgo juvenil con miras a la construcción de un mejor clima escolar.

PARÁGRAFO 1°. Los miembros de la comunidad educativa deben estar pendientes de todas las informaciones que por estos medios se divulgan.

CAPÍTULO 13

De los encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los Estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

ARTÍCULO 109. SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO, LIBROS. La Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, se abstendrá en lo posible de solicitar materiales didácticos y libros. Cuando los libros sean de alta consulta la Institución Educativa tratará de conseguirlos para el uso común, y cuando sea estrictamente necesario se pedirán textos o materiales didácticos, que serán adquiridos por los padres de familia a su libre opción, en ningún momento la institución venderá libros, textos o materiales didácticos.

ARTÍCULO 110. SUMINISTRO DE UNIFORMES. La Institución Educativa informará a los estudiantes y padres de familia, el uniforme establecido para portar en el plantel, pero no venderá uniformes, estos los conseguirán los interesados en el mercado a libre opción.

ARTÍCULO III. SUMINISTRO DE SEGUROS DE VIDA Y SALUD. La Institución Educativa, promoverá la matrícula desde principio de año, para que los estudiantes accedan al seguro para salidas pedagógicas otorgado por la gobernación de Antioquia.

CAPÍTULO 14

De los Estímulos de los estudiantes y proceso de matrícula para estudiantes nuevos y antiguos.

ARTÍCULO 112. ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES. La motivación es uno de los procesos auxiliares del aprendizaje y como tal tiene una importancia relevante en la educación de nuestros estudiantes. Los estímulos a los cuales se harán acreedores los Estudiantes de la institución serán:

Estímulos pedagógicos: Representar a la institución en diferentes eventos como, feria de la ciencia, feria del emprendimiento, ferias universitarias, olimpiadas además serán promovidos los estudiantes con mayor puntaje ICFES habiendo tenido calificación de insuficiente, además los estudiantes que pasen a las universidades públicas, distinción de los mejores en pruebas externas, en el acto de graduación. La alcaldía de Marinilla otorga una beca al mejor bachiller. Acceso a becas del programa educación superior de Marinilla

Estímulos convivenciales: Ser reconocido en actos cívicos, representaciones deportivas, entrega de menciones de honor, trofeos.

ARTÍCULO 113. REPRESENTACION DE LA INSTITUCION. Cuando su desempeño académico y de convivencia escolar y social lo ameriten, el estudiante podrá representar a la institución en eventos intercolegiales de tipo cultural, académico, artístico, deportivo o religioso, dentro y fuera de la institución.

ARTÍCULO 114. DISTINCION DE LOS MEJORES EN PRUEBAS EXTERNAS Y TRABAJO DE GRADO. Se les dará una distinción especial en acto público a los mejores estudiantes de la institución educativa en el desempeño en pruebas externas, SABER Y TRABAJO DE GRADO. Al mejor estudiante en pruebas "SABER ONCE" se le hará la distinción en la ceremonia de graduación y a los mejores estudiantes de pruebas "SABER" en la última entrega de informes académicos del año y mejor trabajo de grado en ceremonia de graduación.

ARTÍCULO 115. CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DEL MEJOR BACHILLER. Para la elección del mejor bachiller de la institución se tendrá en cuenta los siguientes criterios: El porcentaje para cada criterio se acordara en reunión de directivos y educadores de undécimo.

1. Rendimiento académico en los años que cursó en la Institución Educativa Rural.
2. La convivencia escolar y social durante su estadía en la Institución Educativa Rural
3. Puntaje en las pruebas SABER ONCE
4. Proyección comunitaria

5. Desempeño en la media técnica agropecuaria
6. Ingreso a la educación superior
7. Participación activa en los órganos del gobierno escolar

El estudiante elegido como mejor bachiller, será reconocido en el acto de público de graduación, entregándosele copia de la resolución que así lo acredita.

ARTÍCULO 116. CUADRO DE HONOR. Los mejores estudiantes del colegio en su rendimiento académico serán inscritos en el cuadro de honor institucional que se hace cada periodo académico, será el estudiante que ocupe el primer puesto en cada uno de los grupos.

ARTÍCULO 117. LOS MEJORES DEL AÑO. Se le otorga al mejor estudiante de cada grupo según el consolidado final. Para esta selección se promediarán el rendimiento académico y el promedio de los mejores estudiantes por grupo durante los cuatro periodos, escogiendo el mejor, al cual se le dará un reconocimiento publico en la ultima entrega de notas.

ARTÍCULO 118. RECONOCIMIENTO EN ACTOS CIVICOS. De acuerdo a cada acto cívico celebrado en la Institución Educativa se seleccionará el mejor por grupo, de acuerdo a los valores exaltados en cada celebración, a los mejores, se le hará el reconocimiento imponiéndoles un distintivo que así lo acredite.

ARTÍCULO 119. PARTICIPACION EN PROYECTOS. Cuando se inicie un proyecto de formación y capacitación dentro de la Institución Educativa, y los estudiantes quieran participar masivamente, sobrepasando el margen de inscripción, se escogerán los Estudiantes con mejor rendimiento académico y mejor rendimiento en la convivencia escolar y social.

ARTÍCULO 120. PROCESO DE ADMISIÓN. La admisión es el proceso a través del cual la Institución Educativa determina la vinculación de los educandos a cursar los grados de los niveles y ciclos educativos ofrecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)

CAPÍTULO 15

Del servicio social del estudiantado y prácticas de la media técnica.

ARTÍCULO 123. SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTE. El marco legal donde está inmerso el servicio social del estudiantado esta ordenado por ley 115 de 1994 y decreto 1860 de 1994, resolución ministerial 4210 de 1996 y memorando 01 SEDUCA, para que un estudiante de la educación media técnica o académica opte el título de bachiller deberá presentar un servicio social a la institución o comunidad a la cual pertenece y en diversos proyectos de acuerdo con sus aptitudes. Y obliga a la Institución educativa a reglamentar dentro del Manual de Convivencia Escolar la prestación del servicio social obligatorio.

PARÁGRAFO1º: el artículo 4 de la resolución 4210 de 1996, en su párrafo estipula: “en el caso de los establecimientos de educación media con especialidades en agropecuaria, agroindustria o ecología, con influencia en zonas campesinas y rurales, el servicio social

estudiantil obligatorio, atenderá proyectos pedagógicos de capacitación y asesoría en desarrollo de programas para mejoramiento del ingreso y de la calidad de vida de la población de dichas zonas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 de la Constitución Política y 66 de la ley 115 de 1994.”

ARTÍCULO 124. REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO. Como requisito de graduación, el estudiante de grado undécimo deberá aprobar el servicio social que tiene una duración de 80 horas de trabajo en los proyectos de la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla. Además aprobar el proyecto de democracia que consta de 50 horas al año. El reglamento será el siguiente:

1. Pueden participar los estudiantes de los grados decimo 10^o y undécimo 11^o grado.
2. Se preferirán los estudiantes de grado once 11^o, cuando no existan suficientes proyectos.
3. Servir a la Institución Educativa en alguno de los proyectos, con un total de 130 horas (80 horas servicio social y 50 horas de democracia).
4. Participar en alguno de los proyectos de la Institución Educativa.
5. Para participar en cada proyecto deberá escoger uno de ellos e inscribirse con el docente encargados del proyecto.
6. El docente inscribirá al estudiante y le asignará las tareas que deberá cumplir, además de los horarios y actividades.
7. Al final del año el responsable de las prácticas de servicio social, evaluará la participación del estudiante en el proyecto obligatorio y dará la certificación por escrito de su aprobación o no.
8. No está permitido el cambio de proyecto sin causa justificada.
9. Ningún estudiante podrá cambiar de su proyecto sin previa autorización del docente encargado del proyecto.
10. El incumplimiento a las actividades del proyecto es objeto de exclusión de él.
11. Cuando alguien insista en cambio de su proyecto perderá las horas realizadas y deberá empezar de nuevo
12. Ningún estudiante podrá empezar el servicio social sin previa autorización del docente encargado del proyecto obligatorio.
13. Todo estudiante debe presentar trabajo de investigación (grado) donde se apliquen los conocimientos adquiridos en la media técnica

PARAGRAFO 2°: Es requisito indispensable la presentación de dicho trabajo y su sustentación para optar el título de bachiller de la institución.

Artículo 125. PRACTICAS DE LA MEDIA TECNICA AGROPECUARIA. Los estudiantes de decimo 10^o y undécimo 11^o grado deberán cumplir con las prácticas de la media técnica, tal como se dispuso en el convenio vigente con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Deberán estar puntuales en el lugar y horas acordadas con el docente, en el desplazamiento al centro de práctica, deberán seguir las órdenes del docente o instructor para evitar inconvenientes, en este desplazamiento los rigen las normas del Manual de Convivencia Escolar.

2. Los centros de práctica y ambientes de aprendizaje serán la granja experimental de la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla o en otras granjas donde tengamos convenio.
3. Los estudiantes para participar de las prácticas de la media técnica, deberán estar con la indumentaria adecuada, o sea con el uniforme de la granja.
4. Para cada práctica, ya sea el instructor o el docente de la media técnica, deberá llenar el formato de salidas pedagógicas con 30 días de anticipación, para poder acceder a la póliza contra accidentes de la gobernación de Antioquia.
5. El manejo de las herramientas e implementos en la práctica, deberán ser manejados con el mayor cuidado y prudencia posible, para evitar accidentes y lesiones al propio cuerpo o a otros compañeros.
6. Los implementos o herramientas estarán a cargo de cada estudiante quien deberá responder por ellas, en caso de pérdida o daño.
7. Los practicantes deberán mantener una actitud de cuidado con las instalaciones, vegetación, animales de los centros de práctica y ambientes de aprendizaje.

CAPITULO 16

De la interpretación, actualización y reforma del presente Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 126. INTERPRETACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Cuando hubiese alguna controversia en referencia a la interpretación del presente texto de Manual de Convivencia Escolar escolar, será dirimida por la mayoría absoluta de la asamblea del Consejo Directivo y el Comité escolar de Convivencia en pleno.

ARTÍCULO 127. ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Para la actualización del Manual de Convivencia Escolar escolar, el Consejo Directivo emitirá un acuerdo para que se comience a realizar el proceso de deconstrucción por todos los estamentos, dicho proceso será liderado por el Rector(a)(a).

En este proceso se reúnen un grupo significativo y representativo de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa y se conformará un grupo líder, este grupo líder se denominará ASAMBLEA CONSTITUYENTE ESCOLAR (A.C.E.).

La Asamblea Constituyente Escolar funcionará en pleno o por comisiones o grupos de estudio que deliberarán entorno a los diferentes los componentes del Manual de Convivencia Escolar, los cuales modificaran según la normatividad existente y a las condiciones particulares de la comunidad educativa.

Cuando los grupos de estudio determinen los cambios al Manual de Convivencia Escolar, se llevará a cada estamento de la institución, donde se avalará el producto de cada grupo de estudio o de la plenaria de la A.C.E. y finalmente según el Artículo 23 literal c) del LEY 1098 de 1994, el Consejo Directivo a través de una acuerdo adopta los cambios del Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 128. REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Cuando se trate de reformar el Manual de Convivencia Escolar en aspectos puntuales el competente es el Consejo Directivo, quien a través de anexos podrá establecer los cambios pertinentes, para realizar estas modificaciones se debe votar favorablemente por el Consejo Directivo la misma propuesta durante dos años consecutivos.

PARAGRAFO: Cuando se trate de hacer modificaciones significativas al Manual de Convivencia Escolar, no operará el protocolo para reforma o modificaciones, obligatoriamente se deberá llevar a cabo el protocolo de actualización.

CAPITULO 17

Vigencia, adopción y modificación del Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 129. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El presente Manual de Convivencia Escolar deroga todos los anteriores y se podrá revisar, actualizar y reformar, cuando las circunstancias así lo ameriten.

ANEXO # 1

REGLAMENTO PARA LAS SALIDAS PEDAGOGICAS

Este reglamento es diseñado para las salidas planeadas por los estudiantes y profesores en el horario escolar, aprobadas por la institución, como: Practicas de la Media Técnica, integraciones de convivencia, caminatas ecológicas, visitas didácticas, encuentros lúdicos, deportivos y demás.

Teniendo en cuenta

1. Que la directiva ministerial N° 8 de 2009 señala que el establecimiento educativo es el responsable de las salidas pedagógicas de estudiantes y que el Rector(a) debe informar a las autoridades educativas y padres de familia el lugar y programa de las salidas pedagógicas, lo mismo que comprobar las situaciones de legalidad de los lugares y el transporte.
2. Que la directiva ministerial N° 30 de 2009 señala que el Rector(a) debe comunicar a la secretaría de Educación el lugar, fechas, asistentes y responsables de las salidas pedagógicas que se realizarán en el año.
3. Que la Circular N° 070 de mayo de 2010 señala las orientaciones de la secretaría de Educación frente a las salidas pedagógicas.

Se deberá dar cumplimiento al siguiente reglamento.

1. Las salidas pedagógicas o convivencias se realizarán saliendo de la Institución a las 7:30 regresando a las 5.00am.
1. Por la seguridad y tranquilidad de los participantes, las salidas deben hacerse en lugares cercanos, de tal manera que se garantice el retorno el mismo día: Excepto, aquellas salidas que por su organización a lugares distantes ameriten ser estudiadas por el Consejo Directivo.
2. Para que no se desvirtué el carácter pedagógico de la salida está prohibido el consumo de bebidas embriagantes y otros elementos que atenten contra la salud física y mental.
3. Asistirán únicamente las personas involucradas en la actividad pedagógica.

4. Se procurará, cuando la situación lo amerite, la asistencia de uno o varios padres de familia en la salida pedagógica.
5. Los Estudiantes deben presentar permiso escrito del padre de familia o acudiente, autorizando de manera expresa la participación del estudiante en la salida pedagógica.
6. Todos los miembros de comunidad educativa que participen en la salida pedagógica, deberán acreditar la afiliación al sistema general de seguridad social.
7. Treinta días antes de la salida, se presentará al Rector(a) el plan correspondiente para obtener el visto bueno de la secretaria de educación de la gobernación de Antioquia, para acceder a la póliza contra accidentes. El plan presentado deberá contener los siguientes aspectos:
 - Fecha
 - Lugar
 - Hora de salida – hora de regreso.
 - Propósitos
 - Plan de actividades
 - Lista de asistentes-acompañantes
 - Permiso del padre de familia.
 - Acreditación de la seguridad en salud.
 - Certificación de las condiciones de seguridad y salubridad del sitio de la salida pedagógica.
 - Presentar las licencias, autorizaciones, permisos y revisiones técnicas del transporte, definidos por las normas vigentes para su operación y funcionamiento.
8. El responsable de la salida, al día siguiente deberá presentar un informe evaluativo de la salida pedagógica.
9. El incumplimiento de esta norma será causal de suspensión de nuevas salidas al grupo y a quien estaba coordinando la actividad.
10. Los estudiantes que no participen en la salida pedagógica deben permanecer en el establecimiento educativo y realizar actividades formativas durante la jornada escolar.

ANEXO # 2

FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN

La coordinación depende del Rector(a) y le corresponde colaborar con sus funciones en la administración de profesores y estudiantes, además en funciones como:

1. Colaborar con el Rector(a) en la planeación y evaluación Institucional.
2. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
3. Programar en compañía del Rector(a) la asignación académica de los Docentes y elaborar horarios generales de clases.
4. Establecer canales y mecanismos de comunicación con la comunidad educativa.
5. Participar en el Consejo Académico y Consejo Directivo y en los demás actividades que sea requerido por el Rector(a).
6. Dirigir la planeación y programación de estudiantes de acuerdo con los criterios y objetivos curriculares.
7. Organizar las Direcciones de grupo para que sean los ejecutores inmediatos de la administración de los Estudiantes.
8. Coordinar la acción de la unidad a su cargo con los demás entes de la comunidad educativa.
9. Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia.
10. Llevar los registros y controles para la administración de profesores y Estudiantes.
11. Rendir periódicamente informe a la Rector(a)ía del plantel sobre las actividades de su dependencia.
12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos.
13. Supervisar los controles de convivencia social y de asistencia y los libros de disciplina de los grupos. Remitiendo a Rector(a)ía o Consejo Directivo los casos que le corresponden por las competencias dadas en el presente Manual de Convivencia Escolar.
14. Citar a acudientes cuando los casos lo ameriten.
15. Establecer junto con el Rector(a) mecanismos, acciones y correctivos y supervisar directamente su cumplimiento.

16. Establecer compromisos con los Estudiantes, padres y/o acudientes cuando las circunstancias así lo ameriten.
17. Realizar en compañía del Rector(a) contratos pedagógicos y de convivencia cuando los casos lo requieran.
18. Mantener un archivo actualizado de las acciones, actividades y seguimiento de los estudiantes.
19. Revisar periódicamente el registro estudiantil de los Estudiantes y establecer correctivos y estímulos.
20. Controlar la puntualidad y uso de uniforme los estudiantes.
21. Llevar el consolidado de la evaluación de la convivencia social de los estudiantes por periodo y la evaluación definitiva del año.
22. Promocionar el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar por parte de estudiantes y profesores.
23. Servir como conciliador de conflictos entre estudiantes, entre estudiantes y profesores y entre profesores
24. Hacer parte del Comité de Convivencia escolar con voz y voto.
25. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

FUNCIONES DEL DOCENTE AUXILIAR DE CONVIVENCIA SEMANAL Y DOCENTE DE ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LOS DESCANSOS.

Semanalmente se designara a través de una programación a un docente que cumplirá las funciones de auxiliar de la convivencia social y docentes que se encargaran del acompañamiento de los estudiantes durante los descansos, los cuales harán énfasis en la tienda, baños y segundo piso.

FUNCIONES DEL DOCENTE AUXILIAR DE CONVIVENCIA SEMANAL

- 1- Controlar la puntualidad de los estudiantes y la portería cuando el celador se encuentre de descanso.
- 2- Revisar y controlar el uniforme de los estudiantes a la entrada, y durante la jornada escolar.
- 3- Autorizar permisos por enfermedad, citas médicas, siguiendo el protocolo dado en el presente Manual de Convivencia Escolar.
- 4- Reportar las novedades que se presenten en la jornada escolar.
- 5- Registrar las anotaciones y los seguimientos de acuerdo al proceso que se le esté llevando a cada estudiante.
- 6- Tocar la campana o timbre para entrada, cambio de clase, salida y reuniones especiales dentro de la jornada escolar.
- 7- Estar pendiente de los Estudiantes que están por fuera de las aulas en tiempo de clase.
- 8- Atender las personas que llegan a la institución y los casos especiales en ausencia del Rector(a).
- 9- Hacer la respectiva corrección cuando observe alguna falla en el manejo de la convivencia social de los estudiantes.
- 10- Las demás que se le asignen por el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES DEL DOCENTE DE ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LOS DESCANSOS

- 1- Acompañar a los estudiantes en todos los espacios de la institución, en especial en la tienda, baños y segundo piso.
- 2- Dirigir a los estudiantes que tienen sus aulas en el segundo piso, para que pasen el descanso en el primer piso y patio principal.
- 3- Cerrar los salones inmediatamente salgan los estudiantes a descanso.
- 4- Controlar la convivencia social y atender los casos y novedades que se presenten, durante el cumplimiento de sus funciones.
- 5- No permitir Estudiantes en el segundo piso, escaleras y en los baños cuando no los están utilizando.
- 6- Estar pendiente del aseo que deben realizar los estudiantes a cada una de las aulas, verificando el correcto uso de los materiales e implementos de aseo.
- 7- Las demás que se le asignen por el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES DEL GRANJERO

La Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, cuenta dentro de su planta de cargos con un granjero que se encarga de velar por el mantenimiento y correcta utilización de la granja experimental que sirve como centro de práctica y ambiente de aprendizaje de los estudiantes del plantel y específicamente de los estudiantes que cursan la media técnica Agropecuaria en convenio con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Es un funcionario que depende del Rector(a) de la Institución, le corresponde atender el mantenimiento de la granja, equipos, instrumentos de trabajo y comercialización de productos.

Las funciones del granjero son las siguientes:

- 1) Responder por el cuidado y áreas que le sean asignadas.
- 2) Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas.
- 3) Informar sobre cualquier novedad ocurrida en la zona de su responsabilidad o en los equipos bajo su cuidado.
- 4) Preparación y mantenimiento de terrenos.
- 5) Realizar siembras y velar por el buen estado de ellas.
- 6) Recolectar los productos y colaborar con el almacenamiento y comercialización.
- 7) Cuidar de los semovientes y animales en general.
- 8) Colaborar en la coordinación del servicio social del estudiantado.
- 9) Informar a su inmediato superior sobre las anomalías e irregularidades que se presenten.
- 10) Mantenimiento de pastos y de las respectivas cercas del terreno.
- 11) Aseo de Galpones, cochineras, conejeras y sala de beneficio.
- 12) Alimentación de las diferentes especies que se posean en la granja.
- 13) Mantenimiento de zonas verdes y jardines.
- 14) Velar por la presentación de la planta física.
- 15) Llevar libros de registros de producción y reproducción.
- 16) Asistir a capacitaciones brindadas por la institución o el municipio.
- 17) Presentar informe de las actividades programadas y ejecutadas en el mes.
- 18) Informar de anomalías de comportamientos de los Estudiantes al educador encargado del área técnica.
- 19) Participar en el comité de apoyo a la media y asumir las decisiones que se tomen.
- 20) Hacer los pedidos de insumos a su debido tiempo.

21) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

22) Hacer parte del comité técnico.

ANEXO # 5

FUNCIONES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

El régimen legal de los funcionarios públicos, está estipulado en el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002, donde se establecen los deberes, derechos, prohibiciones, SITUACIONES, proceso disciplinario y sanciones de los empleados a servicio del estado.

La Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, cuenta dentro de su planta de cargos con personal de servicios generales y auxiliares administrativos, Este personal debe cumplir con las siguientes funciones:

- Mantener aseadas las instalaciones la institución.
- Responder por el uso adecuado de los elementos que utilice en su trabajo.
- Controlar, revisar e informar oportunamente sobre daños e irregularidades ocurridas en el establecimiento.
- Cumplir con la jornada laboral.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

- Ejercer la vigilancia en las áreas o zonas que le sean asignadas.
- Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas.
- Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel.
- Colaborar en la prevención y control de situaciones de emergencia.
- Consignar en los registros de control las anomalías detectadas en sus turnos e informar oportunamente sobre las mismas.
- Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida (fijada en lugar visible en el establecimiento).

- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del cargo.

FUNCIONES DE LA SECRETARIA(O).

- Llevar los libros reglamentarios firmados conjuntamente con el Rector(a).
- Llevar la correspondencia y archivo de la Institución.
- Revisar la documentación exigida en la legislación para la matrícula.
- Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
- Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros de la matrícula, calificaciones, validaciones, nivelaciones y actas de reuniones.
- Colaborar en la organización y ejecución de los procesos de matrículas.
- Elaborar las listas de los estudiantes para efectos docentes y administrativos.
- Mantener actualizada y ordenada la documentación de los estudiantes y personal docente y administrativo.
- Llevar el registro de servicio de los funcionarios de la Institución.
- Colaborar con el Rector(a) en la elaboración del informe estadístico.
- Elaborar los certificados que le sean solicitados.
- Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por el Rector(a) del Plantel.
- Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.
- Atender al público en el horario establecido.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

FUNCIONES DE LA BIBLIOTECARIO (A)

- Hacerse cargo del inventario de la biblioteca escolar.
- Brindar el servicio de préstamo de libros y textos, tanto para consulta en la biblioteca, como para llevar para la casa a estudiantes y docentes.
- Llevar un registro de los préstamos y servicios brindados a los estudiantes de la Institución Educativa.
- Asesorar a los estudiantes en los textos donde se encuentran las consultas y tareas.

- Velar por el orden y la buena convivencia dentro de la biblioteca institucional.
- Informar cualquier anomalía en cuanto al comportamiento de los estudiantes dentro de la biblioteca.
- Informar de las novedades que se presenten en cuanto al inventario.
- Entregar paz y salvo a cada estudiante y docente al final del año lectivo o cuando haya un traslado; esto con el fin de garantizar la conservación de los textos y materiales.
- Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.